BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolivar 65

BUENOS AIRES, JUEVES 19 DE FEBRERO DE 1925

AÑO XXXIII—Núm. 9271

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Renuncia y nombramiento.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924.

1.182. — Vistos los adjuntos expedientes, (Letra R. 40.855 y C. 23.579|923, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia presentada por el siguiente empleado:

De la 2a. División de Ejército: Distrito Militar No. 24 (Bahía Blanca), Escribiente Archivero Jacinto B. Ríos.

Art. 2o. Nómbrase en su reemplazo al ex Suboficial Domingo Campitelli, (C. 1898, D. M. 44, M. 1238).

Art. 3o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Relevo

Buenos Aires, Enero 8 de 1925.

1.183. — Vista la solicitud que antecede, Expediente L. No. 41.252, (D. G. P.), y lo informado por el Comando de la 4a. División de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese el relevo, a su solicitud, del puesto que desempeña como Auxiliar del Distrito Militar No. 51 (Mendoza), al Teniente 1o. Retirado, D. Pedro S. Lódolo, quién debe pasar a su anterior situación de revista.

Art. 2o. Publíquese en el B. M., 1a. Paret, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Apruébase temperamento adoptado al efectuar trabajos de reparación en la Facultad de Ciencias Médicas.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1925.

2557. — Expte. 20.880—F—1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva solicitando su aprobación, el presupuesto valor de $ 714,41 m/n., a base del cual la expresada Repartición técnica, procedió atendiendo a las razones de urgencia invocadas y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de su Reglamento interno, a realizar trabajos de reparo y conservación de las cubiertas del edificio ocupado por la Facultad de Ciencias Médicas, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el temperamento de que da cuenta la Dirección General de Arquitectura, al proceder a llevar a cabo los trabajos que más arriba se especifican, como así también el presupuesto acompañado valor de setecientos catorce pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 714,41 m/n.), incluído un 20 o/o para imprevistos.

Art. 2º. Este gasto se imputará a la partida que para «Conservación y reparo de edificios fiscales» asigna el presupuesto de 1924.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Arquitectura, archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando presupuesto destinado a efectuar obras en el Local de la Casa de Gobierno, para ampliación de oficinas para la Presidencia de la Nación.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1925.

2558. — Expte. 21233—P—1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto que ha preparado para la ejecución de diversos trabajos necesarios para la habilitación de varios locales de la Casa de Gobierno, con destino a las dependencias de la Presidencia de la Nación, solicitando al mismo tiempo la aprobación del procedimiento que ha seguido al dar principio a dichos trabajos dado la urgencia con que eran requeridos, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto adjunto importe de ochocientos noventa y cuatro pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 894,24 m/n.), incluído un 20 o/o para imprevistos para la ejecución de los trabajos de que se trata; apruébase asimismo el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al dar principio de los mismos de acuerdo con la facultad conferida por el Art. 15 de su Reglamento interno.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 9, partida 1 del Presupuesto para el año 1924, Ley 11.260.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando presupuesto relativo a trabajos de reparación en el local de la Comisaría 20a.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1925.

2559. — Expte. 21382—P—1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva solicitando su aprobación, el adjunto presupuesto valor de $ 1.027,46 m/n., relativo a la ejecución de diversos trabajos de blanqueo y pintura en el edificio ocupado por la Comisaría de Policía de la Sección 20a.; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto total de un mil veintisiete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.027,46 m/n.), inclusive un 20 o/o para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que por vía administrativa y dentro de la suma mencionada, proceda a llevar a cabo los trabajos de que se trata y con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. Este gasto se imputará a la partida que para «Conservación y reparación de edificios fiscales» asigne el presupuesto para 1925.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando presupuesto para adquisición de muebles con destino a la Sección Proyectos B. de su dependencia.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1925.

2560. — Expte. 22.156—A—1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 815,89 m/n., incluído un 20 o/o para imprevistos, que ha preparado relativo a la construcción de los muebles que se detallan en las actuaciones acompañadas, con destino a la Sección Proyectos B. de su dependencia; y

Teniendo en cuenta que para el mejor desempeño de las tareas encomendadas a dicha Sección, es indispensable dotarla de los muebles de referencia por lo que procede autorizar a la citada Repartición para que por vía administrativa efectúe la construcción de los mismos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto valor de ochocientos quince pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 815,89 m/n.), incluído un 20 o/o para imprevistos que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa proceda a efectuar la construcción de los muebles de que se trata, debiendo en oportunidad rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 9. partida 4a. (Conservación y reparo de edificios fiscales, etc., del presupuesto para el año 1924.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando el temperamento seguido con motivo de la renovación del toldo con destino al corredor que da al despacho de S. E., el Señor Presidente de la Nación.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1925.

2561. — Expte. 21921—P—1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que debido al mal estado de conservación de los toldos de las aberturas del Despacho de S. E., el Señor Presidente de la Nación, ha procedido a la renovación de los mismos de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de su Reglamento interno; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Dirección General de Arquitectura, como asimismo el gasto en que ha incurrido de trescientos seis pesos moneda nacional, ($ 306,00 m/n.), por el concepto expresado.

Art. 2º. Este gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1 del Presupuesto de 1924.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Arquitectura, archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando presupuesto para adquisición de extractor de aire con destino al subsuelo Casa de Gobierno.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1925.

2562. — Expte. 22507—C—1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva, a solicitud de la Contaduría General de la Nación, el adjunto presupuesto valor total de $ 619,16 m/n., relativo a la instalación de un extractor de aire y ejecución de diversos trabajos complementarios para renovar el aire en el local que en el subsuelo de la Casa de Gobierno, ocupa la Teneduría de Libros; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto valor total de seiscientos diez y nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 619,16 m/n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que como ella lo propone proceda a realizar los trabajos de que se trata por vía administrativa sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en observancia.

Art. 2º. Este gasto que se autoriza se imputará a la partida que para «Conservación y reparación de edificios fiscales» asigne el presupuesto de 1925.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Instalación de servicios sanitarios en la Ayudantía Marítima de Alvear, (Corrientes).

Buenos Aires, 9 de Enero de 1925.

2563. — Expte. 22.571—A—1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva solicitando su aprobación el adjunto presupuesto y plano, relativo a la instalación de servicios sanitarios en la casilla ocupada por la Ayudantía Marítima de Alvear, (provincia de Corrientes), cuyo presupuesto total asciende a $ 1.022,62 m/n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el plano y presupuesto acompañado importe este último de mil veintidós pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, (pesos 1.022,62 m/n.), para las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que proceda a llevarlas a cabo por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. Este gasto se imputará a la partida que para «Conservación y reparación de edificios fiscales» designe el Presupuesto de 1925

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando presupuesto para reparación y pintura de pabellones, Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1925.

2561. — Expte. 22581—P—1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto presupuesto valor de $ 7.429,75 m/n., relativo a trabajos de reparo de revoques exteriores, blanqueo y pintura del pabellón Nº. 5 de la Penitenciaría Nacional, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto valor total de siete mil cuatrocientos veintinueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 7.429,75 m/n.), inclusive un 20 o/o para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que como ella lo propone proceda a realizar los trabajos por vía administrativa sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en observancia y con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. Este gasto se imputará a la partida que para «Conservación y reparación de edificios fiscales» asigne el Presupuesto de 1925.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Irrigación — Modificando imputación del sueldo del Jefe del Depósito Central, don Luis Capriata.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.

2565. — Expte. 23.740—I—1924. — Nº. 5077. — Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Modifícase el artículo 3º. del decreto de fecha 7 de Noviembre último, que designa al actual Ayudante Técnico de la Dirección General de Irrigación, don Luis Capriata, para desempeñar las funciones de Jefe del Depósito Central de la expresada Repartición, en el sentido de que la imputación del sueldo de quinientos pesos que se le asigna, debe atenderse con los fondos del Anexo L, inciso 1º., ítem 12, partida 1, en vez de la partida 3, como por error se asignó.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.— Construcción, explotación y administración de las obras de desagüe urbano de la Ciudad de San Luis.— Aprobación del convenio

El señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación Doctor Marcial R. Candioti, por una parte, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, autorizado por Decreto de fecha 24 de Julio último y por la otra el señor Diputado Nacional don Teófilo I. Garcia, en representación del Poder Ejecutivo, de la Provincia de San Luis autorizado por Decreto dictado en Acuerdo de Ministros del 17 de Abril de 1918, han acordado celebrar el siguiente

Convenio:

Art. 1º.— El Gobierno de la Nación se compromete hacer ejecutar en la ciudad de San Luis, las obras de saneamiento urbano que comprenden el desagüe domiciliario y compuestas de una red de colectoras, la cloaca máxima y cámaras separadoras para el aprovechamiento final de los líquidos en el riego de terrenos de acuerdo con el proyecto y presupuesto aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de fecha 24 de Julio del corriente año.

Art. 2º.— Las obras existentes de provisión de agua y las de desagüe domiciliario que se construyan en virtud del presente convenio, así como el producto líquido de la explotación de las mismas y el importe de los recursos creados por el Art. 2º. de la Ley número 3967 quedan afectados al servicio de amortización é intereses de los capitales invertidos y a invertirse hasta su completa chancelación.

Art. 3º.— La construcción y explotación de las obras a que se refiere el artículo anterior, así como la percepción de la renta que produzcan, estarán a cargo de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 4º.— Una vez chancelado el costo de las obras en la forma establecida en el artículo 2º. del Poder Ejecutivo de la Nación las entregará junto con su administración al de la Provincia de San Luis.

Art. 5º.— El servicio de cloacas será obligatorio para todo inmueble habitable, comprendido dentro del área donde se halla establecido cloacas colectoras.

Art. 6º. — Las obras domiciliarias se dividen en dos secciones:

a) La parte exterior, comprendida entre la cloaca colectora y el muro del edificio o la línea de edificación o el punto más próximo a éste, que se considere conveniente para el enlace de la cloaca interior;

b).- La parte interior, que comienza en el punto de enlace con la exterior, y comprende todas las obras que deben ejecutarse dentro de las propiedades para el desagüe de aguas servidas.

Art. 7º.— El propietario costeará las obras mencionadas en el inciso b) del artículo anterior.

Las comprendidas en el inciso a), serán ejecutadas por las Obras Sanitarias de la Nación.

Las del inciso b), serán construídas por los propietarios, en un todo, de acuerdo con el Reglamento que para esta clase de obras rige en la Capital Federal, o el que en substitución de éste, se dictare más adelante, y bajo la inmediata dirección y vigilancia del personal que designe las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 8º.— Los propietarios podrán construír y reparar directamente, con intervención de la Inspección de las Obras Sanitarias, las obras domiciliarias a que se refiere el inciso b)., del artículo 6º. de este convenio, ó solicitar que la Inspección de las Obras Sanitarias las mande ejecutar por cuenta de ellos, de conformidad con el artículo 12,.

Art. 9º— En el primer caso del artículo anterior, los propietarios estarán obligados a reconstruír por su cuenta los trabajos mal ejecutados, o en contravención a las instrucciones que se les hubiese impartido, bajo pena de multas, y de proceder de acuerdo con el artículo 12, de este Convenio.

Art. 10 .— Los propietarios estarán obligados:

a).- A instalar el servicio de cloacas domiciliarias dentro de los plazos que las Obras Sanitarias señale al efecto, y que se les hará conocer por publicaciones en los diarios o por avisos que les dirigirá la Oficina respectiva;

b).- A abonar una cuota destinada a cubrir los gastos administrativos de dirección e inspección de las obras durante la construcción de las suyas, cuya cuota será la misma que por ese concepto se cobra en las de la Capital Federal;

c).- A limpiar, cegar o desinfectar y cubrir debidamente todo sumidero, pozo de agua o de cualquier género que sea, que exista en sus fincas, de acuerdo con las instrucciones que en cada caso les dé la Inspección de las Obras Sanitarias, y dentro de los plazos que se les señale al efecto.

d).- A requerir el consentimiento previo de la Inspección de las Obras Sanitarias, para componer, alterar, o remover, en cualquier sentido, las obras domiciliarias una vez construídas En estos casos las modificaciones, se harán en la forma prescripta para las obras nuevas

e).- A mantener en buen estado las instalaciones, y cubrir los gastos que demanden las reparaciones necesarias en la cloaca colectora, y su enlace con las instalaciones domiciliarias, cuando aquéllas consistieran en obstrucciones o descomposiciones ocasionadas por negligencia del ocupante de la casa, o por mal uso de aquellas instalaciones;

f).- A pagar las cuotas por el servicio de cloacas de acuerdo con las tarifas que se establezcan;

Art. 11 — Los propietarios no podrán emplear en las obras sino materiales aprobados por la Inspección de las Obras Sanitarias,.

Art. 12.— La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación procederá por cuenta de los propietarios a la ejecución, mantenimiento o reparación de las obras domiciliaria, cuando ellos lo soliciten, o cuando no las practicaren en el plazo señalado.

El cobro se hará en la forma que se establece en el artículo 22.

Art. 13 — Las Obras Sanitarias de la Nación podrá imponer penas pecuniarias que no bajen de diez pesos moneda nacional ni excedan de cien, a los propietarios que no cumplan las obligaciones establecida en el presente Convenio o en el Reglamento que dicte el Poder Ejecutivo Nacional.

Las multas serán, previamente establecidas en dicho Reglamento, y su cobro se hará en la forma que se establezca en el artículo 20.

Art. 14º.— Los ingenieros, inspectores u otros empleados autorizados para dirigir o vigilar los trabajos domiciliarios, tendrán libre acceso a los inmuebles con las limitaciones siguientes:

Art. 1º. — No podrán penetrar en una propiedad sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que invisten al dueño, gerente inquilino principal o quien lo represente, con un documento justificativo que les otorgará las Obras Sanitarias de la Nación;

2º.— No podrán hacer las visitas domiciliarias sino en las horas comprendidas entre la salida y puesta del sol, salvo el caso de extraordinaria urgencia, en el que deberá proveerse de autorización especial dada por la Inspección de las Obras Sanitarias;

3º.— Cuando se opusiere resistencia, pedirán por intermedio de la misma Inspección, el auxilio de la fuerza pública que deberá ser acordada por la autoridad policial correspondiente.

Antes de proceder, la Inspección citará al interesado, quien deberá concurrir inmediatamente.

Art. 15.º— El Poder Ejecutivo Nacional de acuerdo con el de la Provincia de San Luis, establecerá las tarifas que correspondan al servecio de cloacas.

Dicha tarifa no podrá ser mayor de la que rige actualmente en la Capital Federal, para los mismos servicios.

Art. 16º — Cada casa o local abonará por separado su cuota,.

Se entiende por «casa» construcción habitable, alta o baja, con acceso a la calle; y por «local», cada negocio, tienda, almacen, taller, etc.; que tenga también acceso a la calle.

Art. 17. — Cada casa ubicada en el radio de las obras pagará a las Obras Sanitarias de la Nación, la cuota mensual que le fije por los servicios desde el día que estos se establezcan y puedan utilizarse.

Art. 18º — Unicamente están exoneradas del pago de servicios, las Oficinas públicas Nacionales, provinciales y municipales que designe expresamente el Poder Ejecutivo Nacional de acuerdo con el de la Provincia de San Luis.

Art. 19º.— Los inmuebles en los cuales las Obras Sanitarias de la Nación, hubiese construído obras porcuenta de los propietarios, los que adeudasen servicios de cloacas y en general, culquier suma, de acuerdo con las disposiciones de este convenio, responden por el pago de la deuda, quedando afectados hasta su cancelación.

Los Escribanos no otorgarán escrituras de transferencia de la propiedad o constitución de derechos reales sin el certificado de la Inspección de las Obras Sanitarias, que establezcan haberse pagado el importe de las obras a que se refiere el presente Convenio.

Si los Escribanos faltasen a esta disposición, quedarán personalmente responsables por el pago de la deuda, y el cobro de ésta se hará por la vía ejecutiva, en la forma que se establezca más adelante.

Art. 20º.— El cobro de las sumas que se adeudaren por los propietarios con arreglo a las disposiciones del presente Convenio, se hará por vía de apremio, de acuerdo con lo que establece el título 25 de la Ley Nº. 50 de 14 de Septiembre de 1863, .

Servirá de suficiente título de la deuda el certificado que expida la oficina recaudadora.

En este juicio no se admitirán otras excepciones que las de pago y prescripción, las que se probarán con documentos, y no con otros medios probatorios.

Tampoco procederá en él la obligación de afianzar prescripta por el artículo 321 de la Ley número 50, de 14 de Septiembre de 1863.

Art. 21º.— En dichos juicios intervendrá como representante del fisco las Obras Sanitarias de la Nación o el apoderado que ésta designe.

La personería de este último quedará acreditada con el poder que le otorgará el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 22º.— Será juez competente para entender en las demandas que se inicien por cobro de sumas que se adeuden con arreglo a las disposiciones de este Convenio., el Juez de Sección de la Provincia.

Art. 23º.— El Gobierno de la Provincia de San Luis, se compromete a adquirir por su cuenta, y poner a disposición del Gobierno de la Nación los terrenos necesarios para la construcción y explotación de las obras a que se refiere el presente Convénio; así como también el pago de las servidumbres que dichas obras pudieran originar.

Art. 24º.— El Poder Ejecutivo de la Nación, previo acuerdo con el de la Provincia de San Luis, podrá autorizar la ejecución de futuras obras de ampliaciones o mejoras de las que comprende el presente Convenio, sujetándolas a las disposiciones del mismo, y siempre que se provean los recursos necesarios para llevarlas a cabo.

Art. 25. El Gobierno de la Provincia de San Luis, dictará las disposiciones necesarias para que las Empresas de servicios públicos, instituciones o particulares que hagan uso u ocupen el suelo o subsuelo, remuevan las instalaciones por su cuenta y sin cargo para las Obras Sanitarias de la Nación, a requisición de la Dirección ó Inspección de éstas, cada vez que la construcción o conservación de las Obras Sanitarias lo exijan.

Art. 26. El presente Convenio, empezará a producir efecto una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, y por la Legislatura y Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis y,

que se obtengan los recursos necesarios para su ejecución.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a veintinueve de Agosto de mil novecientos diez y nueve. — Marcial R. Candioti. —T. I. Gatica.

Excmo. Señor:

Habiéndose dictado la Ley provincial, aprobando este convenio, corresponde su aprobación por el P. E. de la Nación.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 8 de 1925.

2566. — Expte. 4612-O-918. — Visto que la Dirección de la Obras Sanitarias de la Nación, eleva el convenio que, en virtud del decreto de fecha Julio 24 de 1919, ha celebrado, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, con el representante del Gobierno de San Luis, ex-Diputado Nacional, Dr. Teófilo I. Gatica, que regirá la construcción, explotación y administración de las obras de desagüe urbano, en la ciudad, capital de esa provincia, cuyo proyecto fué aprobado por el decreto antes citado.

Habiendo la H. Legislatura, por Ley 865, aprobado el mencionado convenio y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el convenio de referencia.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese con el contrato aludido, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Oficina Biblioteca y Talleres. — Ascensos

Buenos Aires, Enero 13 de 1924.—

2567.—Exp. 10384 — B — 1924.— Encontrándose vacantes en la Oficina Biblioteca y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, los empleos de Heliografista de 1a. por jubilación de Don Emilio J. D'Ovidio, y el de Auxiliar de Talleres, por fallecimiento de Don Sabino Chesio, y

Tomando en consideración lo expuesto precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Asciéndese al empleo de Heliografista de 1a. en lugar de Don Emilio J. D'Ovidio, que se jubiló, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, inciso 1º. ítem 1. partida 40, al actual Heliógrafo de 2a.; Don Pedro Lalanne; en su reemplazo con el sueldo mensual de ciento setenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, inciso 1º. ítem 1 partida 47, al actual Tipógrafo de 2a. Don José V. Quiroga; en su lugar con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 1º, ítem 1 partida 48, al actual Tipógrafo de 3a. jornalizado, don José Fernández; en su sustitución, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, e imputación a los fondos de la Ley 5315, al actual Ayudante Heliógrafo, jornalizado, Don Cayetano Luongo; en su lugar, con el sueldo mensual de ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, e imputación análoga al anterior, al actual Ayudante Fotograbador Don Enrique Novo, y en reemplazo de este último, como Ayudante rayador, al actual jornalizado, Don Juan Fígari, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 1.

Art. 2º. — Asimismo al empleo de Auxiliar de Talleres, asciéndese en lugar de Don Sabino Chesio, que falleció, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional e imputación al Anexo L, inciso 10 ítem 10, partida 1, al actual Tipógrafo, Don Ramón Serramalera, y en su lugar, desígnase Tipógrafo con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo. I. inciso 1, ítem 1, partida 45, al actual empleado jornalizado de igual categoría, Don Gumersindo Sarce.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de Puentes y Caminos. — Construcción de un camino de Higuera a Las Faldas por Candelaria (Córdoba).

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.

2568.—Exp. 5259 — V — 1924.— Visto este expediente en el que la Dirección General de Puentes y Caminos ha preparado, y eleva solicitando su aprobación, el adjunto presupuesto de $ 6.083,20 m/n. de acuerdo con el cual se propone realizar los estudios previos necesarios para la construcción de un camino de La Higuera a La Falda, por Candelaria, en la Provincia de Córdoba;

Considerando que dicha construcción ha sido solicitada por numerosos vecinos de los Departamentos de Minas, Cruz del Eje y Pocho, habiéndose comprobado por la correspondiente Repartición técnica del Ministerio de Obras Públicas, la necesidad de las mismas, que actualmente es la única vía del comunicación del N. O. de la provincia y una vez habilitada el camino más directo hacia la capital. —

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto valor total de seis mil ochenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 6083,20 m/n) inclusive un 10 o/o. para pérdidas por mal tiempo y cambios de campamentos y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a realizar, con el personal y elementos organizados de que dispone los estudios a que se ha hecho referencia, debiendo sujetarse a las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada oportunamente.

Art. 2º. — El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 10 del Presupuesto de 1922 (Ley 10.285). —

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos —

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo de la estación Nueva Galia a La Verde.

Se aprueba licitación.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del P. E. por una parte, y el Señor Juan González Leyva por la otra se ha convenido en celebrar el siguiente: —

Contrato ad-referéndum

Art. 1º. — El Señor Juan González Leyva se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de Nueva Galia, hacia La Verde, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular la propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha Agosto veinte de mil novecientos veinticuatro, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de treinta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 32869,20 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º. — Dichos documentos: a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. — Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al contratista.

Art. 3º. — Los precios estipulados en la propuesta presentada a la licitación y que forma parte de este contrato son por cantidades netas de obras concluídas en condiciones de ser recibidas, y comprenden, jornales, equipo, herramientas, materiales, transportes andamios, bombeos, atalamiento, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los planos y las especificaciones del proyecto.

Art. 4º. — El Señor Juan González Leyva se compromete a dejar perfectamente concluídas las obras indicadas en el artículo 1º. dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha del replanteo de las obras.

Art. 5º. — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco días que se retarde la completa terminación de las obras, el contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o.) del importe total de las obras contratadas.

Art. 6º.-Si hubiera llegado el caso de aplicar multas por demora en la terminación de los trabajos, su importe será cubierto con el depósito de garantía mencionado en el Artículo 11 de este contrato con las sumas retenidas al abonar cada certificado y con el importe del último certificado.

Art. 7º. — Si empezados los trabajos el contratista no los continuara con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, apropiados, de máquinas, herramientas u operarios, la expresada Dirección notificará al contratista la intimación a que se refierte el Art. 4º. del pliego de condiciones, a la que dicho contratista deberá dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez (10) días, Pasado este término y no habiendo sido acatada dicha intimación, se considerarán producidos los extremos previstos por el Art. 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos para rescindir el contrato sin más trámite.

Art. 8º. — La recepción definitiva de las obras se efectuará al expirar el plazo de garantía a que se refiere Art. 16 del pliego de condiciones siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentren en perfecto estado de conservación, labrándose al efecto el acto correspondiente.

Art. 9º. — El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica, a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector al contratista. — Al efecto se pedirán las cantidades de obra hecha y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios se determinará el importe correspondiente. — La suma a pagar al contratista será dicho importe menos el diez por ciento (10 o/o.) de garantía. Los certificados mensuales deberán ser firmados de conformidad por el contratista.

Art. 10. — Las sumas retenidas al abonarse los certificados así como la firma de este contrato, les serán devueltas al efectuarse la recepción definitiva de las obras.

Art. 11. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Señor Juan González Leyva entrega en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de un mil doscientos ochenta y tres pesos con cuarenta y seis centavos (pesos 1.283,46 m/n.) moneda nacional que unido al depósito de trescientos sesenta pesos ($ 360 m/n.) moneda nacional efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de un mil seiscientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y seis centavos (pesos 1.643,46 m/n.) moneda nacional de curso legal a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o.) del importe del presente contrato.

Art. 12. — La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados no liberan al contratista de la responsabilidad que establece el Art. 1630 del Código Civil

Art. 13. — Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El contratista deberá recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 14. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por la Ley de Obras Públicas que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 15. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor uno que correrá agregado en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación otro para la Dirección Gral de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación y otro para el contratista, en Buenos Aires a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticuatro.

Juan González Leyva. Juan B. Aramburu.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

2569.—Exp. 5877 — C — 1924.— Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de reparo del camino de estación Nueva Galia a La Verde, zona del F. C. Oeste, provincia de San Luis, resulta más ventajosa y económica la de Don Juan González Leyva, valor de pesos 32.869,20 m/n., e inferior en $ 3562,73 m/n. al presupuesto oficial aprobado, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta de Don Juan González Leyva quien se compromete llevar a cabo las obras de referencia mediante de suma de treinta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 32.869,20 m/n.) y en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º. — Esta suma más la destinada para «materiales, imprevistos, etc», o sea en total $ 3935227 m/n. se imputará a los fondos de la Ley 5315

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Agustín P. Justo — M. Domecq García. — Angel Gallardo. — Victor M. Molina

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de Jujuy a El Carmen y San Antonio.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1925.

2570.—Exp. 12487 — C — 1924.— Vista la adjunta planilla de inversión de fs. 2 preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de obras de reparación del camino de Jujuy a El Carmen y San Antonio (Jujuy), y

Resultando que por decreto en Acuerdo de Ministros de Septiembre 8 de 1924 se ha establecido para la obra de que se trata el crédito de $ 30.000 m/n. para 1924; no disponiéndose de partida alguna para 1923;

Considerando que siendo necesaria la ejecución de esas obras, consistentes en consolidación y desagüe, a fin de dejar el referido camino en buenas condiciones de vialidad, es conveniente autorizar su realización por vía administrativa con el objeto de obtener mayor rapidez y economía, por lo que nada obsta para que se provea de conformidad a lo solicitado por la correspondiente repartición técnica del Ministerio de Obras Públicas;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la adjunta planilla de inversión relativa a la ejecución de las obras de que se trata, cuyo importe asciende a la suma total de treinta mil pesos ($ 30000 m/n.) moneda nacional, inclusive un 10 o/o. para inspección e imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a llevarlas a cabo con el personal y elementos organizados de que dispone cumplimentando las disposiciones y reglamentos vigentes, y en la medida de los recursos autorizados y de que se disponga, para lo que deberá tener en cuenta los términos del Decreto en Acuerdo de Ministros de Septiembre 8 de 1924 y la información de la Dirección General de Contabilidad en cuanto a los saldos.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 76 del presupuesto de 1923—1924

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se autoriza licitación pública para la adquisición de 50.000 mts. de vía Decauville y 200 vagonetas volcadoras.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1925.
2571.—Exp. 19955 — P — 1924.— Vistas estas actuaciones por la que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita la pertinente autorización para licitar públicamente la adquisición de 50.000 metros de vía Decauville y 200 vagonetas volcadoras, con destino a las diversas obras de conservación y de construcción que ejecuta por vía administrativa a cuyo efecto eleva para su aprobación los pliegos de condiciones y especificaciones adjuntas;

Considerando, que la provisión del referido material es necesario a fin de atender eficazmente y de inmediato cualquier pedido que formulen las Inspecciones de Zona para emplearlo en las numerosas obras a iniciarse y en curso de ejecución a cargo de dicha Dirección, razón por la cual conviene se autorice su adquisición en la forma propuesta.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase la adjunta documentación preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos y autorízase a la misma para que en base a ella proceda a licitar públicamente el material aludido, debiendo cargarse el gasto total que se origine — por partes iguales — a la Ley 5315 y al Anexo L, inciso 1o, ítem 10 partida 1 del presupuesto de 1924.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Se nombra Auxiliar Técnico a Don Ricardo Caballé.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.
2572.-5107.-Exp 801 — O — 1925.—
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Nómbrase en calidad de Auxiliar Técnico en la Dirección General de Arquitectura, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo L, inciso 1o, ítem 9, partida 1 al técnico constructor, Don Ricardo Caballé.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Transfiriendo la suma de $ 908.38 m/n. al Anexo L, inciso 1o, ítem 9, partida 1 del Presupuesto de 1924 (Ley 11.260).

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.
2573.—Exp. 9004 — P — 1924.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que la imputación dada por resolución de fecha 25 de Julio ppdo. al gasto de $ 908.38 m/n. autorizado para la ejecución de trabajos de reparo en la Alcaidía de Menores al Anexo L, inciso 1o, ítem 9, partida 2 del presupuesto vigente, (Ley 11260) debe modificarse en razón de hallarse la partida mencionada totalmente comprometida y propone que el gasto aludido se cargue al Anexo L, inciso 1o, ítem 9 partida 1 del Presupuesto vigente, y

De acuerdo con lo precedentemente aconsejado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Transfiérase la suma de novecientos ocho pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 908.38 m/n.), cuya inversión se autorizó para los trabajos aludidos del Anexo L inciso 1o, ítem 9, partida 2 del presupuesto en vigor al Anexo L, inciso 1o, ítem 9, partida 1 del mismo presupuesto (Ley 11.260).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal No. 8.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1925.
2574.—Exp. 9216 — E — 1922.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el nuevo presupuesto de $ 49998.59 m/n. incluído un 20 o/o. para imprevistos que ha preparado, relativo a las obras ampliatorias del edificio fiscal ocupado por la Escuela Normal No. 8, sito en la calle Rioja 1012 que fueron aprobadas por decreto de fecha 6 de Junio de 1924, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase el adjunto presupuesto de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos (pesos 49.998.59 m/n.) moneda nacional para las obras de referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por vía administrativa, proceda a la ejecución de las mismas ajustándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en vigor, y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o. — El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1o, ítem 4 partida 47 (Escuela Normal No. 8) del presupuesto 1923—1924 Ley 11.260.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Aprobando temperamento de la misma al proceder a obras de reparación en la Cochera Presidencial.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.
2575. — Exp. 15.131—C—1924 — Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase el temperamento de que da cuenta la Dirección General de Arquitectura al proceder a la ejecución de obras de reparación en las instalaciones eléctricas fuerza motriz del edificio de la cochera presidencial en mérito a la urgencia con que eran requeridos, y de conformidad en lo establecido en el artículo 15 de su Reglamento interno.

Art. 2o. Impútese el gasto de dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 2.465,48 m/n) importe de los referidos trabajos, incluídas las correspondientes partidas para imprevistos, según presupuesto acompañado que se aprueba al Anexo L, inciso 1o, ítem 9 partida 1, del presupuesto de 1924, (Ley 11.260).

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura para su conocimiento.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Se autorizan ejecución diversos trabajos de reparo en el edificio de la Escuela Normal de Profesoras No 1 en esta Capital.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925
2576. — Exp. 22.508—E—1921 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación los adjuntos cómputos métricos y presupuesto, cuyo importe total es de $ 7.058,42 m/n, relativo a la ejecución de trabajos de reparo de cielorrasos en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Profesoras No 1, en esta Capital, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase los adjuntos cómputos métricos y presupuesto, cuyo monto asciende a la suma de siete mil cincuenta y ocho pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 7.058,42 m/n), incluyendo una partida de un 20 % para imprevistos para las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a llevarlas a cabo con el personal y elementos de que dispone, y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2o. Este gasto será imputado a la partida que asigne el presupuesto a regir durante el año 1925, para la «Conservación y reparación de edificios fiscales».

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Tanque para petróleo para Obras y Astilleros del Río de la Plata. — Se aprueba mayor gasto de $ 9.225,71 m/n.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.
2577. — Exp. 2345—N—1920. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta, al dar cuenta de haber dado término a la construcción de un estanque de 1200 m.3 de capacidad, destinado a almacenar petróleo de la Inspección General de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, obras autorizadas por resolución de Abril 23 de 1920 (cte. a fs. 46) haber incurrido en un mayor gasto de $ 9.225,71 m/n. sobre el presupuesto aprobado de $ 59.200,96 m/n.

Atento que el mayor gasto de referencia obedece según lo manifiesta la Dirección técnica al cumplimiento de los artículos 5o y 6o de la Ley 11.178, sobre aumento del salario mínimo y escala de sueldos, sancionado con posterioridad a la autorización acordada para acometer las obras de que se trata, en orden a lo cual procede conceder la aprobación que se solicita y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase el mayor gasto de ($ 9.225,71 m/n) nueve mil doscientos veinticinco pesos con setenta y un centavos moneda nacional en que se ha incurrido, en razón de los motivos expuestos, al efectuarse la construcción del estanque de cemento armado, que ordena la resolución de fecha 23 de Abril de 1920.

Art. 2o. El gasto de que se trata se imputará en la siguiente forma:
Art. 5o de la Ley 11.178 m$n 3.499,43
Art. 6o de la Ley 11.178 m$n 5.726,28

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Navegación y Puertos archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando a Navegación y Puertos para que lleve a cabo las obras de Dragado requeridas por el Departamento de Marina.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.
2578. — Exp. 2588—M—1924. — Visto que el Departamento de Marina solicita en estos obrados, el dragado en la cabecera y proximidades del muelle Martín García por ser actualmente peligrosa la maniobra de los vaporcitos que van a la isla, debido a la presencia de vigas y tramos de hierro en la zona de amarre;

Atento que el dragado a realizar según lo manifiesta la Repartición técnica, abarca un volumen de 35.000 m3. de material a extraerse que demandaría un gasto de $ 42.000 m/n., a razón de $ 1,20 m/n., el m3. más la suma de $ 2.000 m/n., por el desarme de 10,50 m., lineales de muelle viejo todo lo cual llega a la cantidad total de $ 44.000 m/n, y

Teniendo en cuenta:
Que el Departamento de Marina al manifestar que carece de fondos para la conducción de estas obras, hace presente que por tratarse de trabajos normales de dragado tendientes a conservar las condiciones de acceso a un muelle nacional en el Río de la Plata, correspondería su atención con los fondos de la partida general de dragado;

Que por lo expuesto y conceptuándolo así también la Dirección General de Navegación y Puertos al dictar la resolución de 13 de Julio de 1923 corriente a fojas 3 vuelta, procede autorizarla para que lleve a cabo estos trabajos, que son de urgencia, con cargo a la referida partida, debiendo iniciarlos en oportunidad de que el crédito de la misma pueda soportarlo,

Por esto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para llevar a cabo la ejecución de los trabajos de dragado requeridos por el Departamento de Marina y de que se ha hecho referencia, dentro del presupuesto de cuarenta y cuatro mil pesos ($ 44.000 m/n.) moneda nacional.

Art. 2o. El gasto que se autoriza se imputará al Anexo I, inciso 3, ítem 1 partida 8, del presupuesto vigente, «Dragado y balizamiento de los ríos de la Plata etc, y adquisición de materiales».

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Tinglado en talleres Puerto B. Aires. Se autoriza inversión de $ 3.010,11 m/n

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.
2579. — Exp. 12.183—N—1924. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha preparado para la instalación de una caldera y construcción de un pequeño tinglado en sus talleres del Puerto de Buenos Aires, a fin de utilizar el vapor para iniciar la combustión en los hogares de las locomotoras a petróleo y para suministrar agua caliente a las calderas vacías de las mismas, todo lo que estima importa un gasto de $ 3.010,11 m/n., y

Teniendo en cuenta que según lo informa la Dirección técnica en la instalación y construcción de referencia, se empleará una caldera y demás materiales existentes en depósito, así como también personal permanente razón por la cual no existe impedimento alguno para que se acuerde la autorización solicitada, toda vez que ello no implica aumento alguno de los gastos que gravitan sobre la partida respectiva.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que proceda a instalar la caldera y construir el tinglado de referencia, de acuerdo con el proyecto y presupuesto de ($ 3.010,11 m/n.) tres mil diez pesos con once centavos moneda nacional.

Art. 2o. El gasto de referencia se imputará en la siguiente forma.
Al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del presupuesto vigente. $ 2.649,15 m/n.
Al artículo 6o Ley 11.230-Salario mínimo $ 211,20 m/n.
Al artículo 7o Ley 11.230-Escala aumento de sueldos $ 149,76 m/n

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y y Puertos. — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.
2580. — Exp. 17.532—N—1924 — Visto que del examen practicado en las propuestas presentadass a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos de acuerdo con las disposiciones en vigor, para la adquisición de 9.500 Kgs., de aceite mineral liviano para máquinas en cajones de 17 Kgs. cada uno, en virtud de la resolución de fecha 15 de Octubre ppdo., que autoriza la cantidad de

10.000 Kgs., con destino al Depósito Central: resulta más conveniente adjudicar la provisión del artículo de que se trata en la forma aconsejada por la Dirección técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los 9.500 Kgs., de aceite de que se trata a la casa Kreglinger y Van Peborgh por el importe total de ($ 4.940,00 m/n) cuatro mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional suma que se imputará a la cuenta «Dirección General de Obras Hidráulicas-Trabajos Especiales». Decreto de 31 de Marzo de 1919.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufradio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Artículos varios para embarcaciones del río Bermejo. Se aprueba licitación por $ 2.655,24 moneda nacional.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.

2581. — Exp. 18.190—N—1924, — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 14 de Noviembre último, en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 22 de Octubre ppdo. y de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir diversos artículos de ferretería y 110 kgs., de acero redondo con destino a las embarcaciones que se utilizan en la navegación del río Bermejo, resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma indicada por la Repartición técnica, con excepción de los artículos que comprenden los renglones Nos. 11, 12 y 20 que no se adjudican en razón de no haber existido competencia, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de que se trata a las casas y por los precios que a continuación se detalla.

Cía Argentina de Motores «Deutz» renglón 1 m$n 690,00.

Guanziroli y Cía., renglones Nos. 2 5. 6 y 7, m$n 393.66.

Cía. Técnica e Importadora renglón 3, m$n 60,00.

Estrabou y Cía., renglones Nos. 4, 8 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19 y 21 m$n 764,78.

Cía Sido Ltda., renglón 13, m$n. 92,00.

Francisco Francioni y Cía., renglones 14 y 22 a 27 m$n. 433,80.

Boeker y Cía., renglón 28 m$n. 33,00

Cía. Argentina de Hierros y Aceros renglones 29 a 33, m$n. 188,00.

Art. 2º, El gasto de ($ 2.655,24 m/n.) dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, que importa esta adquisición se imputará al Anexo I, inciso 3º, ítem 1 partida 190, del presupuesto vigente —Ley Nº 11.260.—

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufradio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Adquisición de artículos y materiales.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.

2582. — Exp. 19.950—N—1924, — Visto este expediente por el que la Dirección General de Contabilidad eleva para su aprobación las facturas que le ha remitido la de Navegación y Puertos, referente a la adquisición de diversos artículos y materiales que le eran requeridos con urgencia, con destino a los servicios a su cargo;

Teniendo en cuenta que si bien la adquisición de esos artículos y materiales se ha efectuado sin autorización previa del Ministerio de Obras Públicas ha mediado para ello las razones de urgencia que invoca la Dirección técnica, habiéndose llevado a cabo mediante licitaciones privadas de acuerdo con las disposiciones en vigencia, por lo que puede aprobarse lo actuado y autorizar a la Dirección General de Contabilidad para que proceda al pago de las facturas acompañadas, sin que esto signifique sentar un precedente y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el procedimiento de que se da cuenta y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que abone las facturas adjuntas, que ascienden en total a la suma de cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos con dos centavos moneda nacional ($ 4.264,02 m/n), importe que deberá imputarse en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 15 del presupuesto de 1921. Ley Nº 10.285 m$n. 2.814,66,

Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del presupuesto vigente, m$n 1.449,36.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos vuelva a la de Contabilidad a sus efectos.

ALVEAR
Eufradio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Material varios para Comodoro Rivadavia. Se aprueba licitación por $ 2.053,66 m/n.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.

2583. — Exp. 20.513—P—1924, — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 29 de Octubre último, y de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir los diversos materiales que se detallan en el acta de fojas 25, con destino a las obras portuarias de Comodoro Rivadavia, resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Repartición técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Guanziroli y Cía., renglones 3, 5. 6, 7. y 8, m$n. 81,81.

Francisco Francioni y Cía., renglones 1, 9, 10, 11 y 13, m$n. 925,85.

Estrabou y Cía., renglones 2 y 4 m$n. 48,00.

Juan Nachod, renglón 12, m$n. 98.00.

S. A. Descours y Cabaud, renglones 14, 15 y 16, m$n. 900,00.

Art. 2º. El gasto de ($ 2.053,66 m/n), dos mil cincuenta y tres pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional que importa esta adquisición, se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 7, apartado 1º del presupuesto de 1921 —«Obras portuarias en Comodoro Rivadavia».

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufradio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Nombramientos.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

2584. — Exp. 23.378—N—1921, — Nº 5105. — Tomando en consideración lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase en la Dirección General de Navegación y Puertos: Ingeniero Principal, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 19, al Ingeniero don Emilio Mallol, quien se encuentra en uso de licencia por el término de seis meses, concedida por decreto de fecha 2 de Diciembre; Inspector de 1ª, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 23, al Ingeniero Carlos A. Cerini; Jefe de Tráfico, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 87, al señor Duilio Burlando; 2º Jefe Encargado del Servicio Nocturno, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 88, a don Oscar H. Dufoure; Ingeniero de 2ª, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, con imputación al Acuerdo de fecha 8 de Enero de 1924, al Ingeniero don Alberto Nequesaur.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufradio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acepta la renuncia del Apuntador don Antonio Clavaguera de la Silva y se nombra en su lugar a don Ildefonso Clavaguera de la Silva.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

2585. — Exp. 803—O—1925, — Nº 5108. — Vista la renuncia presentada por el Apuntador de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Antonio Clavaguera de la Silva

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. Acéptase la renuncia de que se trata.

Art. 2º. Nómbrase, en su reemplazo al Sr. Ildefonso Clavaguera de la Silva, con la asignación mensual de doscientos diez pesos moneda nacional con imputación al Anexo I inciso 3º, ítem 1, partida 8.

Art. 3º. Comuníquese y archívese

ALVEAR
Eufradio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Construcción de obras ampliatorias de las de saneamiento en la ciudad de Mercedes (San Luis) Aprobación del convenio.

El Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación Doctor Marcial R. Candioti, por una parte, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación y con la autorización conferida por la Ley 4158 y sus derivados, y por la otra el Señor Diputado Nacional Doctor Teófilo I. Gatica, debidamente autorizado por decreto de 17 de Abril de 1918 del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, han acordado celebrar el siguiente:

Convenio:

Art. 1º.— El Gobierno de la Nación se compromete a hacer ejecutar en la ciudad de Mercedes, Provincia de San Luis, la ampliación de las obras de provisión de aguas existentes y la instalación de cloacas en la sección urbana, de acuerdo con el proyecto y presupuesto aprobados por los Poderes Ejecutivos de la Provincia y de la Nación, por decretos de fecha 6 de Julio y 16 de Agosto del año 1920, respectivamente.

Art. 2º.— Si durante la ejecución de las obras se impusiera una modificación conveniente o resultara un imprevisto de las mismas, queda autorizada la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para proceder a la modificación o a subsanar dicho imprevisto, siempre que su importe no pase de (10 o/o) diez por ciento del presupuesto aprobado. Si este importe fuera mayor, las Obras Sanitarias solicitarán la autorización correspondiente del Gobierno de la Nación y del de la Provincia de San Luis.

Art. 3º.— Las obras existentes y las que se construyan en virtud del presente convenio, así como el producto líquido de la explotación de las mismas y el importe de los recursos creados por el artículo 2º de la Ley Nº 3967, quedan afectados al servicio de amortización e intereses de los capitales invertidos (con excepción de los provenientes de la ley nacional Nº 9124 y a invertirse hasta su completa chancelación.

Art. 4º.— La construcción y explotación de las obras a que se refiere el artículo anterior, así como la percepción de la renta que produzcan, estarán a cargo de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 5º.— Una vez chanceladas las obras en la forma establecida en el Art. 3º, el Poder Ejecutivo de la Nación las entregará junto con su administración al de la Provincia.

Art. 6º.— El servicio de agua y cloaca será obligatorio para todo inmueble habitable comprendido dentro del área donde se hayan establecido cañerías de distribución de agua y cloacas colectoras.

Será igualmente obligatorio para los mismos inmuebles, el establecimiento y uso del servicio de agua donde solamente existan cañerías de distribución de agua.

Art. 7º.— Las obras domiciliarias se dividen en dos secciones:

a) La parte exterior, comprendida entre la cloaca colectora o el caño de distribución de agua, y el muro del edificio o la línea de edificación, o el punto mas próximo a ésta que se considere conveniente para el enlace de la cloaca interior, o de la cañería de la distribución de agua interior.

b) La parte interior, que comienza en el punto de enlace con la exterior, y comprende todas las obras que deben ejecutarse dentro de las propiedades para la provisión de agua, y desagüe de las aguas servidas.

Art. 8º.— El propietario costeará todas las obras mencionadas en los dos incisos del artículo anterior. Las comprendidas en el inciso a), serán ejecutadas por las Obras Sanitarias de la Nación; las del inciso b), serán construidas por los propietarios, en un todo de acuerdo con el Reglamento que para esta clase de obras apruebe el Poder Ejecutivo de la Nación, y bajo la inmediata dirección y vigilancia del personal que designe las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 9º.— Los propietarios podrán construir y reparar directamente, con intervención de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación las obras domiciliarias a que se refiere el artículo 7º de este convenio; o solicitar que las Obras Sanitarias de la Nación las mande ejecutar por cuenta de ellos, de conformidad con el artículo 13.

Art. 10.— En el primer caso del artículo anterior, los propietarios estarán obligados a reconstruir por su cuenta los trabajos mal ejecutados o en contravención a las instrucciones que se les hubiere impartido, bajo apercibimiento de multas y de proceder de acuerdo con el Art. 14 de este convenio.

Art. 11º.— Los propietarios estarán obligados:

a) A instalar el servicio de agua corriente y a construir las cloacas domiciliarias dentro de los plazos que las Obras Sanitarias de la Nación señale al efecto, y que se les hará conocer por publicaciones en los diarios o por avisos que les dirigirá la oficina respectiva.

b) A abonar una cuota destinada a cubrir los gastos administrativos de la dirección e inspección de las obras, durante la construcción de las suyas, cuya cuota será la misma que por ese concepto se cobre en las de la Capital Federal.

c) A limpiar, cegar o desinfectar y cubrir debidamente todo sumidero, receptáculo, pozo de agua o de cualquier género que sea, que exista en su finca, de acuerdo con las instrucciones que en cada caso les dé las Obras Sanitarias de la Nación, y dentro de los plazos que les señale al efecto.

d) Requerir el consentimiento previo de las Obras Sanitarias para componer, alterar o remover en cualquier sentido, las obras domiciliarias, una vez construidas. En estos casos, las modificaciones se harán en la forma prescripta para las obras nuevas.

e) Mantener en buen estado las instalaciones y cubrir los gastos que demanden las reparaciones hasta la cloaca colectora, o el caño maestro de distribución de agua, cuando éstas fueran motivados por obstrucciones o descomposiciones de las obras domiciliarias.

f) A pagar las cuotas por los servicios de aguas corrientes y cloacas, de acuerdo con las tarifas que se establezcan.

Art. 12º.— Los propietarios no podrán emplear en las obras, sino materiales aprobados por las Obras Sanitarias de la Nación, ni aplicar sistema para la provisión de agua o desagüe de las aguas servidas que no fuesen previamente aceptados por las mismas.

Art. 13º.— Las Obras Sanitarias de la Nación procederán por cuenta de los propietarios a la ejecución, reparación o mantenimiento de las obras domiciliarias, cuando ellos lo soliciten, o cuando no los practicaren en el plazo señalado. El cobro se hará en la forma que se establece en el Art. 21º.

Art. 14º.— Las Obras Sanitarias de la Nación, podrá imponer penas pecuniarias, que no bajen de diez pesos moneda nacional, ni excedan de cien, a los propietarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el Reglamento que dicte el Poder Ejecutivo Nacional.

Las multas serán previamente establecidas en dicho Reglamento, y su cobro se hará en la forma que se establece en el Art. 21.

Art. 15º.— Los Ingenieros, Inspectores u otros empleados autorizados para dirigir o vigilar los trabajos domiciliarios, tendrán libre acceso a los inmuebles con las limitaciones siguientes:

1º. No podrán penetrar en una propiedad sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que invisten, al dueño, gerente, inquilino principal o quien lo represente, con un documento justificativo que les otorgará el presidente de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º. No podrán hacer las visitas domiciliarias sino en las horas comprendidas entre la salida y puesta del sol, salvo el caso de extraordinaria urgencia, en el que deberán proveerse de autorización especial dada por la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación.

3º. Cuando se opusiere resistencia pedirán por intermedio de la misma Inspección el auxilio de la fuerza pública que deberá ser acordado por la autoridad correspondiente.- Antes de proceder la Inspección citará al interesado, quien deberá concurrir inmediatamente.

Art. 16.— Las tarifas para el cobro de los servicios de agua y cloacas serán establecidas por el Poder Ejecutivo de la Nación de conformidad con el de la Provincia, y podrán ser modificadas en la misma forma, pero no podrán ser mayores que las de la Capital Federal para los mismos servicios.

Art. 17.— Cada casa o local abonará por separado su cuota, Se entiende por «casa» construcción habitable, alta o baja con acceso a la calle; y por «local» cada negocio, tienda, almacén taller, etc. que tenga también acceso a la calle.

Art. 18.— Cada casa ubicada en el radio de las obras de provisión de agua y cloacas, pagará a las Obras Sanitarias de la Nación la cuota mensual que se le fije para los servicios desde el día que éstos se establezcan y puedan utilizarse.- Pagará también la cuota correspondiente por ambos servicios aquella casa que sin tener las instalaciones respectivas, comunique con otra que las tenga y de las cuales pueda aprovechar!

Art. 19.— Unicamente serán exonerados de pago de servicios las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales que designe expresamente el Poder Ejecutivo de la Nación de Acuerdo con el de la Provincia.

Art. 20.— Los inmuebles en los cuales las Obras Sanitarias de la Nación hubiesen construido obras por cuenta de los propietarios, los que adeudasen servicios y en general cualquier suma de acuerdo con las disposiciones de este convenio, responden por el pago de la deuda, quedando afectados hasta su cancelación. Los escribanos no otorgarán escritura de transferencia de la propiedad o constitución de derechos reales sin el certificado de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, que establezca haberse pagado el importe de las obras o deudas a que se refiere este artículo. Si los escribanos faltasen a esta disposición quedarán personalmente responsables por el pago de la deuda, y el cobro de ésta se hará por la vía ejecutiva en la forma que se establece mas adelante.

Art. 21.— El cobro de las sumas que se adeudaren por los propietarios con arreglo a las disposiciones del presente contrato, se hará por la vía de apremio, de acuerdo con lo que se establece en el Art. 25 de la ley Nº 50 de 14 de Septiembre de 1863. Servirá de suficiente título de la deuda, el certificado que expida la Oficina Recaudadora.

En este juicio no se admitirán otras excepciones que la de pago y prescripciones, las que se probarán con documentos y no con otros medios probatorios.

Tampoco procederá con él la obligación de afianzar, prescriptas por el Art. 321 de la Ley Nº 50 de 14 de Septiembre de 1863.

Art. 22º.— En dichos juicios intervendrá como representante del Fisco las Obras Sanitarias de la Nación o el apoderado que ésta designe. La personería de este último quedará acreditada con el poder que le otorgará el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 23º.— Será juez competente para atender en las demandas que se inicien por cobros de sumas que se adeuden con arreglo a las disposiciones de este convenio, el Juez de Sección de la Provincia.

Art. 24º.— El Gobierno de la Provincia de San Luis se compromete a adquirir por su cuenta y poner a disposición del Gobierno de la Nación, los terrenos necesarios para la construcción y explotación de las obras a que se refiere el presente convenio; así como tambien el pago de las servidumbres que dichas obras pudieran originar.

Art. 25.— El Gobierno de la Provincia de San Luis dictará las disposiciones necesarias para que las empresas de servicios públicos, instituciones o particulares que hagan uso u ocupen el suelo o subsuelo, remuevan las instalaciones por su cuenta y sin cargo para las Obras Sanitarias de la Nación a requisición de la Dirección o inspección de éstas, cada vez que la construcción o conservación de las obras sanitarias lo exijan.

Art. 26.— Queda derogada toda disposición de los convenios anteriores que se oponga al presente.

Art. 27.— El presente convenio empezará a producir efecto una vez que el Congreso de la Nación acuerde los recursos necesarios para llevar a cabo las obras de conformidad con el proyecto aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación y por la Legislatura y Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis.

Art. 28º.— Fíjase un plazo de tres años como término de ejecución de las obras a que se refiere este convenio, el que se contará a partir de la fecha en que se acuerden los recursos necesarios para ellas, y siempre que el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis haya hecho entrega de todos los terrenos necesarios para las mismas.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, el día diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintidós.— Marcial R. Candioti, — T. I. Gatica.

Excmo. Señor:

Habiendo la provincia de San Luis dictado la Ley respectiva, no encuentro ningún inconveniente de orden legal para que V. E. apruebe ese contrato.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924

Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925.

2586. Exp. Nº 4641—O918.— Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación eleva el convenio que, en virtud de la autorización conferida por resolución del Ministerio de Obras Públicas de 24 de Febrero de 1922, ha celebrado, ad-referendum del Poder Ejecutivo, con el representante del Gobierno de San Luis, el Diputado Nacional Dr. Teófilo I. Gatica, relativo a la construcción de obras ampliatorias de las de saneamiento de Mercedes, con sujeción a las disposiciones de la ley 4158 y derivadas.

Considerando:

Que el expresado convenio ha merecido la aprobación de la Legislatura de la Provincia de San Luis por ley sancionada el 4 de Noviembre último.

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Licitación pública para la provisión de cañería de material vítreo, destinada a las obras de saneamiento en la Capital Federal. — Su aprobación.

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte en representación del mismo; y la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda. Sociedad Anónima, por la otra, convienen en celebrar el siguiente,

Contrato ad-referéndum

del Poder Ejecutivo de la Nación:

Art. 1º La Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda. S. A. se compromete a proveer para las obras de saneamiento del territorio de la Capital Federal, el siguiente material: Caños rectos de gres o material vítreo, 76.000 (setenta y seis mil), de 0m152 x 100 ctms de largo; 4.560 (cuatro mil quinientos sesenta) de 0m178 x 100 cmts.; 4570 (cuatro mil quinientos setenta) de 0m203 x 100 cmts.; 2.730 (dos mil setecientos treinta de 0m229 x 100 ctms. Curvas a 45º: 1.000 (un mil) de 0m152 de diámetro. Ramales a 45º: 5.000 (cinco mil) de 0m102 x 0m102 de diámetro, a los precios unitarios detallados en su propuesta, o sea por la suma total de ($ 110.766,04 o/s) ciento diez mil setecientos sesenta y seis pesos con cuatro centavos oro sellado; en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que, sirvió de base a la licitación pública verificada el 28 de agosto último y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación del día 29 del mismo mes; documentos estos que forman parte integrante del presente contrato

Art. 2º En garantía del fiel cumplimento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda. S. A., ésta presenta en el acto de firmarlo un certificado de depósito Nº 53.459 hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Presidente de las Obras Sanitarias del la Nación por la suma de ($ 30.000 m/n) treinta mil pesos moneda nacional, valor nominal, en Títulos Crédito Argentino Interno 1923 Ley 11.260, que representa más del 10 o/o (diez por ciento) del importe de esta adquisición.

Art. 3º Para constancia firman las partes este documento en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los once días del mes de Setiembre de mil novecientos veinticuatro, haciéndolo por la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Limitada Sociedad Anónima los señores Juan Im Obersteg y Emilio Clöes, en virtud de las facultades que les confiere el testimonio de poder general otorgado con fecha 11 de Mayo de 1923, por ante el Escribano Público de esta Capital Don Nicanor Q. Repetto, inscripto por mandato del Señor Juez de Comercio Dr. Alfredo Labougle en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 209, folio 219 del Libro Nº 43, y en el de Mandatos bajo el Nº 1507, folio 3251 del Registro Nº 27; documentos que para este acto se tienen a la vista.

La Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda. S. A. acompaña un papel sellado Nº 004.797 de $ 378,00 m/n. (trescientos setenta y ocho pesos moneda nacional) para reponer inmediatamente de aprobarse este contrato por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Marcial R. Candioti — Juan Im Obersteg. — Emilio Clöes.

Excmo. Señor:

La observación que hace la Contaduría General es fundamental por contrariarse en este caso el principio establecido en el artículo 47 de la Ley de Presupuesto.

Creo que sería fácil obtener de los contratistas un convenio para ajustar la compra a los fondos disponibles sin perjuicio de poder extenderla a mayor cantidad cuando se voten los nuevos recursos.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.

2587 — Exp. 16.778 — O — 924. — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha realizado el 28 de Agosto último, para la provisión de cañería de material vítreo destinada a las obras de saneamiento en la Capital Federal.

Oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que del estudio de las cuatro propuestas presentadas a dicho acto, resulta más ventajosa la formulada por la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda. en vista de lo cual, la Dirección nombrada procedió a celebrar, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, el convenio respectivo.

Que aún cuando la observación que formula la Contaduría General de la Nación, respecto a la carencia de fondos para atender el gasto que originará esta adquisición, está de acuerdo con el principio establecido en el artículo 47 de la Ley 11.260, debe tenerse muy especialmente en cuenta que se trata de materiales destinados a obras de higiene y salud pública, cuya ejecución es impostergable y que reclama, por su naturaleza, una atención constante.

Que en la actualidad el inconveniente apuntado ha desaparecido, en virtud de haberse promulgado con fecha 22 de Diciembre de 1924 la ley 11.319 que declara en vigencia la ley 11.260 hasta el 31 del mismo mes y hasta tanto se sancione el presupuesto general para el año 1925, lo que permite contar con los recursos necesarios para cubrir el presente gasto;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo el contrato suscrito para la provisión de los materiales de que se trata con la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda. por la suma de doscientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y un pesos moneda nacional. ($ 251.741,00 m/n).

Art. 2º La expresada suma se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 11 partida 4, del presupuesto (Leyes 11.260 y 11.319).

Art. 3º Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo.

Ferrocarriles del Estado. — Estación Resistencia. — Mejoras Sanitarias.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.

2588. — Expte. 24344—F—924. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, la memoria descriptiva y el presupuesto correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta construir un nuevo w. c., en la estación Resistencia del Ferrocarril Central Norte Argentino; por encontrarse en condiciones antihigiénicas el existente;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de ($ 5.538,39 m/n.) cinco mil quinientos treinta y ocho pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, y demás documentos que se aprueban, lleve a cabo la construcción de que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de la misma, presentar el presupuesto definitivo.

Art. 2º. Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba planilla de inversión de $ 26.631,00 m/n., para estudio en el camino carretero a construirse de Capital Federal a Córdoba.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

2589. — Expte. 20.622—C— 923. — Vistos los adjuntos presupuestos de estudios, valor respectivamente de pesos 16.140,00 m/n., incluído un 10 o/o para imprevistos que ha formulado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativos a los trabajos de detalle sobre el terreno, a objeto de preparar el proyecto definitivo, del camino carretero macadamizado de la Capital Federal a Córdoba, pasando por Rosario, comprendiendo el primer presupuesto el trazo Capital a Rosario, y el segundo Rosario a Córdoba;

Considerando:

Que para la primera sección se proponen las siguientes soluciones, en cuya estimación se agrega el costo probable del macadamizado, partiendo de un ancho de calzada de 6 mts. y un espesor medio de 0,30 metros;

1ª. Traza—Macadam, Km. 255, a 30.000 $, $ 7.650.000.
Obra accesoria 4 $ 4.518.000.
Total: $ 12.198.000.
2ª. Traza—Macadam, Km. 256, a 30.000 $, $ 7.380.000.
Obras accesorias, $ 10.079.000.
Obras accesorias, $ 2.123.000.
3ª. Traza—Macadam, Km. 301, a 30.000 $, $ 9.030.000.
Obras accesorias $ 1.049.000.
Total: $ 10.079.000.
4ª. Traza—Macadam, Km. 281, a 30.000 $, $ 8.430.000.
Obras accesorias $ 712.000.
Total: $ 9.142.000.

Que el tramo más corto entre la Capital y Rosario, es el adoptado en la 2ª. traza, en la que se ha tenido en cuenta el factor longitud, de importancia fundamental en la obra que se propone, pues el tiempo de traslación gravitará directamente en la economía del transporte y de la aplicación de ese criterio, surge la conveniencia y eficacia en la solución de esta obra;

Que esta última traza beneficiará una zona intensamente explotada dejando equidistantes de su recorrido las ciudades de Campana, Zárate, San Pedro, San Nicolás, Luján, San Antonio, Arrecifes y Pergamino, que son las más importantes de esa zona;

Que en esta situación las ocho ciudades nombradas estarán en condiciones de construir ramales de igual longitud, para comunicarse con esta gran arteria, significando esta obra un medio de fomento y progreso en la región por todo lo cual conviene adoptar esa traza;

Que la segunda sección (Rosario a Córdoba), no admite más trazado que el propuesto por la Dirección General de Puentes y Caminos, imponiéndose esta ruta por el costado Norte de la vía del Ferrocarril Central Argentino, en razón de ser la más corta y pasar por la zona más alta y explotada uniendo poblaciones como San Gerónimo, Carcarañá, Cañada de Gómez, Amstrong, Marcos Juárez, Leones, Bell-Ville, Ballesteros, Villa María, Oncativo y Río Segundo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase las adjuntas planillas de inversión por la suma total de veintiséis mil seiscientos treinta y un pesos ($ 26.631,00 m/n.) moneda nacional, para los estudios de detalle sobre el terreno en el camino carretero macadamizado de la Capital Federal a Rosario y Córdoba, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos, llevarlos a cumplido efecto en un todo de conformidad con las disposiciones en observancia y bien entendido que los trabajos comprendidos en el primer presupuesto, se realizarán en la 2ª. traza que se adopta, según detalle del plano de fojas 16.

Art. 2º. Impútese este gasto al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 25, Presupuesto de 1923, 1924, (Ley 10.285).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino carretero de Nogoyá a Victoria.

2590. — Expte. 21.275—P—1924. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 285.480 m/n., preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, relativo a las obras de reparación y de mejoras en general en el camino carretero de Nogoyá a Victoria, provincia de Entre Ríos; y

Considerando:

Que las obras de que se trata consisten en trabajos de desmontes, abovedamientos, con o sin cunetas, terraplenes, demolición de 9 alcantarillas, construcción de 48 de caños de cemento armado y de 23 de losa de hormigón armado, de 4 puentes del mismo material de 2 mts. y reparación de otro de madera dura existente en la progresiva 8773, son necesarios para dejar en buenas condiciones ese camino que une dos ricos departamentos agrícolo-ganaderos.

Que en la actualidad no se dispone de crédito alguno para efectuar dicho gasto por lo que corresponde, de acuerdo a los términos de la Ley 10.285, aprobar la adjunta documentación y recabar del H. Congreso, los fondos pertinentes; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse los adjuntos planos, cómputos métricos, memoria descriptiva y presupuesto total de doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional (pesos 285.480 m/n.), para la construcción del camino carretero de Nogoyá a Victoria, provincia de Entre Ríos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, la que preparará por separado la documentación aludida para su remisión al H. Congreso, con el mensaje de estilo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones generales en el Instituto de Fisiología en el edificio que ocupa la Facultad de Medicina.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1925.

2591. — Exp. 9356 —F— 924. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva, solicitando su aprobación, los planos, cómputos métricos y presupuesto de $ 315.695,62 m/n. que ha preparado con el fin de llevar a cabo diversas obras de reparación, instalaciones eléctricas, etc. en los locales ocupados por el Instituto de Fisiología, en el edificio de la Facultad de Medicina en esta Capital, y

Resultando:

Que el proyecto de que se trata ha sido estudiado, en su parte distributiva, por el Doctor B. A. Houssay, a cuyo cargo está la cátedra del citado instituto, habiendo prestado dicho profesor su conformidad a los planos correspondientes;

Que dada la insuficiencia de los recursos actualmente disponibles, los que solo alcanzan a la suma de $ 200.000 m/n., la expresada Repartición técnica ha estudiado un programa reducido de trabajos, susceptibles de efectuarse dentro de esos fondos ya que su costo sería de $ 184.315,58 m/n. y que, a la vez que salvaría las exigencias más apremiantes de los servicios del Instituto aludido, podría vincularse oportunamente al resto de los comprendidos en el proyecto principal.

Que está demostrada la practicabilidad de realizar las obras como se propone, de acuerdo con las demarcaciones en rojo trazadas en los planos respectivos, hasta tanto se disponga de los fondos necesarios para la completa ejecución del plan general y de acuerdo al siguiente detalle:

1. — Reparaciones generales, pesos 117.011,90 m/n.
2. — Obras sanitarias, $ 26,400,00 moneda nacional.
3. — Instalación eléctrica, campanilla y gas, $ 14.300,00 m/n.
4. — Instalación de ascensor, pesos 17.600,00 m/n.
5. — Obras complementarias a las eléctricas, $ 3.600,00 m/n.
6. — Obras complementarias a las sanitarias, $ 2.373,68 m/n.

Considerando:

Que tanto el presupuesto general como el de la primera sección de obras a realizarse, son equitativos en lo referente a los precios cotizados;

Que, dada la urgencia conque el Instituto de Fisiología requiere las mejoras predeterminadas, nada obsta para que se apruebe la adjunta documentación, autorizándose la ejecución de las obras de la primera sección por vía administrativa y solicitándose luego del H. Congreso, los fondos necesarios para la total realización del plan; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto, este último por la suma total de trescientos quince mil seiscientos noventa y seis pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 315.696,62 m/n.), inclusive las partidas correspondientes para imprevistos, para la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 2º. Apruébase el adjunto presupuesto parcial de ciento ochenta y un mil trescientos quince pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 181.315,58 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que de acuerdo con el mismo, proceda a realizar por vía administrativa, las obras a que el mismo se refiere y que comprenden la primera sección del plan general aprobado en el artículo anterior, y en la medida de los recursos autorizados y de que se disponga, para lo que deberá tener en cuenta los términos del decreto en Acuerdo de Ministros de 8 de Septiembre de 1924 y la información de la Dirección General de Contabilidad en cuanto a los saldos.

Art. 3º. El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo precedente, se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 4, partida 61 de los Presupuestos de 1923 (Ley 10.285) y de 1924.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, la que procederá a preparar y elevar en oportunidad la documentación que de acuerdo a los términos de la Ley precitada, se enviará al H. Congreso, solicitando la provisión de los fondos necesarios para la total realización de las obras proyectadas.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en la Dirección y Hospital del Hotel de Inmigrantes.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

2592. — Expte. 22257—H—1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto valor de pesos 9.986,16 m/n., relativo a las reparaciones de las cubiertas de los pabellones, Dirección y Hospital del Hotel de Inmigrantes; y

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto valor total de nueve mil novecientos ochenta y seis pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 9.986,16 m/n.), inclusive 20 o/o para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los trabajos por vía administrativa sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos vigentes y con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. Este gasto que se autoriza se imputará a la partida que para «Conservación y reparación de edificios fiscales» asigne el Presupuesto de 1925.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Licitación pública para la adquisición de plomo y soga meollar de cáñamo, con destino a las obras de la Capital Federal y ciudades de provincias y de Territorios Nacionales. — Su aprobación.

Entre el Presidente del Directorio de la Obras Sanitarias de la Nación por una parte, en representación del mismo, y la S. A. Elaboración General de Plomo, por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación

Art. 1º La S. A. Elaboración General de Plomo se compromete a proveer la cantidad de (1000 ton. mét.) un mil toneladas métricas de plomo a ($ 459,30 m/n.) cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional la tonelada métrica o sea por la suma total de $ 459.300 m/n. cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación pública verificada el día once de Agosto próximo pasado y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación del once del mes último, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la S. A. Elaboración General de Plomo, ésta presenta en el acto de firmarlo la boleta de depósito número 015.195 por $ 9.765 moneda nacional (nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos moneda nacional) en efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, que conjuntamente con la Nº 015.017 de $ 13.200 m/n. (trece mil doscientos pesos moneda nacional) de la misma Institución Bancaria, que utilizó para la licitación y que a su pedido se agregó, forman un total que representa el 5 (cinco) por ciento del valor de esta adquisición.

Art. 3º Para constancia firman las partes este documento en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a dos días de Setiembre de mil novecientos veinticuatro, haciéndolo por la S. A. Elaboración General de Plomo el Señor D. Carlos Gradin, en virtud de las facultades que le confiere el poder general otorgado con fecha 17 de Diciembre de 1918 ante el Escribano Público Doctor Fernando Beade, legalizado por la Excma. Cámara 1ª de Apelaciones en lo Civil el día 27 de Diciembre de 1918 e inscripto en el Registro de Mandatos con fecha Diciembre 31 de 1918 bajo el Nº. 1773, folio 3865 del Registro 22, documento que para este acto se tiene a la vista. «La S. A. Elaboración General de Plomo» acompaña un papel sellado número 001.700 de $ 600 m/n (seiscientos noventa pesos moneda nacional de curso legal) para reponer inmediatamente de aprobarse el presente contrato por el Poder Ejecutivo de la Nación. Marcial R. Candioti. Carlos Gradin.

Entre el Presidente del Directorio de la Obras Sanitarias de la Nación por una parte, en representación del mismo y la Sociedad Ramsay, Bellamy y Cía. Ltda. por la otra convienen en celebrar el siguiente contrato ad—referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación:

Art. 1º La Sociedad Ramsay Bellamy y Cía. Ltda. se compromete a proveer (30 T. M.) treinta toneladas métricas de soga meollar de cáñamo, al precio de ($ 0.98 m/n.), noventa y ocho centavos moneda nacional de curso legal por cada kilogramo o sea por la suma total de ($ 29.400 m/n.) veintinueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación pública verificada el día once de Agosto último, y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación del once del mes ppdo., documentos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Sociedad Ramsay Bellamy y Cía Ltda. ésta presenta en el acto de firmarlo un certificado de depósito Nº 015236 por $ 670 m/n. (seiscientos setenta pesos moneda nacional), en efectivo hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación que conjuntamente con el certificado Nº 015011 por $ 800 m/n (ochocientos pesos moneda nacional),

de la misma Institución Bancaria que utilizó para la licitación y que a su pedido se agrega, forman un total que representa el 5 o/o. (cinco por ciento) del valor de esta adquisición.

Art. 3º Para constancia firman las partes este documento en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a dos días de Setiembre de mil novecientos veinticuatro, haciéndolo por la Sociedad Ramsay, Bellamy y Cía. Ltda. el señor C. F. Damon, en su carácter de Director y en virtud de la autorización conferida el día 28 de Abril de 1922, por expediente 5364 —R— 922 (cinco mil trescientos sesenta y cuatro), que para este acto se tiene a la vista. La Sociedad Ramsay, Bellamy y Cía. Ltda acompaña un papel sellado número 001091 de $ 45 m/n. (cuarenta y cinco pesos moneda nacional), para reponer inmediatamente de ser aprobado el presente contrato por el Poder Ejecutivo de la Nación. Marcial R. Candioti, C. F. Damon,

Buenos Aires, 12 de Enero de 1925.

2593 — Exp. 16292 —O— 924 — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha realizado el 11 de Agosto último para la provisión de mil toneladas métricas de plomo en lingotes y treinta de soga meollar de cáñamo con destino a la Capital Federal y ciudades de provincias y territorios nacionales,

Considerando

Que del estudio de las tres propuestas presentadas a dicho acto resulta conveniente hacer las adjudicaciones en la forma indicada por dicha repartición la que por otra parte procedió a celebrar con las casas respectivas los contratos correspondientes.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina En Acuerdo de Ministros

DECRETA

Art. 1º Apruébase la licitación pública de la referencia como asimismo los contratos suscritos con las firmas Elaboración General de Plomo S. A. y Ramsay, Bellamy y Cía., para la provisión de los materiales de que se trata por las sumas de pesos 459.300,00 m/n.) cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos pesos moneda nacional y ($ 29.400,00 m/n.) veintinueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional respectivamente.

Art. 2 La suma de ($ 488.700,00 m/n.) cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos pesos moneda nacional a que asciende el total de esta adquisición se imputará en la siguiente forma:

Item 7 Partida 3 del Presupuesto de la Institución (1924) 2 o/o Leyes 11.260 y 11.319. 20 o/o

Ley 10998 (a costear con los fondos de las Leyes 11.260 y 11.319.) 70 o/o.

Ley 4158 (a costear con los fondos de las Leyes 11.260 y 11.319, 8 o/o

Art. 3º Comuníquese, publíquese con los convenios aludidos, y previo conocimiento de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR — Eufracio S. Loza — Victor M. Molina — Antonio Sagarna — Agustín P. Justo — Angel Gallardo.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Licitación para la provisión de cañerías de hierro fundido, con destino a las obras de saneamiento de la Capital Federal Su aprobación.

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una parte, en representación del mismo y los señores Staudt y Compañía S. A. C., por la otra, convienen en celebrar el siguiente Contrato ad-referendum del Poder Ejecutivo de la Nación:

Artículo 1º. Los señores Staudt y Cía S. A. C. se comprometen a proveer la siguiente cañería de distribución para la instalación de la misma en el Radio-Nuevo de la Capital Federal 4.016 (cuatro mil diez y seis) toneladas de cañería recta de tipo liviano a ($ 67,60 o/s) sesenta y siete pesos con sesenta centavos oro sellado la tonelada, y 60 (sesenta) toneladas de cañería especial de tipo liviano a $ 115 (ciento quince pesos) oro sellado la tonelada, o sea por el importe total de ($ 278.372,28 o/s) doscientos setenta y ocho mil trescientos setenta y dos pesos con veintiocho centavos oro sellado; en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planilla de detalle anexa que sirvió de base a la licitación pública verificada el día 23 de Agosto último y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación del 29 del mismo mes, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a los señores Staudt y Compañía S. A. C. éstos presentan en el acto de firmarlo la boleta de depósito Nº 53482/5 de $ 61.800 (sesenta y un mil ochocientos pesos) moneda nacional, valor nominal, en títulos Crédito Argentino Interno-Leyes 11.183 y 4.569 y Cédula Hipotecaria Argentina Series 2a y 3a, hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, que conjuntamente con la Nº 53237/8 de $ 5.500 m/n., (cinco mil quinientos pesos moneda nacional), valor nominal, en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina Serie 2a y Crédito Argentino Interno, Ley 4569 hecho en la misma forma que el anterior, que utilizó para la licitación y que a su pedido se agrega forman un total que representa más del 10 % (diez por ciento) del valor de esta adquisición.

Art. 3º. Para constancia firman las partes este documento en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro; haciéndolo por los señores Staudt y Compañía S. A. C. los señores Eduardo Luchsinger y Augusto H. Orduvini, en virtud de la facultad que les confiere el poder general otorgado por ante el escribano público de esta Capital Federal señor Alberto Hoeffner el 22 de Junio de 1923 inscripto en el Registro de Mandatos con fecha 25 de Junio de 1923 bajo el Nº 1731 folio 3731 del Registro Nº 27; y por mandato del señor Juez de Comercio Doctor Félix Martín y Herrera el 2 de Julio de 1923 en el Registro Público de Comercio a cargo del señor Clodomiro Araujo Villar bajo el número 351, folio 411, del Libro 43 de Poderes, y legalizado por la Excma Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil el nueve de Agosto de 1923 documento que para este acto se tiene a la vista. Los señores Staudt y Compañía S. A. C. acompañan el papel sellado número 030.295 de $ 949,50 m/n (novecientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional), para reponer inmediatamente de ser aprobado el presente contrato por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Marcial R. Candioti pp. Luchsinger. — A. H. Orduvini.

Excmo. Señor:

La observación que hace la Contaduría General es fundamental por contrariarse en este caso el principio establecido en el artículo 47 de la Ley de Presupuesto.

Creo que sería fácil obtener de los contratistas un convenio para ajustar la compra a los fondos disponibles sin perjuicio de poder extenderla a mayor cantidad cuando se voten los nuevos recursos. Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924.

Vicente F. Lopez

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.

2594. — Exp. 16.952—O—1924, — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha realizado el 28 de Agosto último para la provisión de cañerías de hierro fundido, destinadas a las obras de saneamiento de la Capital Federal cuyo peso aproximado es de 4076 toneladas.

Oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que del estudio de las seis propuestas presentadas a dicho acto, resulta más ventajosa la formulada por la casa Staudt y Cía., S. A. C; en vista de lo cual, la Dirección nombrada procedió a celebrar ad-referendum del Poder Ejecutivo, el convenio respectivo.

Que aún cuando la observación que formula la Contaduría de la Nación respecto a la carencia de fondos para atender el gasto que originará esta adquisición está de acuerdo con el principio establecido por el artículo 47 de la Ley 11.250, debe tenerse muy especialmente en cuenta que se trata de materiales destinados a obras de higiene y salud pública, cuya ejecución es impostergable y que reclaman por su naturaleza, una atención constante.

Que en la actualidad el inconveniente apuntado ha desaparecido, en virtud de haberse promulgado con fecha 22 de Diciembre de 1924 la Ley 11.319 que declara en vigencia la Ley 11.250 hasta el 31 de mismo mes y hasta tanto se sancione el presupuesto general para el año 1925, lo que permite contar con los recursos necesarios para cubrir el presente gasto,

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo el contrato suscripto para la provisión de los materiales de que se trata con la casa Staudt y Cía., S. A. C. por la suma de ($ 278,372,28 o/s) doscientos setenta y ocho mil trescientos setenta y dos pesos con veintiocho centavos oro sellado.

Art. 2º. La expresada suma se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 11 partida 4 del presupuesto (Leyes 11.250 y 11.319).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza — Víctor M. Molina — Antonio Sagarna — Agustín P. Justo — Angel Gallardo.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Licitación pública para la adquisición de válvulas y accesorios para la cañería de distribución de la Capital Federal. Su aprobación.

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una parte, en representación del mismo, y la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato ad-referendum del Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo 1º. La Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., se compromete a entregar para las obras de saneamiento de la Capital Federal el siguiente material:

Válvulas esclusas verticales de doble disco y doble enchufe: treinta de 0m250 de diámetro; treinta de 0m220; cien de 0m200; treinta de 0m175; trescientas de 0m150; ciento cincuenta de 0m125; quinientas de 0m100; doscientas de 0m075; doscientas de 0m050.

Válvulas de aire de doble esfera: veinte de 0m100 de diámetro; veinte de 0m075.

Accesorios varios: un mil quinientas cuarenta cajas forma brasero para válvulas esclusas; cuarenta marcos con tapa para válvulas de aire; a los precios unitarios que se detallan en su propuesta o sea por el precio total de $ 85.003,60 m/n c/l (ochenta y cinco mil tres pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación pública verificada el cuatro de Septiembre último la propuesta presentada en dicho acto y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, do doce del mismo mes, documentos estos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., esta presenta en el acto de firmarlo un certificado de depósito Nº 53.829, hecho en el Banco de la Nación Argentina por el Banco Alemán Transatlántico por cuenta de la firma contratante a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de $ 4.500 oro (cuatro mil quinientos pesos oro sellado), valor nominal en Títulos Fondo Público Nacional Ley 3 de Noviembre de 1887 de 4 1/2 % oro números 1.081; 1.089; 1.102 1.186/7: 1.331; 1.342, 1.467 y 1.478 que representa más del 10 % (diez por ciento) del importe de esta adquisición.

Art. 3º. Para constancia firman las partes este documento, en dos ejemplares de un mismo tenor, en B. Aires, a ocho de Octubre de mil novecientos veinticuatro, haciéndolo por la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., los señores Franz Arenz y Salomón David, en virtud de las facultades que les confiere los poderes otorgados el veinticuatro de Agosto de mil novecientos catorce y doce de Abril de mil novecientos veinte, respectivamente, por ante los Escribanos señores José Ma. Torreguitar y José Fernández Villegas; inscriptos en el Registro de Mandatos el primero, el día dos de Septiembre de mil novecientos catorce, al número mil quinientos veintiséis, folio dos mil ochocientos tres vuelta, del Registro número diez y ocho y legalizado por la Excma. Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil en Septiembre cuatro de mil novecientos catorce, y el segundo, inscripto en el Registro Público de Comercio el día siete de Mayo del año mil novecientos veinte, bajo el número doscientos ochenta y cuatro folio ciento ochenta y tres del libro número treinta y uno, y en el Registro de Mandatos, en la misma fecha, bajo el número ochocientos ochenta y seis folio dos mil doscientoss ochenta y uno del Registro número veinticuatro, legalizado por la Excma. Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil el día catorce del mes de Mayo del año mil novecientos veinte; documentos que para este acto se tienen a la vista. La Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., acompaña el papel sellado número 004.503 de pesos 129,60 m/n. (ciento veintinueve pesos moneda nacional) para reponer inmediatamente de ser aprobado el presente contrato por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Marcial R. Candioti — Franz Arenz — Salomón David.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.

2595. — Exp. 18.886—O—1924, — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha realizado el 4 de Septiembre último, para la provisión de válvulas y accesorios para la cañería de distribución de la Capital Federal, y

Considerando:

Que del estudio de las seis propuestas presentadas a dicho acto, resulta más conveniente las formuladas por la Sociedad Tubos Mannessmann Ltda.; en vista de lo cual la Dirección nombrada procedió a suscribir, ad-referendum del Poder Ejecutivo, el convenio respectivo;

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo, el contrato suscripto para la provisión de los materiales de que se trata, con la Sociedad Mannesmann Ltda., por la suma de ($85.003,60 m/n.) ochenta y cinco mil tres pesos con sesenta centavos moneda nacional.

Art. 2º. Este gasto se atenderá con los recursos disponibles para la prosecución de las obras de saneamiento de la Capital Federal.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese con el convenio aludido y previo conocimiento de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR — Eufracio S. Loza — Víctor M. Molina — Antonio Sagarna — Agustín P. Justo — Angel Gallardo.

MINISTERIALES
RESOLUCIONES

—o—

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Autorizando a esa Dirección para llamar a licitación para la provisión de 30.000 bolsas.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1924.

231. — Expte. 23.425—C—1924. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Apruébase el pliego de condiciones adjunto y autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para llamar a licitación pública, de conformidad a la Ley de Contabilidad, para la provisión de 30.000 bolsas de algodón destinadas al transporte de correspondencia, durante el año 1925; debiendo dejarse constancia expresa en dicho pliego de condiciones, de lo establecido por el Art. 40 de la Ley Nº. 11.260.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

Gallo

———

Correos y Telégrafos. — Clausura de la oficina telegráfica de «Inveranada» (Provincia de Tucumán).

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

232. — Expte. 25160—G—924. — Visto lo solicitado en la precedente nota.

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que se clausura la oficina mixta que funcionaba en «Invernada» (Provincia de Tucumán).

Hágase saber y archívese.

Gallo

———

Ministerio del Interior. — Licitación para la provisión de armas y tiros con destino a la Policía de los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924.

233. — Expte. 23964/T/924. — Visto este expediente en el que la Oficina de Territorios Nacionales, solicita se le autorice para llamar a segunda licitación pública para la provisión de armamentos, machetes y tiros, con destino a la Policía de los Territorios Nacionales, y

Considerando:

Que en la licitación que tuvo lugar el día 27 de Noviembre ppdo., a tal efecto, sólo hubo propuestas para correajes, quedando en desierto lo que se refiere a machetes, armamentos y municiones;

Por lo expuesto,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Apruébase el pliego de condiciones formulado por la Oficina de Territorios Nacionales, corriente a fojas 1, de este expediente y autorízasele a llamar a segunda licitación pública, por el término de ley, para la provisión de armas y tiros, con destino a la Policía de los Territorios Nacionales, debiendo dejarse constancia en dicho pliego de condiciones de lo prescripto en el Art. 40 de la Ley 11.260.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina de Territorios Nacionales, a sus efectos.

Gallo

Ministerio de Hacienda

Colegio «Regina Virginum». — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

102. — Expte. 651—C—1924. — 6-V. —Visto el pedido formulado por la Rectora del Colegio «Regina Virginum», para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad ubicada en las calles Luis Viale 420 y Parral a Figueroa y Miriñay, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley Nº. 11.285, sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

Molina

———

Colegio de María Auxiliadora. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

103. — Expte. 2716—C—1924. — 8-V. —Visto el pedido formulado por la Directora del Colegio de María Auxiliadora, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1924, a las propiedades ubicadas en la calle San Antonio 948/52 y 956/70, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, incisos a) y b) de la Ley Nº. 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado, haciendo extensivo ese beneficio para la propiedad, San Antonio 956/70 por el año 1923, en razón de haber tenido igual destino que en el actual.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

Molina

———

Colegio del Salvador. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

104. — Expte. 2706—C—924. — 9 V. —Visto el pedido formulado por el Rector del Colegio del Salvador, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1924, a las fincas, calles Callao 540/44, Lavalle 1871, Río Bamba 525 y Tucumán; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia por su destino, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el art. 11, inciso h, de la Ley 11,285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

Molina

———

Sociedad Hogar Alemán para Marineros. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

105. — Expte. 2842—S—1924. — 10-V. —Visto el pedido formulado por la Sociedad Hogar Alemán para Marineros, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1924, a la propiedad perteneciente a esa Institución ubicada en las calles Azopardo 1049 y Carlos Calvo 102; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso b) del artículo 11, de la Ley Nº. 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Molina

———

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

106. — 1162.

Se resuelve:

Nómbrase Obrero de la Casa de Moneda, en reemplazo de Don José Girí, que renunció, a Don Agustín Pagliano.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina.

———

Separación y nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

107. — 1163. — Visto lo pedido y atento lo propuesto precedentemente,

Se resuelve:

Sepárase de su puesto, por razones de mejor servicio, al auxiliar con caballo, del Resguardo de las Aduanas en el Neuquén, Don Estanislao Hernández, y nómbrase en su reemplazo, a Don Faustino Toledo.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

———

Renuncia

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

108. — 1164. — Visto lo manifestado precedentemente,

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital Don Antonio Cignani.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

———

Anulando un sumario

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924.

109. — 1165. — Vista la información sumaria instruída en virtud de lo ordenado por resolución de este Ministerio de fecha 23 de Noviembre ppdo., con motivo de haberse recibido denuncias contra el Señor Receptor de Rentas Nacionales de Tigre, Don Raúl Ronchetti, sobre serias irregularidades; y

Considerando:

Que de la amplia investigación practicada por el Subinspector de la Inspección General de Rentas, Don Pablo A. Garraza, no sólo resultan desvirtuados completamente los malos conceptos y cargos que fueron denunciados, sino que ésta ha servido para reafirmar una vez más la perfecta corrección de procederes del funcionario aludido;

Por estas consideraciones,

Se resuelve:

Dar al archivo, sin mas trámite, las presentes actuaciones.

Hágase saber.

Molina

———

Pedido denegado

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924.

110. — 1168. — Visto el escrito presentado por el Señor Carlos Traba, ex-empleado de la Aduana del Rosario, separado de su puesto por decreto de fecha 25 de Abril ppdo., pretendiendo levantar los cargos que en el mismo se le formularan, como consecuencia del sumario instruído oportunamente en la referida Aduana; y

Considerando:

Que si bien es cierto que algunos de los cargos formulados contra el ex-empleado recurrente, no han sido plenamente comprobados en autos, existe semi-plena prueba de éllos, lo que justificaría la medida adoptada;

Que, por otra parte, el peticionante no aduce en su favor, ningun hecho que haya dejado de tomarse en consideración al dictarse el decreto referido;

Que aún cuando se aceptaran en un todo como veraces las manifestaciones del recurrente, éllas no podrían hacer su situación ante la superioridad, vale decir, haber perdido su confianza, extremo éste que por sí sólo, justifica el mantenimiento del decreto recurrido, de conformidad con lo que establece el inciso 7o. art. 23 del Acuerdo General de Ministros del 15 de Enero de 1913;

Por estas consideraciones,

Se resuelve:

Estése a lo resuelto y archívese, previa reposición de sellos.

Publíquese, etc.

Molina

———

Nombramiento sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924.

111. — 1170. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

Se resuelve:

Déjase sin efecto el nombramiento recaído a favor del Guardacostas de la Aduana de la Capital, Don Rafael León, por no haberse presentado a ocupar su puesto.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

———

Renuncia

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924.

112. — 1172. — Visto lo manifestado precedentemente,

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, Don José Cassi.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

———

Renuncia

Buenos Aires, Enero 2 de 1925.

113. — Vista la renuncia presentada.

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el timonel interino del vapor Neuquén, de la Inspección General de Rentas, Don Juan José Ogando.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

———

Desestimando una denuncia y separando un Guardacostas

Buenos Aires, Enero 7 de 1925.

114. — 25. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que pide la exoneración del Oficial de Guardacostas, Don José M. Fernández y la del Guardacostas, Don J. H. Pérez de León, por los fundamentos de la resolución recaída en el sumario instruído con motivo de las denuncias formuladas por este último ante el Ministerio; y

Considerando:

Que de la amplia investigación practicada, no resulta comprobado ninguno de los cargos que se denuncian, por la negativa de la prueba testimonial, dejando, sin embargo, la impresión de que existen ciertas irregularidades en el Cuerpo de Guardacostas;

Que, con respecto al Oficial Fernández, aún cuando su declaración concuerda en gran parte con la denuncia, no puede merecer la pena que se solicita, porque el hecho de no haberse podido comprobar las afirmaciones hechas en su deposición, no autoriza a afirmar que su testimonio sea falso, desde que se limita a referir todo lo que él sabe;

Que de aceptarse este criterio, según opinión del Señor Procurador del Tesoro, no habría posibilidad de hacer sumarios administrativos, porque nadie podría tener independencia en su declaración;

Por estas consideraciones,

Se resuelve:

Desestímase la denuncia presentada y sepárase de su puesto por razones de mejor servicio, al Guardacostas denunciante, Don Julián H. Pérez de León.

Levántase la suspensión impuesta al Oficial de Guardacostas, Don José M. Fernández, por no haber causa para ello, debiéndosele poner en posesión de su puesto.

Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la Aduana de la Capital, para su conocimiento y demás efectos.

Molina

Hogar Sacerdotal Mariano Antonio Espinosa. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.

115. — Expte. 964—H—1924. — 12-V. —Visto el pedido formulado por el Arzobispado de Buenos Aires, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1924, a la propiedad que ocupa el «Hogar Sacerdotal Mariano Espinosa», ubicada en las calles Condarco 515/17 y San Eduardo y Bolivia 550, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley Nº. 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

———

Compañía de Seguros «La Primera». — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.

116. — Expte. 836—C—1924. — 13-V. —Visto que «La Primera», Compañía de Seguros, contra accidentes del trabajo, se presenta interponiendo recurso de apelación de la resolución dictada en estos obrados por la Administración General de Impuestos Internos, en fecha 10 de Septiembre último, por la cual se le condenó al pago de las sumas de $ 725 m/n. y $ 7.250 m/n., en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado en 24 de Marzo último, que venía efectuando operaciones de seguros desde el 5 de Agosto de 1923, sin haberse inscripto en la Administración

General de Impuestos Internos, ni abonado los impuestos correspondientes, y

Considerando:

Que si bien la ignorancia de la ley no puede ser invocada para excusar las responsabilidades que emergen de las infracciones a la misma, es de tener en consideración que ella puede atenuar la gravedad de dichas infracciones en cuanto haga suponer la ausencia de intención dolosa.

Que, en el caso de estas actuaciones, las circunstancias referentes a la composición de la sociedad, cuyos accionistas son sin excepción, médicos con título argentino (artículo 10 de los estatutos), a la limitación del número de acciones que puede tener cada accionista (45), a la concesión de su personería jurídica, su registro y su domicilio en la provincia de Buenos Aires, contribuye a demostrar que, al dedicarse al ramo de seguros y reaseguros sobre accidentes del trabajo, la compañía se propone, en primer término la consecución de objetivos de previsión social autorizan a presumir en consecuencia que no hayan intentado infringir la ley eludiendo el pago del impuesto con que están gravadas las operaciones de esa índole,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida en cuanto al impuesto correspondiente a las operaciones aludidas en el preámbulo y exonérase de la multa aplicada por la misma a la Sociedad recurrente.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

~~~~~~

Capital, Aduana. — Declarando que a los tejidos de algodón de colores con más de 130 gramos el metro cuadrado destinados a la confección de pañuelos, les corresponde el derecho del 20 o/o.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.

117. — Expte. 5823—C—1924. — R. F. Nº. 390. — Vista la apelación deducida por el Señor Ricardo Carrasco, de la resolución de la Aduana de la Capital, recaída en la consulta Nº. 333, que declara sujeto al derecho de 40 o/o a los tejidos de algodón de colores, de más de 130 gramos el metro cuadrado destinados a la confección de pañuelos y que tienen marcadas al telar las líneas por donde deben efectuarse los cortes; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la resolución de la Aduana se funda en que la tela de referencia debe ser considerada, por sus características, como artículo con principio de confección y comprendida por lo tanto, en el Art. 2º., inc., 2 de la Ley Nº. 11.281;

Que el decreto Reglamentario de la Ley citada, define como pieza con principio de confección a toda aquélla que salida del telar tenga forma determinada y aplicación directa; y a la que para ser librada al consumo sólo requiera posteriormente al trabajo del telar, pequeños manipulaciones como el vainillado, dobladillado, cribado, aplicaciones, etcétera;

Que la tela en cuestión al salir del telar no tiene forma determinada, ni es de aplicación directa, ni tampoco le faltan simples detalles, requisitos, todos indispensables para ser considerada pieza confeccionada o con principio de confección;

Que por otra parte, si la Ley ha beneficiado con el derecho de 20 o/o a las telas de algodón, inclusive las destinadas a confecciones de relativo lujo, no sería justo ni equitativo aplicar el derecho de 40 o/o a las ordinarias para pañuelos de obreros, por el sólo hecho de tener marcadas las líneas del corte;

Que, además, si se mantuviera la resolución recurrida, se darían casos en que un pañuelo de algodón confeccionado, pagaría menos derechos que la tela que se introduce para confeccionarlos en el país;

Por las consideraciones expresadas y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Declárase que la tela de referencia debe despacharse con el aforo de las partidas respectivas y el derecho de 20 o/o.

Comuníquese, tómen nota las Aduanas y pase a la de la Capital, a sus efectos.

Molina

~~~~~~

Capital, Aduana. — Declarando que a las máquinas de cortar fiambres les corresponde el recargo del 25 o/o.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

118. — Expte. 7175—C—924. — R. F. Nº. 391. — Vista la apelación interpuesta por el Señor Samuel Tallaferro, de la resolución de la Aduana de la Capital, confirmatoria de la del Tribunal de Vistas, por la que se establece que a las máquinas para cortar jamones de la partida 1232, le corresponde el recargo del 25 o/o por niquelado; atentos los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el manifiesto de directo Nº. 81.529 se pide a despacho 25 cajones máquinas para cortar fiambres y piezas de repuestos para las mismas, de la partida 1232 y se las denuncia de la misma partida para cortar jamón, niquelados, sujetos al recargo del 25 o/o;

Que sometido el caso a la consideración del Tribunal de Vistas, éste, se ha expedido por mayoría de votos fundado también por lo informado por la mayoría de la Junta del ramo, en el sentido de que las máquinas en en cuestión están sujetas al recargo del 25 o/o que establece la nota II, de la Sección 10ª. de la Tarifa de Avalúos;

Que la interpretación dada a la nota II, con relación a este artículo es errónea, puesto que el recargo aludido se entiende que corresponde aplicarse a los artículos que por sus características se pueden emplear sin ser pulidos, o niquelados, lo que no sucede con las máquinas en cuestión, las que para conservación y aseo, como asimismo para la higiene de los fiambres a cortarse, requiere superficies limpias y pulidas;

Que es indudable que estas circunstancias se han tenido en cuenta al confeccionarse la Tarifa, si se compara el aforo establecido para las distintas máquinas de esta Sección, puesto que para las de cortar fiambre, se establece el de $ 0,50 el kilo al 25 o/o cuando para los restantes con excepción de los para espigar rayos de carruajes, son inferiores inclusive los derechos;

Que además se trata de una máquina en la que entran planchas de marmolina, hojalata y muchas de sus partes secundarias, no están niqueladas,

Se resuelve:

Declarar que las máquinas para cortar fiambres de la partida 1262, no están sujetas al recargo del 25 o/o que establece la nota II, de la Sección 10ª. de la Tarifa.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

~~~~~~

Capital, Aduana. — Confirmando resolución recurrida por Félix Günther por la que le impone la pena de comiso a papel blanco para escribir hasta formato oficio.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

119. — Expte. 8107—G—924. — R. F. Nº 392. — Vista la apelación deducida por el Señor Félix Günther, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso de 170 kilos papel blanco para escribir hasta formato oficio (partida 2597), que resultó impresos comerciales de la partida 2518, aforo kg. 0.60 al 40 o/o, valor, perteneciente al despacho directo Nº. 21.117; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida en que se manifiesta la mercadería, comprende al «papel» para obras y para escribir, blanco, de toda clase y tamaño, inclusive el de color hasta formato oficio, mientras que, el en cuestión es un anotador (no un papel «para» libretas, como se alega), constituído por 50 hojas, de las cuales 17 están impresas, una con la marca de la fábrica y otras con notas de crédito, calendario, instrucciones, etc., mercadería que tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, la consideran perteneciente a la partida en que se denuncia;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción, puesto que ésta excede del 50 o/o en el valor y derechos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

~~~~~~

Capital, Aduana. — Confirmando resolución recurrida por J. Vassallo, por la que se declara caído en comiso un exceso constatado en manifiesto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

120. — Expte. 8395—C—1924. — R. F. Nº. 393. — Vista la apelación interpuesta por el Señor J. Vassallo, de la resolución de la Aduana de la Capital, que declara caído en comiso un exceso constatado en el manifiesto de directo Nº. 145591; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el manifiesto mencionado se pide el despacho de 53 cascos de madera Nos. 1/58 con 11460 kilos aceite de coco para uso industrial y de la verificación resultan 11.857 kilos;

Que el exceso de 397 kilos denunciado ha sido reconocido por el recurrente mediante el conforme y pago establecido al pie de la denuncia;

Que en cuanto a lo expresado de que el exceso de referencia debe ser computado sobre el total de bultos llegados a la misma consignación y en el mismo buque, a fin de compensar el exceso, no procede, desde que una parte se documentó a depósito y otra a despacho directo;

Que, en consecuencia, la pena impuesta por la Aduana es la que corresponde, de acuerdo con lo que prescriben los Arts. 128 y 930 de las Ordenanzas;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

~~~~~~

Enoch Morgan' Sons Co. — Sobre supresión de la partida 3137 la denominación de «Sapolio» que corresponde a una marca de jabón de su propiedad.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924.

121. — Expte. 7630—E—1924. — R. F. Nº. 394. — Vista la presentación de Enoch Morgan'Sons Co., en la que pide se suprima de la partida 3137 la denominación de «Sapolio» que corresponde a una marca de jabones de su propiedad y no a un tipo de estos artículos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que aparte de que a juicio de este Ministerio la inclusión en la Tarifa del nombre a que se refiere el recurrente no tiene la trascendencia que le atribuye, se trata de una modificación del Arancel que el P. E., carece de facultad para introducir;

Que, además, en el proyecto de reformas a la Tarifa de Avalúos, se ha suprimido la denominación «Sapolio», como calificativo de jabones,

Se resuelve:

Hágase saber por intermedio de la Aduana de la Capital y pase a la misma a sus efectos, debiendo desglosar y hacer entrega al interesado de los documentos corrientes a fojas una a dos.

Molina

~~~~~~

Pinard Ed. Coster y Cía. — Confirmando resolución que le impone la pena de comiso a celuloide en plancha.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924.

122. — Expte. 8298—P—924. — R. F. Nº. 395. — Vista la apelación deducida por la firma Pinard Ed. Coster & Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso de 83 kilos celuloide en planchas de la partida 2376, que resultó en hojas, de la 2375, perteneciente al despacho directo Nº. 116.173; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el celuloide (marfilina), tiene dos partidas en Tarifa, la 2375, que comprende al en hojas, para estampar o imprimir (kilo $ 1.50) y la 2376, al en planchas o hilos ($ 0,60 kilo);

Que tanto el miembro informante como la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, basados en precedentes que han sentado norma, se expidan en el sentido de que la mercadería en cuestión debe considerarse como hojas, dado su espesor, un milímetro, límite establecido para diferenciarlo del en planchas:

Que, excediendo el valor y derechos del 50 o/o, la pena aplicada es la que corresponde;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

~~~~~~

Capital, Aduana. — Confirmando resolución recurrida por Esteban Montepagano, por multa impuesta por diferencia en manifiesto.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

123. — Expte. 8074—C—1924. — R. F. Nº. 396. — Vista la apelación interpuesta por el Señor Esteban Montepagano, de la resolución de la Aduana de la Capital, que lo condena al pago de una multa igual al importe de los derechos sobre la diferencia constatada en el manifiesto de directo Nº. 41.448; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, entre otras mercaderías, se pide el despacho de un cajón con 51 kilos, caños de bronce de la partida 999, y se los denuncia como de la partida 1.002, de la Tarifa por venir manufacturados;

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste, se ha expedido por unanimidad de votos, en concordancia con la opinión de la Junta del Ramo, estableciendo que los caños en cuestión deben despacharse por la partida 1.002, desde que se trata de un bronce manufacturado;

Que, además, ese ha sido el procedimiento seguido para la clasificación de caños como los de que se trata;

Que la pena impuesta es la que establece el art. 930 de las Ordenanzas de Aduana;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

~~~~~~

Capital, Aduana. — Sobreseyendo resolución recurrida por Vaccaro y Díaz, por la que le impone dobles derechos a «carteras de cuero finas».

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

124. — Expte. 7578—C—1924. — R. F. Nº. 397. — Vista la apelación deducida por los Señores Vaccaro y Díaz, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone dobles derechos sobre una partida de mercaderías manifestadas como «carteras de cuero finas» y que se denuncian como «bolsitas de cuero finas con útiles para señoras»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de bolsitas de mano, según resulta de la agarradera que tiene en el exterior y no de carteras, pués estas últimas, según resulta de la redacción de las partidas 2362 y siguientes son las comunes de bolsillo, o tarjeteros;

Que en cuanto a la calidad, es evidente que no pueden considerarse finas, sino regulares, no sólo por los broches, sino también por la forma en que están terminadas y el material ordinario conqué han sido armadas;

Que, en consecuencia, habiéndose manifestado un artículo aforado a pesos 10, la docena y resultando otro de 6 también docena, no existe infracción punible,

Se resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

~~~~~~

Corn Products Refining Company. — Denegando reclamo sobre clasificación de mercadería clasificada como almidón o fécula de maíz.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924.

125. — Expte. 4214—C—1923. — R. F. Nº. 398. — Vista la presentación de Corn Products Refining Company, en la que reclama de la clasificación hecha por la Aduana de la Capital, sobre una mercadería manifestada co-
~~~~~~

mo almidón o fécula de maíz; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como resulta de estas actuaciones, se trata de un producto comestible comprendido en la partida 187 del Arancel;

Que, por consiguiente, la clasificación de que se recurre, es inobjetable,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Günther Félix. — Denegando reconsideración sobre aforo a cajas de oro para relojes para hombre.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

126. — Expte. 8333—G—924. — R. F. Nº. 399. — Vista la presentación del Señor Félix Günther, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 22 de Noviembre último, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital, que dispone que una partida de cajas de oro para relojes para hombre, pedidas a despacho por póliza Nº. 21.420, deben ser aforadas por la partida 619 de la Tarifa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, el único argumento en que el recurrente funda su pedido de reconsideración, reafirma el pronunciamiento de este Ministerio, puesto que, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro, al transcribir la nota 5a. de la Sección Alhajas, trunca su leyenda en la parte que le es favorable;

Que, además, no adoleciendo esa resolución de errores de hecho, ni vicios de nulidad, no es posible reverla, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Günther Félix.— Denegando reconsideración sobre aforo de cajas de oro para relojes de bolsillo para hombres

Buenos Aires, Dbre. 30 de 1924.

127.- Expte. 8384 — G.— 1924: R. F. Nº. 400— Vista la presentación del Señor Félix Günther en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 22 de Noviembre pp o., que confirma la de la Aduana de la Capital, que dispone que una partida de cajas de oro para relojes de bolsillos para hombres, pedidas a despacho por póliza Nº. 31,556, deben despacharse por la partida 618 de la Tarifa de Avalúos, atento lo actuado; y,

Considerando:

Que el único argumento en que el recurrente funda su pedido de reconsideración, reafirma el pronunciamiento de este Ministerio puesto que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, al transcribir la nota 5a. de la Sección Alhajas, trunca su leyenda en la parte que le es favorable,;

Que, además, no adoleciendo dicha resolución de errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible reverla, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Formosa Receptoría.— Confirmando resolución de sobreseimiento en una denuncia formulada por el señor Jorge Alemán

Buenos Aires, Dbre. 30 de 1924.

128.— Expte. Nº. 6679— F:— 1924 —R. — F. — 401. — Vista la apelación interpuesta por el señor Jorge Alemán de la resolución de la Receptoría de Formosa, que sobresee en una denuncia formulada por el recurrente de una operación de exportación sin el permiso correspondiente, atento los informes producidos, y;

Considerando:

Que la S. A. «La Formosa», despachó con carta de porte Nº. 94-129-154 y s/n. con destino a las estaciones 263 y 297 de los Ferrocarriles del Estado, varias mercaderías vendidas el día 3 de Septiembre último al señor Dionisio Eraña de la firma Zerr y Cía.

Que el día 5 se denuncia que estas mercaderías están destinadas a ser exportadas clandestinamente a Bolivia,

Que con fecha 6 del mismo mes la casa vendedora pide la guía correspondiente con todos los requisitos que prescribe el Art. 275 de las Ordenanzas, haciendo constar que las mercaderías a exportar se encontrarán en el kilómetro 297 del Ferrocarril

Que de lo actuado se demuestra que la denuncia carece de fundamento, puesto que por el hecho de que una mercadería viaje hacia la frontera no es denunciable como operación clandestina,

Que, en consecuencia, la resolución recurrida se ajusta a las disposiciones en vigor y corresponde mantenerla

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida, Pase a la Receptoría de Formosa a sus efectos.

Molina

Weil Hnos. y Cía.— Denegando reconsideración sobre condena de una multa del 2 o/o.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925.

129. Expte. Nº. 8218— W— 1924 R. F. Nº.— 1.— Vista la presentación de los Señores Weil Hnos y Cía. en la que piden se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 18 de Noviembre último, recaída en el Expediente Nº. 5972.— C.— 1924, por la que se les condenó al pago de una multa de 2 o/o sobre el importe de los derechos correspondientes a la mercadería exportada por boleto Nº. 8560, atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los argumentos de los recurrentes no modifican las razones que se tuvieron en cuenta al dictarse la resolución recurrida,

Que, además, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas cuando se compruebe en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Aduana Capital.— Modificando resolución recurrida por Alfredo Carbini, sobre despacho de sulfato de aluminio.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925.

130. Expte. Nº. 7521— C.— 1924, —R. F. Nº. 2— Vista la apelación interpuesta por el señor Alfredo Carbini, de la resolución de la Aduana de la Capital, que dispone que el sulfato de aluminio impuro se despache por su valor declarado, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el artículo en cuestión es un producto químico impuro, pero que comercialmente se denomina puro según lo informa la Oficina Química Nacional,

Que se trata de un producto para uso industrial expresamente comprendido en la partida 63. de la Tarifa, como así lo dejó establecido el Tribunal de Vistas por unanimidad de votos;

Que en consecuencia, corresponde que la mercadería de referencia se continúe despachando como hasta la fecha por la partida que la comprende con el recargo establecido en la resolución de 23 de Febrero de 1918,;

Por estas consideraciones y de conformidad por lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Modifíquese la resolución recurrida, declarándose que los productos químicos puros para uso industrial deben continuarse despachando conforme a lo dispuesto en la resolución de 28 de Febrero de 1918, o sea con un recargo de 100 o/o en sus aforos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Günther Félix.— Denegando reconsideración sobre aforo a cajas de oro para relojes de señora

Buenos Aires, Enero 2 de 1925

131. Exp.- 8332.— G— 924:— R. —F. Nº. 3.— Vista la presentación del Señor Félix Günther en la que pide se reconsidere la resolución de Noviembre 21 último, confirmatoria de la Aduana de la Capital que dispone que una partida de cajas de oro para relojes de señora, pedidas a despacho por póliza Nº 27.117, deben ser aforadas por la partida 620 de la Tarifa de Avalúos, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el único argumento en que el recurrente funda su pedido de reconsideración, reafirma el pronunciamiento de este Ministerio puesto que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, al transcribir la nota 5a. de la Sección Alhajas, truncando el interesado su leyenda en la parte que le es favorable.,

Que, además, no adoleciendo la resolución de Noviembre 21 de que se recurre, de errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible reverla, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Técnica y Mercantil S. A, y Otis Elevator Co. — Fijando norma para el despacho de ascensores y montacargas eléctricos y estableciendo fecha para su aprobación.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925.

132. Expte. 7077.— O— 1924— R: —F. Nº 4.— Vista la apelación deducida por la Compañía Técnica Mercantil S. A y Otis Elevator Co., de la resolución de la Aduana de la Capital que dispone el despacho de los montacargas y ascensores con el derecho de 25 o/o sobre su valor en depósito, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en la resolución recurrida se consideran indivisibles a los efectos del despacho, los diversos elementos que constituyen los montacargas y ascensores;

Que si ello fuera así correspondería aprobar la resolución citada en cuanto dispone el despacho por su valor declarado y modificada en lo que se refiere al derecho, puesto que si la máquina es libre y el resto no, debe estarse a lo más favorable al comerciante como lo ha establecido este Ministerio en casos análogos;

Que las actuaciones producidas demuestran que es factible dividir las diversas partes que componen los aparatos ascensores y montacargas en forma que su despacho pueda efectuarse con arreglo a las prescripciones de la Ley y sin causar perjuicios a la renta ni a los contribuyentes.

Que esas partes, son tres: máquina, cabina y accesorios,

Que como máquina solo debe entenderse al motor, el mecanismo de tracción, el regulador de velocidad, el control, la guía y el bastidor de seguridad; como cabina la casilla o armazón que se coloca sobre el bastidor de seguridad, y como accesorios las defensas, puertas, cables eléctricos, de hierro o acero, cañerías, anunciadores indicadores, paragolpes, tirantería, piezas, que no forman parte integrante de la máquina y contrapesos

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Derógase la resolución recurrida,

A partir del 1º de Marzo próximo las Aduanas despacharán los ascensores y montacargas eléctricos aplicando a las máquinas la franquicia que acuerda el Art. 4º. de la Ley Nº. 11.281 y a las cabinas y accesorios los derechos que les corresponden según su clase.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Günther Félix.— Denegando reconsideración sobre recargo del 15 o/o a una partida de irradiadores pulidos.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925.

133 Exp - 8660.— G— 1924:— R, —F. Nº. 5— Vista la apelación deducida por el señor Felix Günther de la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital que declara que corresponde el recargo de 15 o/o que fija la nota II de la Sección Ferretería, por venir pulidos una partida de irradiadores, pertenecientes al despacho directo Nº. 67433, atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio se encuentra inhabilitado para pronunciarse sobre el asunto, por cuanto, como lo manifiesta la Aduana de la Capital, aun no se ha dictaminado resolución en el mismo,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia.— Libre despacho

Buenos Aires, Dbre. 27 de 1924.

134.- Exp. Nº. 8349— F: — 1924 —R. D. Nº- 596.— Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de una encomienda postal Nº. 106.148 venida en el vapor «Formosa» y conteniendo muestras destinadas al Señor Agregado Comercial a dicha Legación, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación del Japón.- Libre despacho.

Buenos Aires, Dbre. 30 de 1924.

135. Exp. Nº. 9595— J:— 1924— R. D. Nº. 597.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas en vigor,;

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo retratos venido en el vapor «Mexico Maru» según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas 2, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria.

Legación del Japón.- Libre despacho

Buenos Aires, Dbre. 30 de 1924.

136.- Expe Nº. 9036.— J — 1924— R. D. Nº. 598— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres cajones conteniendo vino japonés y uno con provisiones, venidos en el vapor «Mexico Maru», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, al señor Ministro del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria.

Legación del Japón.- Libre despacho.

Buenos Aires, Dbre. 30 de 1924.

137. Exp. Nº 9037.— J— 1924:— R. D. Nº. 599— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo juguetes venido en el vapor «Awa Maru», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2: al señor Yashichi Otani, Primer Secretario Intérprete de la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria.

Embajada de Estados Unidos de América.— Libre despacho.

Buenos Aires, Dbre. 30 de 1924.

138. Expe. Nº 8967.— E.— 1924— R. D. Nº. 600.— Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho, de dos cajones conteniendo útiles de escritorio, venidos en el vapor «American Legion», destinados al Agregado Comercial de dicha Embajada, de

conformidad con lo resuelto en caso análogos y a título de reciprocidad.

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Alemania.- Libre despacho.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925.

139.- Expte. Nº 75.— A. — 1925— R. D. Nº. 1.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº. 109.149 conteniendo libros, venida en el vapor «General Belgrano» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria.

Legación de Dinamarca.— Libre despacho.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925.

140- Exp. Nº 9072.— D.— 1924:— R. D. Nº 2.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un paquete y una caja, venidos en el vapor «Florida» y destinados como lo acredita la nota de fojas 2; a la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria.

Legación de Dinamarca.— Libre despacho.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925.

141.- Exp. Nº 9073— D.— 1924— R. D. Nº 3.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón impresos, venido en el vapor «La Coruña» según aviso adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos; a la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria.

Embajada de Estados Unidos de América.— Libre despacho.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925.

142- Exp. Nº. 9074.— E.— 1924.— R. D. Nº. 4.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo efectos de uso personal venido en el vapor «Awa Maru», según conocimiento y destinado como lo acredita la nota de fojas dos; al señor Walter H. Schoellkpf Segundo Secretario de la Embajada de los Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria.

Embajada de España.— Libre despacho.

143.- Exp. Nº. 73.— E.— 1925—
143- Exp. Nº 73.— E.— 1923:— R. D. Nº 5.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un saco conteniendo arroz, venido en el vapor «Infanta Isabel de Borbón», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 3; al consumo particular del Señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria.

Embajada de España.— Libre despacho.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925.

144. Exp Nº 74.— E.— 1925— R. D. Nº. 6.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un atado de dos cajas conteniendo muestras de vinos, venido en el vapor «Infanta Isabel de Borbón», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 3; al consumo del señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria.

Legación de México.— Libre despacho

Buenos Aires, Enero 7 de 1925.

145- Exp. Nº. 116.— M— 1925:— R. D. Nº. 7.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro bultos conteniendo vinos, venidos por «Vía Los Andes», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de México.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria.

Legación del Japón.- Libre despacho

Buenos Aires, Enero 7 de 1925.

146- Exp. Nº, 118.— J. — 1925— R. D. Nº 8.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, 1 cajón conteniendo cigarrillos venidos en el vapor «México Maru», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 1; al Señor Yashichi Ctani, primer Secretario Intérprete de la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria.

Legación de Bélgica.— Libre despacho

Buenos Aires, Enero 7 de 1925.

147- Exp. Nº 113.— B:— 1925— R. D. Nº 9.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº. 111.570, venida en el vapor «Darro», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria.

Legación de Bélgica.— Libre despacho

Buenos Aires, Enero 7 de 1925.

148- Exp. Nº. 114:— B.— 1925:— R. D. Nº, 10:— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº. 112.730 conteniendo prendas de vestir, venida en el vapor «H. Laddie», según conocimiento adjunto y destinada al Señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria.

Ravina y Cía.— Denegando anulación cargo por multa 5 o/o. y doble almacenaje

Buenos Aires, Dbre. 24 de 1924.

149 Exp. 4891.— R.— 1924— R. V. Nº. 2180.— Vista la presentación de la firma Ravina y Cía., en la que reclama de la Aduana de la Capital que no hace lugar al pedido de anulación del cargo Nº. 2221 D. que le formuló en concepto de multa de 5 o/o. y doble almacenaje por demora en el retiro de un locomóvil, llegado de retorno, de Montevideo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los interesados por boleto Nº. 29057, embarcaron con destino a Montevideo, las mercaderías de que se trata, abonándose los derechos de exportación correspondientes;

Que con fecha Diciembre 13 de 1923, por solicitud número 1292 R. gestionaron de la Aduana de la Capital el libre retorno de los efectos y devolución de los derechos que habían abonado, solicitud por la cual los interesados quedaron habilitados para retirarlos a partir del día 25 de Enero último;

Que habiéndose llevado a cabo esa operación entre los días 19 y 20 del mes de Febrero, esto es, fuera de término, la multa y doble almacenaje objeto del cargo impugnado, son procedentes;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.— Aprobando estado demostrativo de materiales introducidas por W. H. Muller y Cía (La Haya).

Buenos Aires, Dbre. 24 de 1924.

150. Exp. 5626.— C. — 1924— R— V. Nº 2181.— Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma W. H. Muller y Cía. (La Haya)) durante el año 1922, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los materiales de referencia, entre los que se encuentran los que como sobrantes pasaron del año 1921, han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional, a excepción de 783.401 kilos rieles, 38.120 kilos colisas, 261.736 kilos travesaños, 22.002.70 kilos cuñas y 6.300 kilos cambios, que pasan como existencia a la cuenta del año 1923,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata. Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año 1923, y a los demás efectos.

Molina

Capital Aduana.— Aprobando estado hilados introducidos por Dionisi Arditti y Mordoch.

Buenos Aires, Dbre. 24 de 1924.

151. Expte 5576.— C.— 1924— R. V. Nº. 2182.— Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que eleva un estado demostrativo de los hilados de lana introducidos en franquicia condicional, por la firma Dionisi Arditti y Mordoch durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de la franquicia condicional, a excepción de 5350,600 kilos que pasan como existencia a la cuenta del año 1924.

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata. Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año en curso, y a los demás efectos.

Molina

Inspección General de Rentas.— Aprobando inspección practicada en la Aduana de Campana.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924

152 — Expte. Nº. 6.242 — I — 1924 — R.V. Nº 2.183 — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe presentado por el Inspector de Rentas Señor R. Navarro Oubiñas con motivo de su visita a la Aduana de Campana, y

Considerando:

Que el funcionamiento de la repartición inspeccionada es regular;

Que corresponde aprobar las instrucciones dejadas por el Inspector visitante, salvo la modificada por la Inspección General de Rentas, cuya reforma debe aceptarse y la que se refiere a las guías de tránsito, pues de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de Mayo 10 de 1915, debe exigirse, además del parcial que establece el artículo 866 de las Ordenanzas, otro que servirá de guía original de tránsito en los buques privilegiados; siendo aplicable el artículo 671 de las mismas a los buques sin privilegio,

Se Resuelve:

Apruébase la inspección de que se dá cuenta con las rectificaciones a que se refiere el último considerando.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Rossi, Rafuls y Cía. — Denegando devolución derechos del 50 o/o en una partida calentadores de bronce.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924

153 — Expte. Nº 6.122 — R — 1924. — R. V. Nº. 2.184 — Vista la presentación de los Señores Rossi, Rafuls y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital en concepto de derechos de 50 o/o, en una partida de calentadores de bronce pedidos a despacho por manifiesto de depósito Nº. 111514; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el manifiesto mencionado se pidió el despacho de 40 cajones calentadores de hierro y bronce para aguardiente de la partida 919 de la Tarifa;

Que en virtud de lo dispuesto por el inc. 1º del Art. 2º de la Ley N. 11.281 e inciso 1º del artículo 2º del Decreto Reglamentario de la misma, han sido despachados con el derecho de 50 o/o en virtud de que tienen más de 50 o/o de bronce;

Que los calentadores en cuestión no están comprendidos en las excepciones que establece la misma ley, desde que no son artículos para fines industriales o científicos;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Puleston Wilfrid W. — Anulación de cargo por falta de estampillado consular en manifiesto.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924

154 — Expte. 2.610 — P. — 922 — R. V. Nº. 2.185 — Vista la presentación del Sr. Wilfrid W. Puleston, en la que pide se anule el cargo que le ha sido formulado por falta de estampillas consulares en el manifiesto del vapor «Lorraine Cross», entrado al puerto de La Plata en Mayo de 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Viceconsulado de la República en Port Arthur, por la carga que tomó en dicho puerto el vapor nombrado, cobró los emolumentos correspondientes en los términos prescriptos por el Art. 14 del Arancel, cuyo importe asciende a $ 33.30 oro, pero en el documento respectivo aparecen adheridas estampillas por solo $ 23.30;

Que, habiendo el funcionario nombrado, con posterioridad, integrado la estampilla de $ 10 faltante, corresponde declarar el sin efecto del cargo de referencia,

Se Resuelve:

Anúlese el cargo de que se reclama.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

López y Cía. B. — Denegando anulación de reparo.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924

155 — Expte. 2.186 — L — 924. — R. V. Nº. 2.186 —Vista la presentación de los Señores B. López y Cía., en la que piden se anule el reparo Nº 5.584 que formula la Contaduría General al despacho directo Nº 75.480 del año 1923, por diferencia de derechos en 495 kilos algodón blanco; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiestan dos cantidades algodón blanco de más de 80 gramos el metro cuadrado, partida 2010;

Que, de acuerdo a esa declaración, incompleta, puede considerarse la mercadería comprendida en la partida 2011 de mayor aforo;

Que, no habiendo hecho el interesado la ampliación dentro del término que preceptúa el artículo 37º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4.933 — en vigencia en ese entonces — el reparo impugnado es procedente,

Se Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pinard Ed. Coster y Cia. — Confirmando reparos en concepto del 20 o/o.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924 156 — Expte. 8037 — P — 924. — R. V. No. 2.187 — Vista la presentación de los Señores Pinard Ed. Coster y Cia., en la que piden anulación de los reparos N. 3170, 4214, 4215, 4216, y 4217, formulados por la Contaduría General a los despachos directos Nos. 185·046, 22.406, 23.295, 28·760 y 32.207 del año 1923, respectivamente, en concepto del recargo de 20 o/o establecido por la Ley No 11.022; atento lo actudo, y

Considerando:

Que los referidos despachos corresponden a pedidos de introducción a plaza de otras tantas partidas de barniz, mercadería que fué despachada por la partida No 2336 de la Tarifa, desdoblada por Decreto de 23 Febrero de 1917;

Que al procederse a la liquidación de los derechos se omitió apicar el aforo de 20 o/o de recargo establecido por la Ley 11.022;

Que, en consecuencia, los reparos observados son procedentes,

Se Resuelve:

Confírmase los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

F. C. C. Argentino. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924 157 — Expte. 8·579 — F — 924. — R. V. No. 2.183 — Vista la presentación de la Empresa del F. C. C. Argentino, en la que pide se le permita renovar la letra que firmó en garantía de los derechos correspondientes a material férreo que facilitó en calidad de préstamo a los Señores Campagno Hnos., en razón de que aún no han sido devueltos, y resultando de lo actuado que puede accederse a lo pedido.

Se Resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Rosa José. — Concediendo libre retorno de tubos de hierro.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924 158 — Expte. 8·123 — R — 924. — R. V. No. 2.189 — Vista la presentación del Señor José Rosa, en la que pide se permita retornar, libre de derechos de importación, los tubos de hierro que exporta envasando oxígeno; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 21 de marzo de 1917 autorizó la facilidad que hoy se pide, pero para los tubos de hierro que se exporten envasando gas carbónico:

Que, en consecuencia, y por los mismos fundamentos que inspiraron dicha facilidad, no existe inconveniente en extenderla a los envases para oxígeno,

Se Resuelve:

Amplíase la resolución No 365 de fecha marzo 21 de 1917, permitiéndose, en consecuencia, sin cargo de derechos de importación, el retorno de los tubos vacíos que se utilicen como envases de oxígeno, siempre que estén señalados con signos indelebles que permitan su identificación.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de Posadas a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana de la. — Aprobando estado demostrativo hilados introducidos por José Rius.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924 159 — Expte. 1.461 — C — 924. — R. V. No. 2.190 — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón crudo y de color, introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma José Rius durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron, a excepción de 1190 kilos algodón crudo que pasan como existencia a la cuenta del año en curso,

Se Resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año 1924, y a los demás efectos.

Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz a nombre de los señores Adolfo Niebuhr y Fritz Semper, transferida a los señores Alberto E. Uriburu y Emilio Kinkelin y constituída en Compañía Minera formada por los señores Emilio Kinkelin, Alberto E. Uriburu, José Rufino Lastra y Alberto Austerlitz. — Expediente N-2722-1921.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben Adolfo Niebuhr, ingeniero civil, domiciliado en la Capital Federal, calle Balcarce 160, y doctor Alberto E. Uriburu, abogado domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, en representación del señor Fritz Semper, ingeniero, Corrientes 782, cuyo poder en forma presenta, ante el señor Director General exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Noroeste del lote 13 se cuentan 6000 (seis mil) metros al Sud. El punto así encontrado forma el esquinero Noroeste del rectángulo solicitado de 5000 (cinco mil) metros con dirección al Este y de 2000 (dos mil) metros con dirección al Sud. Es justicia. — A. Niebuhr y A. E. Uriburu. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince minutos. Conste. Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia que la personería invocada está registrada bajo el No. 346 del Libro de Poderes y bajo los Nros. 369 y 363 del mismo libro, la del doctor Alejandro Lastra (firma inscripta), para tramitar esta solicitud. — A. Birabén, secretario. — Señor Director General: Salvados los errores de fs. 6, el escrito queda en la siguiente forma: Elevo a usted la solicitud de permiso de cateo para petróleo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento Deseado), Juzgado de Caleta Oliva, presentada por los señores Adolfo Niebuhr y Alberto E. Uriburu, en representación del señor Fritz Semper, en terrenos que según declaración de los interesados, son de propiedad fiscal. La zona solicitada abarca una superficie de un mil hectáreas, (dos unidades) y ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: Del esquinero Noroeste del lote 13, sección primera de la zona de Cabo Blanco, se cuentan seis mil (6000) metro al Sud. El punto así encontrado forma el esquinero Noroeste del rectángulo solicitado de cinco mil (5000) metros con dirección al Este y de dos mil (2000) metros con dirección al Sud. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. Por lo tanto, corresponde entregar las copias al interesado para la publicación ordenada a fs. 6 vuelta. — Enero 2 de 1925. F. Herpi, Jefe de la Sección Minas. — Enero 3 de 1925. Estése a lo dispuesto con fecha 4 de Diciembre de 1922. (fs. 6 vta.). Repóngase los sellos.—(Fdo.): F. Cardellini, director general interino. — Los dispuesto con fecha Diciembre 4 de 1922, es lo siguiente: Buenos Aires, Diciembre 4 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo).: Montes de Oca. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Adolfo Niebuhr y Fritz Semper, transferida a los señores Alberto E. Uriburu y Emilio Kinkelin, y constituída en Compañía Minera formada por los señores Emilio Kinkelin, Alberto E. Uriburu, José Rufino Lastra y Alberto Austerlitz, bajo el No. 397 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, escribano de Minas.

e16 febrero No. 2911 v28 febrero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Juan Koster y Juan Kerr Melville. — Exp. K-435-1923.—

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Juan Koster y Juan Kerr Melville, ambos de profesión comerciantes domiciliados en Buenos Aires, Galería Güemes, Escritorio 545, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas, situada en los lotes 94 y 95, Territorio Nacional del Chubut, Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, Sección F I, debiendo la parte solicitada ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo de cinco mil (5000) metros de largo con dirección Este-Oeste por cuatro mil (4000) metros de ancho, limitada al Norte por una línea que corre a una distancia de 2000 metros al Norte del límite Sur del lote 95, al Sud por una línea que corre a 2000 metros al Sur del límite Sur del lote 95, al Este por el límite Sur de los lotes 94 y 95. Es justicia. — J. Koster y J. K. Melville. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinte de Febrero de mil novecientos veintitrés siendo la hora quince y veinte minutos. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Febrero 21 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Dto. Sarmiento), en terrenos que, de acuerdo al certificado agregado, son fiscales. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros del presente. De acuerdo a la Resolución de 21 de Agosto de 1911, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: Ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 16 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Enero 16 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Juan Koster y Juan Kerr Melville bajo el No. 765 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, escribano de Minas.

e16 febrero No. 2910 v28 febrero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Antonio de Torres y Hjalmar Henrichson. Expediente T-1284-1922.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Antonio de Torres y Hjalmar Henrichson, ambos comerciantes, domiciliado el primero en Talcahuano No. 68, y Esmeralda 449 el segundo, Capital Federal, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de aceites minerales en terrenos sin cultivo ni labranza, pero sí cercados, cuyos propietarios ignoran, y que están situados en el Territorio del Chubut, Distrito de Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 1000 hectáreas, que se ubicarán en la forma siguiente: Desde el punto donde el límite Este del campo a nombre de Antonio Piñero cruza el límite entre los Territorios del Chubut y Santa Cruz, se medirán 6000 metros hacia el Oeste para obtener el punto de partida; desde allí 2.000 metros hacia el Oeste, 5.000 metros hacia el Norte, 2.000 metros hacia el Este y 5.000 metros hacia el Sur, para volver al punto inicial, obteniéndose así un rectángulo de 5.000 metros de extensión Sur-Norte, por 2.000 metros Este-Oeste, que con su costado Sur se apoya sobre el paralelo 46. Los elementos de trabajo que se emplearán, serán los usuales para esa clase de exploración y se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. Es justicia. — H. Henrichson y A. de Torres. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy quince de Marzo de mil novecientos veintidós, a las doce horas. Conste. — Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad de los señores Antonino y Demetrio L. Piñero, domiciliados en la calle Defensa 121. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente. De acuerdo a la resolución del 21 de Agosto de 1911, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de este Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones; 2o. notificar a los señores Antonino y Demetrio L. Piñero, en su carácter de dueños del suelo. — Enero 15 de 1925.— F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Enero 16 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Antonino y Demetrio L. Piñero, en carácter de propietarios del suelo, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1925.—Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Antonio de Torres y Hjalmar Henrichson, bajo el No. 764 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 17 febrero No. 2928 v2 marzo

Crónica Administrativa

ESTADÍSTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Chubut

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS, RURALES, INSCRIPTAS EN SEPTIEMBRE DE 1924. CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %	1	—	—	—	1	—	1	1	1.875	—	—	12.000.—
» 6 »	—	—	1	—	1	—	1	1	625	—	—	3.200.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	1	—	1		2	—	2	2	2.500	—	—	15.200.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN SEPTIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	—	—	—	1	1	—	1	1	625	—	—	3.000.—
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales...........	—		—	1	1	—	1	1	625	—	—	3.000.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN SEPTIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 o/o												
» 6 »												
» 7 »	—	—	—	1	1	—	1	1	1.874	99	92	11.000.—
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales.	—	—	—	1	1	—	1	1	1.874	99	29	11.000.—

Gobernación de Neuquén

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS RURALES INSCRIPTAS EN SEPTIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	2	2	—	2	2	23	16	—	6.000.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	2	2	—	2	2	23	16	—	6.000.—

Gobernación de Santa Cruz

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN SEPTIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERES

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	1.250	—	—	7.000.—
» 7 »												
» 8 »	—	—	—	1	1	—	1	1	10.000	—	—	192.—
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales...........	—	—	—	2	2	—	2	2	11.250	—	—	7.192.—

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Santa Cruz

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR RESTOS DE PRECIOS RURALES, INSCRIPTAS EN SEPTIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	1	10	11	144.613	61	56	2.792.045.45
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	1	1	1	10	11	144.613	61	56	2.792.045.45

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN SEPTIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERES

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	12.500	—	—	160.000.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	1	1	—	1	1	12.500	—	—	160.000.—

Gobernación de Misiones

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN SEPTIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	5	5	—	6	6	1.612	55	40	88.500.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	5	5	—	6	6	1.612	55	40	88.500.—

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMOS RURALES INSCRIPTAS EN SEPTIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			Valor en $ o/s	Valor en $ m/n
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectárea	áreas	centiáreas		
Sin interés													
al 5 %									—				
» 6 »													
» 7 »	—	—	—	1	1	—	1	1	2.488	20	—	37.400	85.000.—
» 8 »													
» 9 »													
» 10 »													
» 11 »													
» 12 »													
+ 12 »													
Totales	—	1	—	1	1	—	1	1	2.488	20	—	37.400	85.000.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN SEPTIEMBRE DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	—	—	1	1	—	1	1	—	10	—	12.000.—
» 10 »	1	3	1	—	5	1	4	5	—	52	25	18.000.—
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	1	3	1	1	6	1	5	6	—	62	25	30.000.—

Ministerio de Hacienda

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires a doce de Noviembre de mil novecientos veinticuatro reunidos en la Caja de Conversión los señores: Vicepresidente ingeniero Pablo Nogués, Director de turno suplente D. Fortunato B. Arzeno, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman — se procedió a destruir por el fuego la suma de *diez millones quinientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y un pesos*, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje.

Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría son los siguientes:

LEY	BILLETES	IMPORTE
3 de Noviembre de 1887	1	$ 1.—
8 de Enero de 1894	4	» 25.—
8 de Enero de 1894 con sello	13	» 76.—
20 de Septiembre de 1897 — Papel Francés	2	» 50.—
20 de Septiembre de 1897 con sello	13	» 513.—
20 de Septiembre de 1897 — C. S. A.	14	» 14.—
20 de Septiembre de 1897 — Cto. Miliani	977.781	» 10.558.584.—
E. Menor:		
4 de Octubre de 1883	1	» 0.50
21 de Agosto de 1890	1	» 0.50
20 de Septiembre de 1897 — P. Francés	3	» 1.50
20 de Septiembre de 1897 — Decreto 21/6/918	1.542	» 771.—
20 de Septiembre de 1897 — Cto. Miliani	73.349	» 36.674.50
	1.052.724	$ 10.596.661.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Pablo Nogués, Vicepresidente.—Fortunato B. Arzeno, Director de turno.—Ernesto Mallea Gil, Secretario.—A. Sesma, Gerente.—Félix Lafiandra, Contador.—Máximo Gowland, Tesorero.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, y hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos, a oro.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la mañana todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del extranjero, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cincuenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto de página y menos de media (1/2) $ 5 m/n. Idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2) $ 6 m/n. Idem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 25 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

Emisión de la 9a. Serie de Acciones

Los actuales accionistas, de acuerdo al art. 5 de los Estatutos, tendrán preferencia a la suscripción de las mismas, en la proporción de una, por cada 8 acciones o certificados que ya posean. La recepción de solicitudes se cerrará el 10 de Marzo próximo, cobrándose la primera cuota del 15 al 25 del mismo mes. Buenos Aires, Febrero 13 de 1925. —El secretario.

e 17 febrero No. 2926 v-19 febrero

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Se previene a los señores accionistas que desde el día 16 del corriente, se abonará en la Oficina de Títulos del Banco, el dividendo definitivo correspondiente al segundo semestre del año 1924, a razón del equivalente en moneda legal a 0.44 de $ 5-oro sellado por cada acción, contra presentación del cupón No. 26. Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — El secretario.

e 17 febrero No. 2927 v-27 febrero

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 20 de Marzo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos: de Christophersen a Amenábar, de Christophersen a D. Alvear y de inmediato acceso a Christophersen, zona del F. C. Rosario a Puerto Belgrano, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 18 de 1925

O|5549 v20 marzo.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación para que comparezcan a la audiencia que prescriben los artículos 89 y 91 de la Ley 8871, a los ciudadanos contra los cuales se ha deducido acusación por infracción a la obligación de votar.

Esta citación y emplazamiento es bajo apercibimiento de que si no comparecen, se dictará sentencia en rebeldía como lo autoriza el art. 91, inciso 5o. "in fine" de la Ley 8871, y se les nombrará defensor.

Las audiencias se realizarán en cualquier día hábil, dentro del término de emplazamiento, de las ocho a las doce horas.

Paraná, Febrero 10 de 1925. — Ramón Soler, secretario.

e19 febrero s|pp 1850 v28 marzo.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 2 de Septiembre de 1918.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CIRCULO MERCANTIL

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores socios del Círculo Mercantil, a la asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse el día 22 del corriente a las 15 horas, en el local social, Sarmiento 933

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta anterior.

2o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes a 1924.

3o. Nombramiento de la comisión escrutadora.

4o. Elección de los miembros de la comisión directiva para el presente ejercicio.

5o. Designación de dos socios que firmen el acta. — Jerónimo Gómez Izquierdo, presidente. Emilio Rapallo, secretario.

Asamblea general extraordinaria.—

Se convoca a los señores socios del Círculo Mercantil, a la asamblea general extraordinaria que deberá realizarse el día 22 del corriente mes a las 17 horas en el local social, calle Sarmiento 933.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2o. Reforma de estatutos.

3o. Designación de dos socios para firmar el acta.

Notas. — 1a.: Se previene a los señores asociados, que para tomar parte en estas asambleas, tendrán que presentar el carnet y el recibo correspondiente al mes en curso, sin cuyos requisitos no podrán entrar en el local social.

2a. De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, pasada media hora de la fijada en la convocatoria, se realizará la asamblea, cualquiera que sea el número de los socios presentes.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1925. — Jerónimo Gómez Izquierdo, presidente. Emilio Rapallo, secretario.

e19 febrero No. 2943 v21 febrero.

CAMARA DE COMERCIO ALEMANA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se invita a los señores asociados a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el salón de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud Reconquista 37, el día martes, 10 de Marzo de 1925, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1924.

2o. Elección de siete titulares para reemplazar otros tantos salientes de la junta directiva.

3o. Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1925. — La comisión administrativa.

e19 febrero No. 2945 v10 marzo.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES.—

Asamblea general de socios.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los estatutos, la junta directiva convoca a los señores socios mayores de 18 años, hasta el número 49180 inclusive, para celebrar asamblea general, el sábado 7 de Marzo próximo, a las 15 horas, en la casa social, Alsina 1825, con objeto de proceder a la elección de 278 delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años, existentes en 31 de Diciembre de 1924.

Los señores socios que deseen asistir al acto, deberán solicitar, con la presentación de la libreta personal, desde las 9 a las 11 y de 14 a 18 los días hábiles, hasta el 6 de Marzo inclusive y de 9 a 11 los festivos, en la secretaría social, el comprobante que dispone el artículo 44.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1925. — Manuel Murias, presidente. Constantino Bolón, secretario.

e19 febrero No. 2950 v7 marzo.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LUIS SCALA Y Cía., S. A. COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Marzo próximo a las 17, en el local social Cangallo 2495, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924, e informe del Síndico.

2o. Remuneración del Directorio y Síndico.

3o. Remuneración extraordinaria a los accionistas don Alejandro, don Amadeo y don Danilo Scala, la que deberá fijar la misma Asamblea.

4o. Distribución de utilidades.

5o. Elección de dos Directores en reemplazo del Presidente don Luis Scala y del Director Secretario don Arturo Scala, que terminan su mandato.

6o. Elección de un Síndico y de un Síndico suplente, por el mismo motivo, en reemplazo del doctor Domingo Sasso y de don Danilo Scala, respectivamente.

7o. Designación de dos accionistas para que ratifiquen y subscriban el acta en representación de todos los accionistas que concurran a la Asamblea.

Se hace saber, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, que los accionistas que deseen tomar parte, deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta tres días antes de la fecha fijada para la convocatoria.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925. — El Director Secretario.

E. 18 febrero No. 2937 v9 marzo

CENTRO MONTAÑES

Convocatoria

La C. Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 7 de Marzo de 1925, a las 21 horas, en el local de la Asociación Patriótica Española, calle Bernardo de Irigoyen No. 668, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de Estatutos. — El Presidente.

E. 18 febrero No. 2942 v20 febrero

AGENCIA MARITIMA ITALIANA LLOYD SABAUDO (S. A. A.)

Convocatoria

Convóease a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 6 de Marzo de 1925, a las 15.30 horas, en el local Reconquista 235 (1o. piso), a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del artículo 15 de los estatutos.

Nota. — Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — El directorio.

e16 febrero No. 2913 v6 marzo.

"LA ARGENTINA"

Sociedad Anónima para la Fabricación de Papel

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local social calle Bolívar 393, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos.

2o. Autorizar al Presidente del Directorio para solicitar del P. E. de la Nación la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar cualquier modificación a las mismas que indique el P. E. o sus agentes, para protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3o. Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: En virtud de lo establecido en los artículos 27 y 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán ocurrir a la Secretaría a depositar sus acciones y a reclamar los boletos de entrada hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas munidos de las boletas de entrada podrán dar su voto por escrito, y estos votos se computarán en la Asamblea como si sus autores estuvieran presentes.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1925.— E. Molina y Vedia, vicepresidente.

E. 11 febrero No. 2808 v-2 marzo

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

EXPLOTACION DE PETROLEO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 9 de marzo de 1925, a las 17 horas en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 9o. Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1924.

2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad al artículo 20 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea o sea hasta el 4 de marzo de 1925.

Buenos Aires, febrero 12 de 1925. — El Directorio.

e. 13 febrero No. 2866 v-4 marzo

CREDITO MERCANTIL ARGENTINO

Compañía de Finanzas

De acuerdo con el art. 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Febrero a las horas 15.30, en el local social Cangallo No. 511, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio social.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Clemente Spinetto, Carlos A. Deferrari, Constantino González y Alfredo Nolasco, que terminan su mandato.

Elección de un Director suplente por un año, en reemplazo del señor Francisco L. Bavastro, que reemplazó al miembro titular señor Emilio Bernasconi, por renuncia.

4o. Elección de Síndico titular y suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados provisorios, hasta tres días antes de la fecha de la convocatoria, de acuerdo como lo dispone el art 37 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero de 1925. — El Secretario.

E. 30 enero No. 2652 v19 febrero

LA ITALIA

Compañía Anónima de Seguros Marítimos, Fluviales, Terrestres y contra Incendio

Bartolomé Mitre 383 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 37o Ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de seis Directores titulares y dos suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: Los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía, hasta un día antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado que acredite su existencia en un Banco y retirar la correspondiente boleta de admisión a la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1925. — Ernesto J. Barton, Gerente.

E. 14 febrero No 2880-v-6 marzo.

RAMSAY, BELLAMY Y Cía., Ltda.

Sociedad Anónima

Por resolución del directorio se cita a los señores accionistas a la octava asamblea ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1925, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio hasta el 31 de Diciembre de 1924.

2. Distribución de utilidades.

3. Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio de 1924.

4. Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

5. Fijar la remuneración mensual de los directores que desempeñan la administración, de conformidad con el artículo [illegible] de los estatutos.

6. Elección de síndico y síndico suplente para el ejercicio de 1925.

7. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco, con dos días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 46. — El presidente.

e2 febrero No. 2669 v26 febrero

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los artículos 41 y 42 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, Cangallo 445, el día 21 de Febrero próximo a las 15 horas, (3 de la tarde), para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al 19 ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924 e informe del síndico.

2o. Acordar el dividendo a distribuir.

3o. Nombramiento de dos señores accionistas, a los fines que determina el artículo 56 de los estatutos; y

4o. Elección de dos directores titulares, por tres años en reemplazo de los señores Vicente Sánchez y Antonio Villamil, que terminan su mandato; de tres directores suplentes; de un síndico titular y de un suplente de síndico por un año.

Artículo 45 de los estatutos. — Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, tres días antes del fijado para la reunión o sea hasta el día 18 de Febrero próximo venidero, inclusive.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1925. — El secretario.

e2 febrero No. 2668 v18 febrero.

LOS ACEROS ROECHLING BUDERUS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Febrero de 1925, a las 16 horas, en el local social Bulnes 2561, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del balance, memoria e informe del síndico.

2o. Discusión, aprobación o modificación del balance.

3o. Nombramiento de un director por renuncia del señor Rohlwes.

4o. Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo expuesto en el artículo 11 de los Estatutos, los accionistas para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea sus acciones o recibos bancarios de las mismas y se le entregará por un director un boleto de entrada con indicación de los votos que le corresponde.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1925. — El director.

e 5 febrero No. 2711 v-21 febrero

MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

Se avisa al público que en virtud de la denuncia hecha el día 13 de Enero de 1921 por el señor James Archer ante el notario público de la ciudad de Cork (Irlanda), señor John Cottrell, han sido paralizados en sus efectos ordinarios los siguientes títulos de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda., como igualmente los cupones respectivos No. 1 y siguientes:

1 título de 1 acción preferida de $ 100, numerada 3851.

1 título de 5 acciones preferidas de $ 100 c|u, numerada 42051|42055.

1 título de 10 acciones preferidas de $ 100 c|u, numerada 111231|111240.

1 título de 1 acción ordinaria de $ 100 c|u, numerada 262740.

Los cuales han sido destruídos en el incendio de la referida Ciudad de Cork (Irlanda) acaecido durante los días 11 y 12 de Diciembre del año 1920.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925. — Ernesto Pasman, vicepresidente.

e3 febrero No. 2676 v2 marzo

CIA. DE TIERRAS Y MINERALES ALDEBARAN, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1925 a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, Galería General Güemes, Escritorio 614, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Inventario, Memoria y Balance General presentado por el Directorio e informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares y un suplente.

3o. Elección de Síndico.

4o. Resolver sobre la retribución del Directorio y Síndico por el segundo ejercicio social.

5o. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de entrada a la Asamblea el que expresará el número de votos a que tenga derecho el portador (art. 21). — El Directorio.

e7 febrero No. 2770 v26 febr.

GUILLERMO JOHNSTON Y CIA.

(Sociedad Anónima Introductora)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 27 de Febrero próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento No. 487, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al último ejercicio económico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser substituído por un certificado expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925. — J. T. Willmott, director gerente.

e7 febrero No. 2767 v26 febr.

ARMADORA NARANJERA
Sociedad Anónima Lda.

De acuerdo a la disposición del art. 28 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria anual para el día 25 del actual a las 21 horas en el local calle Agüero 516, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de beneficios.

2o. Elección de tres Directores, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo respectivamente de los Sres. J. Antonio Lamolla, José Ferrando, José Badano, Santiago Adano y Angel Siri, que terminan su mandato.

3o. Facultar al Directorio para que gestione de los poseedores de acciones sociales que no coadyuven al desenvolvimiento de la Institución el reintegro a la Caja social de los títulos de las mismas que obren en su poder, sobre la base del valor que él le asigne de acuerdo al Balance anual a que se refiere la presente convocatoria; en su defecto autorizarlo para que negocie, ad-referéndum de una Asamblea Extraordinaria, la transferencia de los buques, terrenos, material de trabajo y demás bienes muebles e inmuebles de la Sociedad a base del descuento que él considere conveniente, sobre el valor de éstos.

4o. Designación de dos accionistas (que no sean miembros del Directorio) para que, por delegación de la Asamblea, aprueben y subscriban el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la próxima Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social con tres días de anticipación al de la fecha de su realización, de acuerdo al art. 35 de los Estatutos. — Nicolás A. Casullo, presidente.

e3 febrero No. 2687 v25 febr.

BANCO ESCANDINAVO

ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 40 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 7 de Abril de 1925, a las 15 horas, en el local del Banco, calle Sarmiento número 354, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y balance general correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Dictamen del consejo sindical.

3o. Fijación de los honorarios del síndico-presidente.

4o. Elección de dos directores por lo que resta del período 1923-1925, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

5o. Elección del consejo sindical.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el requisito establecido en el artículo 39 de los estatutos, para la concurrencia a la asamblea, a saber: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea, en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado de Banco o del comité consultivo a satisfacción del directorio".

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1925. — El directorio.

e16 febrero No. 2908 v-6 abril

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD

SIEMENS-SCHUCKERT, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones de sus Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1925, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen No. 330, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 17, 22 y 23, inciso c) de los Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado, para la reunión y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones depositadas, el que le servirá de entrada a la Asamblea. (Artículo 37 de los Estatutos)

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1925. —El directorio.

e 5 febrero No. 2716 v-27 febrero

COMPAÑIA COLONIZADORA DEL PARAGUAY

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general de accionistas que tendrá lugar el día 19 de Febrero de 1925, a las once horas en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, (3er. piso), para tratar lo siguiente

ORDEN DE LDIA:

1o. Aprobación de los balances correspondientes a los ejercicio 1921 al 1923, tratados en asamblea extraordinaria, en fecha Agosto 16 de 1924.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, de acuerdo con los estatutos. — El directorio.

e2 febrero No. 2667 v18 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

Segunda Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinara que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 487, el día 27 de Febrero de 1925 a las 15 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Ernesto Aguirre, Presidente.

E. 10 febrero No. 2793-v-27 febrero

VILLA DEVOTO

LAWN TENNIS CLUB

De conformidad con el artículo No. 17 de los Estatutos y el No. 4 del Reglamento Interno, se comunica a los señores Socios, que la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad se celebrará en el domicilio social del Club situado en la calle Habana 4542, Villa Devoto (F. C. P.) el día 21 de Febrero de 1925 a las 5 pasado meridiano para tratra la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Aprobación de cuentas y balance por el año fenecido 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de Comisión Directiva para el año 1925, compuesta de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y seis Vocales.

3o. Nombramiento de dos Socios para la firma del Acta de la Asamblea General Ordinaria.

Se ruega a los señores socios puntual asistencia.

Buenos Aires, Febrero de 1925. —J. B. Hine, — Secretario Honorario.

E. 14 febrero 2901-v- 21 febrero.

"HELIOS" S. A.
Compañía Argentina Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Defensa No. 429, el día 4 de Marzo de 1925, a la hora 14,30, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente por tres años y un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año, a contar del 22 de Octubre de 1925.

4o. Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925. — El Directorio.

e14 febrero No. 2891 v4 marzo.

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

Asamblea Ordinaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea anunciada para el 10 del corriente mes, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para el día 3 de Marzo próximo, a las 21, en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al 14o ejercicio, terminado en 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de Directorio, con designación de cargos, y mandato desde 4 de Mayo próximo a 3 de Mayo de 1928.

3o. Elección de Síndico, titular y suplente, para el ejercicio de 1925.

4o. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 20 de los Estatutos: Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión en la Caja del Banco, Pichincha 172.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1925.— V. B. Otamendi, secretario.

E. 12 febrero No 2830-v-3 marzo.

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Sarmiento 320, segundo piso, el día 5 de Marzo del corriente año, a las 9 horas, a efecto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1924.

2o. Resolución sobre destino a dar a las utilidades.

3o. Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea a realizarse.

De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. — El Directorio.

E. 10 febrero No. 2798-v-4 marzo.

MARTELLI, GENOUD Y Cía. Ltda. S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en los artículos No. 27, 28 (inciso C) y 29, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a las asambleas general ordinaria y general extraordinaria, que tendrán lugar en las oficinas de la sociedad, calle Florida 524, 3er. piso, el día 6 de Marzo próximo, y las que se celebrarán a las 16 horas y 17 horas respectivamente, a efecto de considerar lo siguiente:

Asamblea general ordinaria.—

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del balance y memoria, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924, y distribución de utilidades.

2o. Nombramiento de dos accionistas, con cargo de suscribir y aprobar el acta y practicar el escrutinio.

3o. Elección de seis directores, un síndico titular y uno suplente.

4o. Fijación de honorarios del síndico.

Asamblea general extraordinaria.—

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la propuesta del directorio, de elevar a $ 8.000.000 m|n el capital social, forma y condiciones de emisión de las nuevas acciones.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1925. — El directorio.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, deberán retirar hasta tres días antes del fijado para la asamblea, la tarjeta de entrada, previo depósito de las acciones.

e12 febrero No. 2847 v3 marzo.

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 40 y 45 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 7 de Abril de 1925, a las 16 horas en el lobal del Banco, calle Sarmiento número 354, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Pruopuesta de reducción del capital.

2o. Reforma de los estatutos.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo que prescribe el artículo 39 de los estatutos respecto a los requisitos necesarios para concurrir a la asamblea.

Buenos Aires. 16 de Febrero de 1925. — El directorio.

e16 febrero No. 2909 v6 abril.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA DE PAPEL "EL FENIX"
Convocatoria:

De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en el local calle Reconquista No. 314, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Liquidación de la Sociedad y designación de la Comisión Liquidadora.

2o. Consideración de un proyecto de enajenación del Activo y Pasivo de la Sociedad mediante recibo de un porcentaje de acciones de otra empresa.

3o. Designación de dos Accionistas que deben firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

De conformidad con lo que establece el Artículo 25 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Reconquista No. 46, antes del día 2 de Marzo de 1925.

El Secretario.

e13 febrero Nos. 2857 y 2879 v4 marzo

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD
Cangallo 824
Segunda Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 19 de Febrero corriente, a las 15 (3 p. m.) en la calle Cangallo 824 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria, del Inventario-Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección de cuatro directores titulares por dos años, de dos directores suplentes por igual período y de Síndico y Síndico suplente, para reemplazar a los que cesan en sus cargos.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1925. — El Directorio.

NOTA: Por ser esta la segunda convocatoria y de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Cangallo 824, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

E. 7 febrero No. 2776-v-19 febrero.

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS

Convócase a los señores socios de la Asociación Mutual de Empleados Públicos, a Asamblea General; acto que se realizará en el local social, Florida 248, el día 27 de Febrero, a las 17.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balances correspondientes al año 1924.

2o. Elección de 50 socios para formar la Junta de Delegados.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. — Carlos Z. Castro, presidente. Gregorio García, secretario.

e 12 febrero No. 2853 v-27 febrero

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETROS.
Primera Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de nuestra Institución, correspondiente al ejercicio 18 fenecido el 31 de Diciembre de 1924, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Balance General, cuadros de Ganancias y Pérdidas, y de la Memoria correspondiente al ejercicio 18 vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de 4 Directores Titulares por 1 año. 6 Directores Suplentes por 6 meses; 3 miembros titulares de la Comisión de Control por 1 año y dos suplentes por 6 meses; 1 Síndico Titular por un año y 1 Síndico Suplente por 6 meses.

3o. Asunto suspensión del Socio Manuel Blanco.

4o. Nombramiento de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar a las 15 horas en el local Estados Unidos 2068 el día 28 del corriente.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925.— Ramón Camean, secretario.

e13 febrero No. 2856 v28 febrero.

COMPAÑIA HARDER LIMITADA
Fábrica Argentina de Artículos de Punto, Sociedad Anónima

Por resolución del directorio y de conformidad con el artículo 23 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los estatutos, aumentando el capital social.

2o. Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente firmen el acta de la asamblea.

Esta asamblea se verificará en las oficinas de la compañía, San Martín 66, el día 6 de Marzo, a la hora en que termine la asamblea general ordinaria que se celebrará en dicha fecha.—John Backer, vicepresidente.

e12 febrero No. 2846 v3 marzo.

HACIENDA Y CRIADERO JOSE BALBIANI, S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, inciso "c" y 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 25 de Febrero a las 10 horas, en el local social, Callao 1570, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio.

2) Distribución de utilidades.

3) Elección de dos Directores y de Síndico.

4) Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos de los artículos 34 y 38 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social, de 14 a las 18 horas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925. — José Balbiani, presidente.

e3 febrero No. 2677 v25 febr.

BANCO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Argentina. — Victoria 618. — Convocatoria

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima Banco de Buenos Aires, a la 13 asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, Victoria No. 618, primer piso, el día 21 del corriente mes de Febrero a las 15 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al 13 ejercicio financiero, terminado el 31 de Diciembre ppdo.

2. Elección de un director titular por dos años, en reemplazo del señor José G. Ortiz que renunció; dos suplentes de directores, un síndico titular y un síndico suplentes, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3. Acuerdo de una cantidad para retribuir los servicios de los señores directores titulares y los del señor síndico titular. (Art. 341 del Cód. de Comercio).

4. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea, en su representación.

También se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará acto continuo a la ordinaria, en el mismo local, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Reducción del capital actual.
2. Aporte de capital preferido.
3. Cambio de nombre a la sociedad.
4. Reforma de los estatutos.
5. Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta de la asamblea, en representación de ésta.

Notas. — Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a cualquiera de las asambleas a que se les convoca, deberán depositar sus acciones, certificados o recibos de depósito en otra institución bancaria, con tres días de anticipación al señalado para la celebración de las mismas.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1925. — El directorio.

e4 febrero No. 2702 v20 febrero.

ESTANCIAS LA CRUZ DEL SUR
Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima Estancias La Cruz del Sud, a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día viernes 27 de Febrero de 1925, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, Cangallo 315, Buenos Aires, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Proponer la modificación de los artículos 5 y 16 de los estatutos de la sociedad.

2. Autorizar la emisión de acciones correspondientes al aumento de capital.

3. Autorizar a una persona a los efectos de solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones a introducirse en los estatutos.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, según el artículo 14 de los estatutos.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1925. — El directorio.

e4 febrero No. 2704 v26 febrero.

COMPAÑIA HARDER LIMITADA
Fábrica Argentina de Artículos de Punto, Sociedad Anónima

Por resolución del directorio y de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, la que se celebrará el día 6 de Marzo, a las 10 horas, en las oficinas de la Compañía San Martín 66, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de cinco directores, un síndico titular y un síndico suplente, los que ejercerán sus funciones durante el año 1925.

3o. Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea.

John Backer, vicepresidente.

E.12 febrero No. 2845 v-3marzo

SOCIEDAD ANONIMA "CAFE PAULISTA"
Sede social, Tacuarí 1542, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1925, en el local social, Tacuarí 1542, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria fecha 24 de Enero de 1924.

2o. Discutir, aprobar o modificar el Balance General y la Memoria correspondientes al décimotercero ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

3o. Resolver sobre la distribución de las utilidades.

4o. Tratar y resolver asuntos varios.

5o. Nombramiento de Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

6o. Fijación de la remuneración al Síndico.

7o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. — O. Alves de Lima, presidente; Luis da Rocha e Silva, secretario.

e5 febrero No. 2728 v2 marzo

NOETINGER - LEPETIT S. A.
Forestal, Industrial y Ganadera

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 489, a las 17 horas, el día 14 de Abril próximo, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la memoria y balance que presentará el Directorio.

2o. Aprobación de la distribución de utilidades aconsejadas por el Directorio.

3o. Nombramiento de dos directores en reemplazo de los que han resultado salientes, señores José Fiocchi y Enrique Noetinger, así como el Síndico titular y suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que en unión del presidente y secretario intervengan en la redacción del acta de la asamblea, la aprueben y firmen. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1925. — El Directorio.

E. 10 febrero No. 2788-v-28 febrero.

COMPAÑIA DE IRRIGACION Y TIERRAS EN MENDOZA
Sociedad Anónima. — (En liquidación).
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1925, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, en Buenos Aires, calle Sarmiento número 459, 4o. piso, — Escritorio 29, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria sobre el resultado final de la liquidación.

2o. Votar la remuneración del liquidador.

3o. Designar una persona para representar a la sociedad en cualquier acto no cumplido y concerniente a la liquidación.

4o. Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, las acciones serán depositadas hasta tres días antes del fijado para la asamblea y dicho depósito deberá hacerse en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, calle Reconquista número 157.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1925. — Mauricio Pochat, liquidador.

e3 feb. No. 2689 v2 marzo.

Cía. Gral. de MAQUINARIAS DEPIETRI Lda., S. A.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Compañía General de Maquinarias Depietri Lda., S. A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Febrero de 1925, a las 16 horas, en la sede legal de la misma, calle Moreno No. 2759, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura de la memoria del directorio, balance y demás estados exigidos por el artículo 361 del C. Com. y dictamen del síndico.

2. Consideración de estos documentos.

3. Resolución sobre la aplicación de las utilidades, (Art. 50 y 51).

4. Designación de dos directores titulares y un suplente, en reemplazo de los salientes por sorteo de acuerdo con el art. 35.

5. Designación de un síndico y un síndico suplente.

6. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos y hasta tres días antes del señalado para la asamblea, deberán depositar sus acciones o títulos provisorios o certificados de depósitos de algún establecimiento bancario, en la Secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de admisión correspondiente, sin cuyo requisito no podrán asistir al acto ni votar sin él.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1925. — El directorio.

e3 febrero No. 2671 v19 febrero.

COMPAÑIA RIO PLATENSE DE AVIACION

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado para la Asamblea que se convocó con fecha 26 de Enero de 1925 el número de acciones que estipula el artículo 30 de los Estatutos, el Directorio convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Febrero de 1925, a las 15,15 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la disolución anticipada de la Sociedad.

2o. Consideración del Balance de la Sociedad al 30 de Noviembre de 1924, con cuya aprobacion se entenderá liquidada la Sociedad.

3o. Autorizar al Presidente para que gestione el retiro de la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio de la disolución social.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 10 febrero No 2804-v-19 febrero.

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES

(Sociedad Anónima)

CALLE CASEROS 2446

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el viernes 20 de Febrero de 1925, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del aumento del capital social autorizado y modificación, a tal efecto, del art. 5o. de los Estatutos, y modificación de los arts. 52 (párrafos 1o. y 2o.) y 60 (párrafo 3o.), de dichos Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E 30 enero No. 2651 v20 febrero

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

Martín García 465

2a. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 22 de Febrero, a las 9 horas, en el local social Martín García 473, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Directorio y Balance.

2o. Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes, 1 síndico titular y 1 suplente.

3o. Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. — H. Feijóo, secretario.

E. 11 febrero No. 2810 v-22 febrero

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito, Ltda.

MEJICO 1863

Primera convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Febrero de 1925 a las 16.30, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 20o. ejercicio.

2o. Elección de tres directores titulares por tres años, un director suplente por tres, un director suplente por un año y síndico titular y suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán retirar tarjeta de entrada que entregará la gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1925. — Nicolás Rossi, presidente; Eduardo Navarro, gerente.

e5 febrero No. 2723 v21 febrero

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL VICTORIANO RIVERA.—

Territorio Nacional de Santa Cruz. — Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 22 a 30 de nuestros estatutos y a la resolución del directorio social de 5 de Febrero del año en curso, convócase a los señores acionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero del año en curso, a las 16 horas, en el local social, calle Roca No. 963, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Síndico ad-hoc.
2. Lectura, discusión y aprobación del inventario, balance y memoria del directorio, ejercicio 1923|24;
3. Elección del directorio social;
4. Elección de los síndicos titular y suplente.

Nota. — Artículo 28. Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, o el recibo de su depósito en un Banco autorizado por el directorio, con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo de éste un certificado y boleta de entrada a la asamblea. — El directorio.

e6 febrero No. 2743 v25 febrero.

FOX FILM DE LA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 3 de Marzo de 1925, en el local Lavalle No. 940, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Octubre de 1924.

2o. Elección de seis directores, de acuerdo con el art. 14 de los Estatutos.

3o. Nombramiento de un Síndico y un Síndico Suplente.

4o. Distribución de utilidades.

5o. Fijación de la remuneración del Síndico.

6o. Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea, sus acciones en la Caja social o bien presentar constancia en forma del depósito de los mismos títulos en un Banco de la República o del Extranjero. — El Directorio.

E. 11 febrero No. 2826-v-28 febrero.

NATIONAL LEAD COMPANY, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 4 de Marzo del corriente año, a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín 235, con el objeto de tratar lo siguiente:

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance formulados por el Directorio así como de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres Directores titulares y un suplente.

3o. Elección de un Síndico titular y un suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el Acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos deberán depositar en la caja de la Compañía o en un Banco, sus acciones a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea a fin de tener derecho de participar en ella. — El Directorio.

E. 10 febrero No. 2792-v-4 marzo.

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALO AMERICANA, "LA VEDETTA", S. A.—

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1925, en el local social, Avenida de Mayo 1341|47, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Consideración de la memoria del directorio y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1924.

II. Distribución de utilidades y remuneración a los síndicos.

III. Nombramiento de dos directores en reemplazo de los señores José Revel y Alfredo Parenti, dimisionarios.

IV. Nombramiento de tres directores suplentes, dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes, todos por un año.

V. Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo VIII de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, tres días antes de efectuarse la asamblea, sus acciones o un certificado comprobante del depósito de las mismas en el Banco Italo Belga o en el Banco Francés e Italiano para la América del Sud de esta Capital. — Doctor Félix Mó, secretario.

e6 febrero No. 2744 v25 febrero

INGENIO Y REFINERIA SANTA ANA, HILERET Y COMPAÑIA LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Febrero a las 15 horas, en su local social, Rivadavia No. 666 (segundo piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1924.

2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente. Artículo décimosexto de los Estatutos.

3o. Nombramiento del Secretario, que debe autorizar el acta. Artículo vigésimo tercero de los Estatutos.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Rivadavia No. 666, piso 2o.), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. — El Directorio.

e5 febrero No. 2725 v27 febr.

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Marzo de 1925 a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad Avenida Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Aumento del capital social y modificación de Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925.— El Directorio.

E. 14 febrero No. 2883-v-3 marzo.

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1925, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría No. 1256 en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924, e informe del Síndico y distribución de Utilidades.

2o. Elección de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas en las oficinas de la Sociedad, Olavarría No. 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925.
El Presidente.

E. 14 febrero No. 2895-v-6 marzo.

LA NUEVA COOPERATIVA ISRAELITA ARGENTINA LDA.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de los Estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 1994, el día 28 de Febrero de 1925, a la hora 21, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1924.

2o. Accionistas suspendidos.

3o. Informe del Presidente.

4o. Elección del Presidente, Secretario, Tesorero, cinco vocales, dos Suplentes y Síndico, en reemplazo de los salientes.

5o. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en la Contaduría de la Sociedad desde el día 25 del mes en curso.

José Svedlco, el secretario.

e 13 febrero No. 2868 v-28 febrero

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COLONIZACION LTDA. S. A.

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de Marzo próximo a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, Alsina 1382, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General.

2o. Designación de dos Suplentes; Síndico y Síndico suplente para el ejercicio de 1925.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. — El secretario.

E. 11 febrero No. 2806 v-2 marzo

AGENCIA MARITIMA ITALIANA LLOYD SABAUDO (S. A. A.)

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 de los Estatutos sociales 16 horas, en el local Reconquista 335 a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 6 de Marzo de 1925, la que se celebrará a las 16 horas, en e local Reconquista 335 (1er. piso), a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Remuneración del Síndico por el Ejercicio 1924.

4o. Elección del Directorio, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la misma.

Nota: Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los propietarios de acciones deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, dos días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 16 febrero No. 2914 v6 marzo

"LA TEXTIL ARGENTINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 27 de Febrero de 1925, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo No. 158, 4to. piso, escritorio 408-409.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del séptimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Lectura del Informe del Síndico.

3o. Retribución de servicios.

4o. Elección de dos Directores Titulares y tres Suplentes.

5o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6o. Designación de dos Accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, en esta Ciudad, calle Cangallo No. 456 (4to. piso), con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1925. — El Directorio.

e9 febrero No. 2780 v27 febrero.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA. S. A.

25 de Mayo 149

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1925, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo 149 (escritorio No. 9), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1924.

2o. Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1925.

E. 7 febrero No. 2763 v-26 febrero

CIA. PETROLIFERA CHUBUT, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio General convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1925 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Galería General Güemes 614, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación del Inventario, Balance General y Memoria presentados por el Director General e Informe del Síndico.

2o. Elección de Síndico.

3o. Determinar la retribución que corresponderá al Director General y al Síndico por el período que comprende el Balance que apruebe.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los accionistas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la Asamblea, el que expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo (art. 18). — El Director General.

e7 febrero No. 2771 v26 febr.

CIA. PETROLIFERA ARGENTINA "SIRIUS", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1925 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes 614, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Inventario, Memoria y Balance General presentado por el Directorio e informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y un suplente.

3o. Elección de Síndico.

4o. Resolver sobre la retribución del Directorio y Síndico por el segundo ejercicio social.

5o. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la Asamblea, el que expresará el número de votos (art. 22). — El Directorio.

e7 febrero No. 2772 v26 febr.

SOCIEDAD EDUCACIONISTA ALEMANA

Calle Cangallo No. 2169—Convocatoria 27 Asamblea general ordinaria

Se convoca a los asociados a la 27 asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su local social precitado el día 5 de Marzo de 1925 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria del ejercicio de 1924.
2. Elecciones.
3. Mociones libres.

Se convoca a primera reunión para las 21 horas, previniéndose que de conformidad con el art. 26 de nuestros estatutos se requiere para ella la presencia de la mitad más uno de nuestros socios votantes.

Para el caso de faltar ese número, se convoca desde ya a la segunda reunión a las 21 1|2 horas, cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de socios votantes.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925. — El secretario.

e16 febrero No. 2903 v5 marzo.

CAFE COSTA RICA, (S. A.)

Convocatoria

Por resolución del directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Febrero de 1925, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 4059.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria del directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Informe del síndico.

3o. Elección de dos directores y dos directores suplentes por tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato y un director por dos años en reemplazo del señor A. van Egmond, que renunció desde Europa; como igualmente del síndico y síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1925. — El directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 de los estatutos, hasta dos días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, para retirar el boleto de entrada a la asamblea.

e6 febrero No. 2746 v25 febrero

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

(Sociedad Anónima Comercial)

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

2o. Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio durante el año fenecido.

3o. Elección de un Director titular, de acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, por haber cesado uno de los Directores.

4o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5o. Designación de dos accionistas para que juntamente con el Vicepresidente en ejercicio aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1925. —El Directorio.

E. 12 febrero No. 2832 v4 marzo

S. A. DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

Belgrano 510

Por resolución del Directorio de la S. A. de Estancias y Colonias "Badenia", se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local social de la Sociedad, calle Belgrano 510, de esta Capital Federal, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del informe del Síndico y de la Memoria.

2o. Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Diciembre de 1924, remuneración al Directorio y Síndico y distribución de utilidades.

3o. Elección de un Director Suplente, por renuncia, y elección o reelección de Síndicos Titular y Suplente.

4o. Designación de dos Accionistas, para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado que acredite el depósito de las mismas en algún Banco, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 13 de nuestros Estatutos. El Directorio.

e14 febrero No. 2893 v5 marzo.

A. DE MARTINO Ltda.

Sociedad Anónima. — Asamblea extraordinaria de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria para el día 28 del corriente mes en las oficinas de la sociedad, calle 24 de Noviembre 47, a las 14 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Facultar al directorio para que realice operaciones bancarias.

2o. Designar dos accionistas para que en unión de dos directores y el síndico presentes, redacten y firmen el acta de esta asamblea.

Art. 30. — Para tener acceso y poder tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, los accionistas depositarán en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o un certificado expedido por un Banco caracterizado, tres días hábiles antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1925. — A. de Martino, presidente.

e6 febrero No. 2750 v28 febrero.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.— Exp. I. 81|918—27 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

2781

Establecimientos Viti-Vinícolas "Francisco Uriburu"

Lavalle N° 381

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 30 de Junio de 1909

Capital autorizado, subscripto y realizado...... $ m/n 4.000.000

Balance General al 30 de Junio de 1924

16 Ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 15 de Diciembre de 1924

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Caucete	4566651 28	
Propiedades	2000 —	
Muebles y útiles	18834 54	
Bodega Güemes	117883 47	
Acciones	78368 61	
Bancos	3686 88	
Cuenta detalle	39057 07	
Depósito Tucumán	4613 57	
Mercaderías	16712 92	
Cuentas corrientes	1442067 23	
Fondo de reserva		667942 91
» » previsión		1032966 28
Banco de Londres y América del Sud		160718 44
Obligaciones a pagar		345000 —
Banco Hipotecario Nacional		49492 50
Ganancias y perdidas		43785 44
Capital		4000000 —
	6289905 57	6289905 57

Enrique Uriburu, presidente.—Jorge Artayeta, secretario gerente—. Gregorio Patrón, secretario.— Dionisio Gayoso, contador.—V° B°: L. L. Amargo síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 Junio de 1924

DEBITO		$ m/n.	$ m/n.
Caucete:			
Finca Pozo Salado		1659 71	
Molino		2 60	
Edificios		14 64	
Muebles y útiles		1264 88	
Cambios		710 40	
Intereses y descuentos		14465 67	
Talleres		3870 17	
Sueldos		9240 —	
Herramientas y máquinas		5682 19	
Comisiones		2015 18	
Mercaderías		2726 8.	
Transportes		11720 50	
Gastos generales		21037 91	
Cuentas corrientes:			
Explotación viñedos Pozo Salado		4213 25	
» finca Santa Elisa		3124 41	
» » Caucete		43818 58	
» parrales Pozo Salado		3710 87	
» viña Dolores		2799 0.	
» finca San Ricardo		3904 91	
» finca Pozo Salado		8236 68	
» finca Dolores		2013 83	
» finca San Francisco		6393 19	
Cosecha uva Caucete		15958 11	
» » Pozo Salado		7278 12	
Fruta 1921/1922		2270 26	
Pasto 1922/1923 San Ricardo		1519 01	179663 82
Casa Buenos Aires:			
Intereses		50624 63	
Comisiones		5167 74	
Gastos generales		46185 56	
Detalle		8533 06	110513 99
Saldo para igualar			43785 44
			333963 25
CRÉDITO			
Caucete:			
Saldo en esta cuenta		5141 41	
Bodega		132086 71	
Hacienda caprina lanar y porcina		3909 40	
» vacuna		1836 70	
Materiales		3280 47	
Cuentas corrientes:			
Pasto 1922/1923 San Francisco........ $ m/n	4118 85		
» » Pozo Salado.......... »	1383 14		
» » Santa Elisa........... »	1408 22	7010 21	
Pasto 1923/1924 San Francisco..... $ m/n	17066 8		
» » Santa Elisa......... » »	6711 32		
» » Pozo Salado........ » »	2955 71		
» » San Ricardo .... » »	9059 14	35793 03	
Trigo 1923/1924 Santa Elisa........ $ m/n	727 30		
» » San Ricardo.... » »	3919 6	4646 93	
Exceso pensión 1920		344 —	
Fruta 1923/1924 Pozo Salado		112 30	189011 19
Casa Buenos Aires:			
Mercaderías			144952 06
			333963 25

Enrique Uriburu, presidente.—Jorge Artayeta, secretario gerente.—Gregorio Patrón, secretario.—Dionisio Gayoso, contador.—Vo Bo: L. L. Amargós, síndico

Buenos Aires, 19 de Enero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 19 febre. N. 2947 v-19 febre.

0184

Compañía Introductora de Buenos Aires

Sociedad Anónima.

CALLE PERU N° 134

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 19 de Diciembre de 1901, 8 de Junio de 1907, 8 de Junio de 1914, 31 de Agosto de 1918 y 11 de Junio del 1919

Capital autorizado, subscripto y realizado ...... $ o/s 3.000.000.—

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1924

ACTIVO	$ oro	$ c/l
Terrenos, edificios e instalaciones fijas y flotantes		963715 48
Acciones y obligaciones		3665027 04
Materiales y mercaderías		6357812 62
Varios deudores		2455931 57
Letras a cobrar		73057 70
Caja y Bancos		91801 21
Cuentas varias		76326 19
Valores en custodia	88750 —	221578 —
Acciones del Directorio en depósito	60000 —	
Conversión	3472470 76	
	3621220 76	13905252 81
PASIVO		
Capital	3000000 —	
Fondo de reserva legal	278460 64	
» » » especial	175000 —	
Varios acreedores		3394451 03
Obligaciones a pagar		1406331 87
Cuentas varias		990912 91
Depositantes de valores	88750 —	221578 —
Depósito de acciones del Directorio	60000 —	
Ganancias y pérdidas	24010 12	
Conversión		7891979 —
	3621220 76	13905252 81

Buenos Aires, 28 de Enero de 1925

Ernesto Pasman, presidente.—Gmo. C. Pasman, síndico suplente

Buenos Aires, 30 de Enero de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 18 febr. N. 2940 v-20 febr.

0099

España y Río de la Plata

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Oficinas: En el edificio de su propiedad Avenida de Mayo No 932.

Opera únicamente en seguros contra incendio y marítimo-fluviales.

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911

CAPITAL:

Autorizado y subscripto........................ $ m/n 1000000 —

Realizado .... » » 900000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924

(4o trimestre—14o ejercicio)

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas	100000 —	Capital subscripto	1000000 —
Caja y Bancos	36767 12	Reservas	594891 57
Propiedades inmuebles	1673045 82	Beneficios asegurados vida	—
Títulos de renta y valares diversos	255354 50	Siniestros pendientes	55000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	4818 30	Diversos acreedores	112301 27
Préstamos sobre pólizas vida	—	Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)	1302194 81
Obligaciones a cobrar	—	Cuentas de orden: (Acciones depositada por los Directores)	110000 —
Mobiliario y material	7241 60		
Diversos deudores	94282 60		
Comisiones descontada (vida)	—		
Gastos organización a amortizar	—		
Cuentas de explotación	824166 65		
Siniestros	68508 —		
Cuentas de orden: (Acciones depositadas por los Directores)	110000 —		
	3174387 65		3174387 65

Buenos Aires, 31 Diciembre de 1924

Manuel Quintela, presidente. Sebastián Vallis, gerente. Fernando Blasi, contador. Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires 2 de Febrero de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 18 febr. N. [illegible]38 v 20 febr.

2766

"The Buenos Aires Western Railway, Limited"

País de origen - Inglaterra

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asiento del Directorio: Londres

Representación legal en Calle Cangallo 564, Buenos Aires

Reconocida por Decreto del P. E. Nacional fechado 27 de Septiembre de 1890

Capital

Emitido y realizado:

En acciones..........	$ o/s 101.808.000.—	$ c/l 231 381.818.18
» obligaciones y bonos	» » 59.774.163.12	» » 135.850.370.73
	$ o/s 161.582.163.12	$ c/l 367.232.188.91

No emitido:

En acciones..........	$ o/s 29.282.000.—	$ c l 66.436.363 64
» obligaciones	» » 27.535.835.20	» » 62 695.080.--
Total Capital autorizado	$ o/s 218.399.998,32	$c/l 496.363.632.55

Balance General al 30 de Junio de 1924

Aprobado por la Asamblea de Accionistas celebrada en Londres el 21 de Octubre de 1924.

DEBE	$ o/s	$ c/l
Acreedores varios —Londres..	1311288 55	2980201 25
Cupones de Intereses —Impagos............	811 59	1844 52
« Warrants » — Impagos.	27110 01	61618 66
Bonos (6 %, 1882) aún no presentados para pago	1008 —	2290 91
Intereses y dividendos sobre acciones preferidas al 30 de Junio de 1924, menos impuesto de renta:		
Títulos del Gobierno Provincial 5 %, 1888..........	97650 —	221931 82
Obligaciones de 4 % de la Compañía............	771216 49	1752764 75
» de la Compañía de 5 % a término 1925	73213 08	166308 36
» » » » » » » » » pagaderos al portador....................	28240 70	72819 77
Acciones preferidas 5 %....................	29295 —	66579 55
» » 4 1/2 %	224312 40	509800 91
Fondo general de reserva, previo cargo por depreciación sobre inversiones en títulos de renta..................	2361585 64	5367240 09
Fondo de renovaciónes	1335113 54	3034?496 68
» » reclamos e infortunios....................	9561 20	21730 —
» » seguros contra incendios....	614764 67	1397192 48
Saldo de cuenta Ganancias y Pérdidas.......	3831262 51	8707414 80
Buenos Aires:		
Acreedores varios..................	5047806 08	11472286 55
	27775264 46	63125601 05

HABER		$ o/s	$ c/l
Saldo de cuenta Capital............................		4640571 31	10546752 98
Efectivo en Banco y en Caja		279662 78	635597 23
Deudores varios —Londres.........................		1006759 11	2288088 89
Anualidades vencidas hasta la fecha, menos impuesto:			
Ferrocarril Central Argentino........		88654 —	201486 36
» del Sud de Buenos Aires—Ramal Brandzen.		10660 44	24228 27
» » » » » » —Intereses sobre £ 1.032.930 obligaciones de 4 1/2 % (no negociables, por el Ramal Saladillo).......		60519 37	137544 03
F. C. Midland de Buenos Aires - Según convenios de explotación fechados 30 de Diciembre de 1908 y 14 de Julio de 1913:			
Adelantos para gastos por cuenta capital.........:		1381272 18	3139254 97
Cuenta de terrenos..............................		579615 46	1317307 86
Inversiones por cuenta de reserva general:			
Títulos de Gobierno, etc. al 30 de Junio de 1924 ...		3110863 90	7070145 24
Terrenos, etc., en la República Argentina, al costo..		510012 53	1159119 59
Varias inversiones:			
Londres y Buenos Aires, al costo		2780182 57	6319278 58
Buenos Aires—			
Materiales y papelería:			
Explotación......................	4982012 85		
Capital y renovaciones	3084320 50		
En tránsito..........................	269248 71	8335582 03	18944504 69
Gobiernos Nacional y Provincial.			
Cuenta de transportes		631094 10	1434304 76
Cuentas de estaciones y fletes pendientes............		941927 11	2140743 44
Saldo en Banco y en Caja :		272565 51	619467 06
Deudores varios..................................		874971 11	1988570 68
Títulos de los Gobiernos Nacional y Provincial........		2005603 80	4558197 28
Casas para obreros en Liniers.......................			
Cuentas de adelantos para compras.................		4265 92	9695 27
Préstamos hipotecarios al Personal:			
Cuenta de adelantos..............................		260178 20	591314 07
		27775264 46	63125601 05

por el Directorio

Henry Bell, Joseph W. Todv

Directores

Detalle de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s	$ c/l
Dividendo interino de 2 % sobre las acciones ordinarias al 31 de Diciembre de 1923.........	1748644 13	3974191 21
Intereses 5 % sobre Títulos de Gobierno. serie 1888.....	252000 —	572727 27
Intereses sobre servicio de Bonos............. ...	2520 —	5727 27
Intereses sobre obligaciones (Debentures) 4 y 5 % al 30 de Junio de 1924................	2239149 11	5038975 25
Dividendo sobre acciones preferidas 5 % al 30 de Junio de 1924.....	75600 —	171818 18
Dividendo sobre acciones preferidas 4 1/2 % al 30 de Junio de 1924	578870 71	1315615 25
Cía. del F. C. Midland de Buenos Aires:		
Pagado según convenio de explotación..........	224668 02	510609 13
	5121451 97	11639663 56
Saldo	3831262 51	8707414 80
	8952714 48	20347078 36

HABER	$ o/s	$ c/l
Producto neto explotación de la Línea.............: .	9297347 43	21130335 07
Menos:		
Pérdida en cambio sobre remesas a Londres..	1727759 63	3926726 43
	7569587 80	17203608 64
Saldo del Ejercicio anterior..........................	78070 94	179706 68
F. C. C. Argentino:		
Ramales Norte..........	457569 —	1039929 54
F. C. del Sud:		
Intereses sobre £ 1.032.930 — Debentures de 4 1/2 % Ramal Saladillo...	234268 52	532428 45
F. C. del Sud:		
Ramal Brandzen...	55021 68	125049 27
F. C. B. al Pacífico:		
Intereses, sobre Ramal Chacarita, año al 30 de Junio de 1924	8450 47	19205 61
F. C. Midland de Buenos Aires:		
Dividendo por el año al 30 de Junio de 1924.........	49952 45	113528 30
Intereses, ajuste de impuestos, transferencias,etc..	498793 62	1133621 87
	8952714 48	20347078 36

Nota:— Los importes y partidas que expresa el presente balance han sido convertidos de su original en moneda inglesa a moneda argentina al tipo de $ 5.01 oro por libra esterlina y de 0.44 o/s por peso m/n de c/l, siendo por consiguiente la expresión exacta del aprobado por la Asamblea de Accionistas celebrada en Londres el 21 de Octubre de 1921.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1924

H. E. Lértora

Represenrante legal

J. Edwards

Contador general

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 19 febre. 2944 v-19 febre.

0131

MANDATARIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

PERÚ 375, 1er. PISO, BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 9 de Octubre de 1919 y 20 de Junio de 1924

Capital autorizado..	$ m/n	2.000.000—
" subscripto ...	» »	2.000.000 —
" realizado....	» »	2.000.000—

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1924

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos.	187056 29
Cuentas corrientes	838573 50
Títulos y valores	63051 92
Propiedades inmuebles, Estancias e hipotecas	1978813 39
Muebles y útiles...........	1 —
Cuentas varias...	15065 16
Cuentas de orden...... ...	2006583 56
	5088891 82

PASIVO	$ m/n
Capital......	2000000 —
Fondo de reserva legal y otras reservas	17936 56
Mandantes varios.........	451217 79
Mandatos.................	540849 60
Cuentas varias	16357 31
Cuentas de orden.........	2062533 56
	5088891 82

Buenos Aires. 20 de Enero de 1925

Max Ucko, presidente. — Alfredo J. Schreiber, director-gerente. — Fernando Ellerhorst, síndico.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 17 febr. N. 2917 v-19 febr.

2660

"LA PREVISORA"

Compañía Argentina de Seguros

SEDE SOCIAL: CALLE SAN MARTÍN Nº 274

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 21 de Abril de 1885

RAMOS EN QUE OPERA: VIDA, INCENDIOS Y MARÍTIMOS

Capital autorizado e integramente subscripto y realizado $ 5.000.000.—

Balance General

Del 40º Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1924

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General del 19 de Noviembre de 1924.

ACTIVO	$ c/l
Caja	85162 23
Bancos (Anexo A)	303972 04
Propiedades Inmuebles (Anexo B)	12198817 77
Títulos de renta (Anexo C)	1379037 53
Inversiones y garantías en el exterior	1766953 07
Valores diversos (Anexo D)	90721 —
Préstamos hipotecarios	2685825 92
Préstamos sobre pólizas Vida	2266048 56
Obligaciones a cobrar	278565 46
Mobiliario y material	39897 58
Sucursales y Agencias	468929 82
Deudores por premios	173916 86
Primas vencidas a cobrar	692514 58
Compañías reaseguradoras	18375 15
Deudores varios	272306 67
Explotación Grand Hotel	339584 72
» Gran Hotel Atlántico	270954 30
« Estancia Cañada del Ombú	524413 67
Deudores en gestión	116743 59
Alquileres vencidos	73661 52
Dividendo provisorio del ejercicio	249645 —
Cuentas de orden	25000 —
	24321047 04

PASIVO		$ c/l
Capital subscripto		5000000 —
Reserva legal art. 363 del Código de Comercio		500000 —
Reservas generales Vida		9065146 83
Reserva de renta vitalicias		110380 58
Fondo para riesgos vigentes Incendio		240773 87
" " " " Marítimo		13768 65
Reservas adicional Vida		463341 17
» especiales		475997 92
Reserva inmuebles		369063 74
» para cambios y fluctuaciones de valores		200000 —
Otras reservas		374514 46
Beneficios de asegurados Vida		2599944 33
Obligaciones Vida pendientes		81499 41
Siniestros pendientes Incendio		36562 09
» » Marítimo		47734 77
» en trámite, Vida		187457 82
Compañías reaseguradoras		33346 63
Sucursales y Agencias		95608 46
Dividendos pendientes		110 —
Acreedores varios		798896 37
Caja de Ahorros		2963645 54
Cuentas de orden		25000 —
Ganancias y Pérdidas: Distribución		
Distribución:		
Directorio	38285 26	
Síndico	9573 82	
Dividendo del 40 ejercicio	550000 —	
Reservas especiales	40385 32	638254 40
		24321047 04

ANEXO A

Banco:

The First National Bank of Boston	52074 64	
Banco de la Nación Argentina	8435 73	
» » » Provincia de Buenos Aires	3607 60	
» Español y Rio de la Plata	1881 36	
« Germánico de la América del Sud	42518 64	
» de Londres y América del Sud	13008 56	
» de Italia y Río de la Plata	1590 26	
Graham Rowe & Cía	42699 82	
Banco de la Nación Boliviana	68844 36	
» Nacional de Bolivia	69311 07	303972 04

ANEXO B

Propiedades inmuebles:

Finca San Martín 260-78	1200000 —
» Victoria y Defensa	1300000 —
» » » obras pendientes	307327 50
» Avenida de Mayo y Salta	1400000 —
» Florida y Rivadavia	3100000 —
» Zapiola Nº 2237-45	150000 —
» San José Nº 1030-66	336335 94
» Sarmiento y Avilés	12000 —
Suma al frente	[illegible]5663 4

ANEXO B

	$ m/n	
Suma del frente	7805663 44	
Propiedades inmuebles:		
Finca Avda. de Mayo y Rivadavia 864-74	481445 —	
» en Bahia Blanca, calle San Martin	766294 85	
« » » Boulevard Colón	700000 —	
» en Rosario calle San Martin	850000 —	
» en Resistencia (Chaco)	30613 —	
Campo en Santa Fe (Departamento Vera)	977496 70	
» » » »	31132 60	
» » » »		
» Distrito Los Amores	37077 80	
» en Villa Iris (Puán)	227026 80	
» en Colonia Mª. Belen (Chaco)	12122 20	
Terrenos calle Acha	4470 81	
» en Puán	8897 07	
» en Las Conchas	4912 99	
» en Villa Real	195617 —	
» en Caballito	71047 51	12198817 77

ANEXO C

Titulos de renta:

Deuda Interna Consolidada de la Provincia de Buenos Aires $ 85000 nominales	70075 —	
Conversión de obligaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires $ 149780 nominales	90317 34	
Debito Publico del Regno d'Italia liras 100000 nominales	12688 —	
Cédula Hipotecaria Argentina 9ª Serie $ 65000 nominales	57977 40	
Bonos Hipotecarios del Banco de la Provincia de Buenos Aires, $ 99000 nominales	85942 10	
Empréstito interno de conversión de la Provincia de Buenos Aires $ 620000 nominales	207143 34	
Empréstito Crédito Argentino Interno 1917 5 %, $ oro 125000 nominales	235369 32	
Province of Buenos Aires Loan of 1906 £ 30560 al c/ de 5 por £ = $ 152800 oro	177646 84	
Letras hipotecarias de Bolivia: Bolivianos 472700 nominales	442978 19	1379037 53

ANEXO D

Valores diversos:

Municipalidad de Bahia Blanca $ 10000 nominales	10000 —	
Acciones El Hogar Argentino $ 10500 nominales	13219 30	
Instalaciones fijas del Grand Hotel	37528 05	
» » » Gran Hotel Atlántico	29973 65	90721 —

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1924.

Santiago G. O'Farrell, presidente.—Carlos Casares, director general.—Juan Ovando síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Del 40º Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1924

DEBE	$ c/l.	$ c/l.
Sección Vida		
Siniestros pagados	755828 72	
Seguros vencidos pagados	612696 08	
Pólizas descontadas pagadas	240972 73	
Rentas vitalicias pagadas	12012 —	
Reaseguros premios pagados	69801 68	
Premios anulados	388125 85	
Pólizas saldadas y prolongadas, transferido	24455 44	
Gastos de explotación	921166 55	
Impuestos pagados	38857 82	
Beneficios de asegurados:		
Pagados en el ejercicio	247909 68	
A capitalizar del ejercicio	237148 18	
Capitalizados	2599944 33	
Reserva general Vida del ejercicio	9175527 41	
» adicional Vida	463341 17	
Siniestros en trámite	187457 82	
Obligaciones pendientes	81499 41	
Otras salidas de ejercicios anteriores	51917 83	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	41049 78	16149522 48
Sección Incendio		
Siniestros pagados (menos reaseguros)	148124 32	
Reaseguros cedidos	439458 42	
Anulaciones	26801 20	
Gastos de explotación	223184 61	
Impuestos	10981 5	
Reservas de riesgos en curso para el 41º ejercicio	240773 87	
Siniestros pendientes	36562 08	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	57314 41	1183200 44
Sección Marítimos		
Siniestros pagados (menos reaseguros)	69152 50	
Suma y sigue	69152 50	

DEBE	$ m/n	$ m/n
Suma anterior	69152 50	
Sección Marítimos		
Reaseguros cedidos	132119 —	
Anulaciones	5384 81	
Gastos de explotación	70508 94	
Impuestos	3640 51	
Reserva de riesgos en curso para el 41º ejercicio	13768 65	
Siniestros pendientes	47734 77	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	21525 93	363835 11
Administración General		
Intereses, de la Secciones Vida, Incendio, Marítimos y varios	727323 86	
Gastos inmuebles	13784 96	
Gastos generales	111404 86	
Impuestos y contribuciones	119350 57	
Saldo de utilidades	638254 40	1610018 59
		19306576 62
HABER		
Sección Vida		
Reserva general Vida, ejercicio anterior	8827555 37	
» adicional Vida »	449657 91	
Otras reservas	57623 55	
Beneficios de asegurados del ejercicio anterior	2496864 29	
Siniestros en trámite	182382 28	
Obligaciones pendientes	83293 08	
Premios del ejercicio	3273361 —	
Intereses del ejercicio	538519 17	
Beneficios capitalizados en el ejercicio	240265 83	16149522 48
Sección Incendio		
Reserva de riesgos en curso del 39 ejercicio	230281 47	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	16368 40	
Primas del ejercicio	928539 31	
Intereses	8011 26	1183200 44
Sección Marítimos		
Reservas de riesgos en curso del 39 Ejercicio	21866 07	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	58963 26	
Primas del ejercicio	282128 13	
Intereses	874 65	363835 11
Administración General		
Saldo transferido de la Sección Vida	41049 78	
» » » Incendio	57314 41	
» » » Marítimos	21525 93	
Intereses y alquileres	1372062 49	
Ganancia en venta de terrenos	65290 09	
Otras utilidades	52775 89	1610018 59
		19306576 62

INFORME DEL SINDICO

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924

Señores Accionistas:

Por haber compulsado con minuciosidad los libros y hecho el arqueo de los valores a que hacen referencia los rubros del balance que antecede, y haber encontrado que todas las cifras y cantidades en él consignadas son exactas, os aconsejo su aprobación.

Juan Ovando, síndico

Buenos Aires, 26 de Enero de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 19 febre. Nº 2946 v-19 febre

2108

Fomento Territorial Argentino

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 784 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 25 de Septiembre de 1915.

Capital autorizado y emitido .... $ m/n. 2.000.000 —
» subscripto y realizado .... » 1.845.000 —

Balace General del Octavo Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1923

Aprobado en la Asamblea celebrada el 25 de Junio 1924; sin modificaciones.

ACTIVO	$ m/n.	PASIVO	$ m/n.
Acciones	155000 —	Capital	2000000 —
Propiedades	2850000 —	Fondo de Reserva	20524 87
Caja. - Existencias	129600 74	Acreedores hipotecarios	912000 —
		Utilidades	202075 87
	3134600 74		3134600 74

Rafaél de Miero, presidente. — Demetrio Larres, secretario. — Francisco M. Tintoré síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

del Octavo Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1923

DEBITO	$ m/n.	CREDITO	$ m/n.
Gastos generales	9641 66	Sobrante de 1922	630 86
Intereses y descuentos	76000 —	Alquileres	279466 67
Comisiones y Primas	1880 —	Amortización hipoteca	9500 —
Utilidades líquidas	202075 87		
	289597 53		289597 53

Rafaél de Miero, presidente. — Demetrio Larres, secretario. — Francisco M. Tintoré, síndico.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 19 febre. N. 2948 v-19 febre

2561

The Leyland and Birmingham Rubber Company, Limited

País de origen: Inglaterra

Domicilio en la República Argentina: CARLOS PELLEGRINI 928

Fecha de autorización, Octubre 25 de 1912

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL al 30 de Junio de 1924.

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada en Leyland, Inglaterra, el día 17 de Septiembre de 1924

ACTIVO		$ o/s
Inversiones de capital, a saber:		
Terrenos, edificios, instalaciones, maquinaria, etc.		2101726 60
Varios deudores		923102 37
Títulos y valores		222299 28
Existencia en mercaderías		746020 93
Caja		4639 95
		3997789 18
PASIVO		
Capital, a saber:		
Acciones ordinarias	2520000 —	
Acciones preferidas	252000 —	2772000 —
Varios acreedores		435978 54
Varios pendientes		58167 50
Varias reservas		386028 84
Ganancias y pérdidas		345614 30
		3997789 18

Cuenta de Ganancias y Pèrdidas

del año terminado Junio 30 de 1924

DEBE		$ o/s
A Dividendos acciones preferidas 6 %		15120 —
» Dividendos acciones ordinarias 2 1/2 %		63000 —
» Reservas		25200 —
» Saldo según balance general		345614 30
		448934 30
HABER		
Por ganancias del año, después de hacer provisión para depreciación, descuentos, deudores morosos y honorarios al Directorio		293746 32
Por saldo del año terminado Junio 30 de 1923	344187 98	
Menos: Dividendos acciones ordinarias 7 1/2 %	189000 —	155187 98
		448934 30

DETALLE DE LA CUENTA CAPITAL EN ACCIONES

		£	$ o/s
Acciones ordinarias autorizadas, emitidas y realizadas 500,000 acciones de £ 1 cada una		500000 =	25 0000 —
Acciones preferidas, autorizadas 100,000 acciones de £ 1 cada una	10 000		
Menos: 50,000 no emitidas	50000		
		50000 =	252000 —
		550000 =	2772000 —

p. p. The Leyland and Birmingham Rubber Company, Limited
E. E. Prince

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 19 febre. N. 2449 v-19 febre.

2795

The Standard Life Assurance Company

Representante legal: P. R. Boyd, Moreno 759/762—Buenos Aires

CASA MATRIZ: EDIMBURGO (ESCOCIA)

Aprobada por el Superior Gobierno Nacional s/Decreto del 20 de Noviembre de 1897

Ramos que explota: Seguros de Vi[illegible] [illegible]gado de operar)

Casa Matriz:

Capital autorizado y subsc[illegible] .... £ 500.000.—
» integrado .... » 175.000.—

La Agencia no tiene capital asignado — Total de fondos: £ 14.119.728

Balance del 4.° Trimestre de 15 de Noviembre de 1924

DEBE	$ o/s	$ m/n
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)...	66528 —	—
Caja y Bancos	—	5139 54
Propiedades inmuebles	160428 53	—
Títulos de renta y valores varios	—	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	85633 44	237987 —
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	389 30	—
Diversos deudores	—	—
Gastos de organización	—	—
Casa Matriz	5280 —	—
Cuentas de orden	3475 72	105234 48
	321734 99	348361 02
HABER		
Casa Matriz: saldo 15 Agosto 1924	255206 99	298090 73
» » (Cuenta de títulos en depósito)	66528 —	—
Reservas	—	—
Siniestros pendientes	—	—
Diversos acreedores	—	—
Casa Matriz	—	50270 29
	321734 99	348361 02

Banco de Londres y América del Sud (antes Río de la Plata)..... $ c/l 983.6
» » » » (antes Londres y Brasil)..... » » 4155.8
$ c/l 5139 54

S. E. u O.
Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1924
p. p. The Standard Life Assurance Company
P. R. Boyd

Detalle de las Cuentas de Explotación

Correspondiente al año 15 de Noviembre de 1924

DEBE	$ o/s	$ m/n
Corretajes	—	156 25
Gastos generales	5167 24	8917 46
Siniestros y cesiones	122249 08	248813 40
Reaseguros locales pasivos	—	—
Conversión	20521 14	147791 48
	147937 46	405681 59
HABER		
Primas	55070 94	124554 12
Patentes y sellos	—	—
Comisiones s/reaseguros locales pasivos	—	—
Intereses y alquileres	12519 27	14312 09
Conversión	65029 61	46638 89
Saldo	15317 64	220176 49
	147937 46	405681 59

S. E. u O.
Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1924
p.p. The Standard Life Assurance Co.
P. R. Boyd

Detalle de las cuentas de Explotación

Correspondiente al 4o. Trimestre al 15 de Noviembre de 1924

DEBE	$ o/s	$ m/n
Corretajes	—	—
Gastos generales	2419 87	1512 92
Siniestros y cesiones	37311 21	85218 —
Reaseguros locales pasivos	—	—
Conversión	3437 03	56715 68
	43167 6	143446 60
HABER		
Primas	11705 43	27065 81
Patentes y sellos	—	—
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	—	—
Intereses y alquileres	3031 54	3334 85
Conversión	24954 94	7811 46
Saldo	3475 72	105234 48
	43167 63	143446 60

S. E. u O.
Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1924
p. p. The Standard Life Assurance Co.
P. R. Boyd

Buenos Aires, 13 de Enero de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

2355

Compañía de Seguros "LA HOLANDO SUDAMERICANA"

SOCIEDAD ANONIMA

MAIPU 265 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 21 de Octubre de 1918

SEGUROS CONTRA INCENDIO, AUTOMÓVILES, ROBO

Capital autorizado .... $ m/n 1.250.000.—
» subscripto .... » » 275.000.—
» realizado .... » » 253.750.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1924

3er. Trimestre

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas	21250 —	Capital suscripto	275000 —
Caja y Bancos	89257 70	Reservas	114495 31
Propiedades inmuebles	—	Beneficios asegurados Vida	—
Títulos de renta y valores diversos	29950 6[illegible]	Siniestros pendientes	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	Diversos acreedores	40013 35
Préstamos sobre pólizas Vida	—	Compañías reaseguradoras: Garantías	23701 90
Obligaciones a cobrar	73 80	Cuenta explotación: Premios, intereses, etc.	223305 15
Mobiliario y material	11316 8[illegible]	Cuentas de orden	5625 —
Diversos deudores	242316 1[illegible]		
Compañías reaseguradoras: Garantías	63520 3[illegible]		
Comisiones descontadas: Sección Vida	—		
Gastos de organización a amortizar	—		
Gastos de explotación	137653 6[illegible]		
Siniestros	90176 5[illegible]		
Cuentas de orden	5625 —		
	691140 71		691140 71

J. Mitchell de las Carreras presidente. — E. Bosio, gerente. — H. F. C. Dates, síndico.

Buenos Aires. 15 de Enero de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 18 febr. N. 2875 v-20 febr

LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 15 horas, para la construcción de un garage con capacidad de 316 camiones, a construirse en parte de los terrenos de la Usina Incineradora de Basuras, ubicada en la calle Jorge Newbery entre las de Rodney y Guzmán.

La presente licitación comprende la construcción de un garage, taller de camiones, casa para la Administración, pavimento de las calles interiores y todo lo necesario para la completa habilitación del Corralón de Limpieza, cuyo presupuesto asciende a la suma de quinientos noventa y cinco mil trescientos setenta y dos pesos moneda nacional ($ 595.372 m|n), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 2o piso.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. — El secretario.

E. 11 febrero spp. o|1295 v25 febrero

Llámase a licitación pública para el día 25 de Marzo próximo a las 15 horas, para la construcción de pabellones y anexos del Hospital de Nueva Pompeya, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o piso.

Condiciones generales

Las personas que concurran a la licitación constituirán domicilio legal e indicarán el número de su patente, la que presentarán al serle exigida; deberán además estar inscriptos en el "Libro Registro" que al efecto se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal. Sin estos requisitos las propuestas no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas serán presentadas en la Oficina de Licitaciones, en sobre cerrado, escritas a máquina, indicando las cantidades en letras y cifras, sin enmiendas, raspaduras o entrelíneas, en papel sellado de un peso y estampilla municipal de un peso por foja. La primera hoja será en papel sellado de cinco pesos y la mencionada estampilla.

Se acompañará a cada propuesta [illegible] certificado del Banco Municipal de [illegible]tamos, en el que conste haber el proponente depositado, a la orden del señor Intendente y en concepto de garantía (en efectivo o certificados de Deuda Municipal, por su valor nominal), la cantidad equivalente al uno por ciento (1 por ciento) del importe de la propuesta. Este depósito será devuelto después de resuelta la licitación, excepto el del adjudicatario, quien antes de firmar el contrato, deberá aumentar el depósito hasta llegar al cinco por ciento (5 o|o) del monto de su propuesta, suma que será retenida hasta ciento ochenta (180) días después de recibida la obra, en calidad de garantía.

El proponente ofrecerá hacer el trabajo por el precio indicado en el presupuesto oficial con un tanto por ciento de aumento o rebaja que se aplicará a los precios unitarios agregados para las ampliaciones o supresiones posibles.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas si lo considerase conveniente a los intereses de la Comuna.

Si dentro de diez (10) días de comunicada la aceptación de la propuesta no concurriera el interesado a firmar el contrato respectivo ante el Escribano Municipal, perderá el primer depósito a que se refiere el artículo 2o., pudiendo además la Municipalidad dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamos o indemnización alguna.

El contratista, en caso de que, después de adjudicada cada licitación no

hubiese sido citado para firmar el respectivo contrato, firmado éste no se le hubiera dado orden de comienzo, podrá pedir que dentro de un plazo de quince días, y previa firma del contrato, se ordene la ejecución de las obras, teniendo derecho, en caso contrario, a exigir la rescisión del contrato.

Los gastos de escrituración correrán por cuenta del adjudicatario.

El contratista no podrá transferir o ceder a otra persona el contrato o parte del mismo, sin haber obtenido previamente la autorización de la Intendencia.

El contratista deberá acreditar su competencia técnica para hacerse cargo de la construcción, así como su responsabilidad financiera, y él o su representante técnico cuidarán personalmente la ejecución de la obra teniendo personal competente para vigilar y dirigir la marcha de los trabajos a quienes puedan los arquitectos transmitir sus órdenes en cualquier oportunidad.

La obra se construirá por ajuste alzado, debiendo el contratista incluir en u precio un cinco por ciento para honorarios de los Arquitectos Directores Los pagos se harán a los contratistas por la Municipalidad a la presentación de los certificados firmados por los arquitectos que constate los trabajos efectuados. De cada cuota de pago la Municipalidad retendrá el diez por ciento (10 por ciento) de garantía y el contratista depositará otro cinco por ciento (5 o|o) para pago de los honorarios de los arquitectos. Las cuotas se dividirán en la siguiente forma:

1a. Cuota a la colocación de los marcos del piso bajo.

2a. Al terminar la colocación de la tirantería del entrepiso de la Administración.

3a. Al terminar los techos.

4a. Al terminar los revoques.

5o. Al terminar la tirantería.

6a. Al recibirse provisoriamente la obra.

Los pagos parciales serán considerados como pagos a cuenta del importe total del contrato, estarán sometidos a las rectificaciones que pudieran ocurrir al hacer la liquidación final y no darán derecho a considerar como definitivamente recibido ningún trabajo antes de dicha liquidación.

En el caso de efectuar ampliaciones o reducciones de obras, para los cómputos y estimaciones de las diferentes partidas a liquidar correspondientes a dichas ampliaciones o reducciones, se aplicarán las reglas establecidas en el Reglamento para la medición de estructuras en la construcción de edificios del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, aprobado por decreto del 12 de Julio de 1913.

El importe verdadero de las obras será el propuesto por el contratista sólo afectado por las ampliaciones o reducciones que se introduzcan en la obra de acuerdo con el artículo 20.

Todo aquello que no esté previsto en el presente pliego de condiciones, quedará sometido a las disposiciones del Digesto Municipal y demás legislación vigente.

El contratista no podrá cobrar la última cuota del importe de los trabajos, hasta tanto presente certificado final aprobado por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, de las obras sanitarias efectuadas en la obra.

Los derechos correspondientes al gasto que demande el consumo de agua necesario a la edificación, el contratista tendrá que abonarlos a las Obras Sanitarias de la Nación, a cuyo efecto cuando solicite las conexiones necesarias deberá presentar a esa Administración su contrato con la Municipalidad para que le sean cobrados y sin tener derecho a que le sean reembolsados por la Municipalidad.

Quedará también a cargo del contratista el pago de las conexiones que solicite y de toda la instalación provisoria de cañerías, llaves, canillas, etc., para llevar a los diversos surtidores el agua a utilizarse en la obra.

El contratista abonará a sus operarios el salario o jornal mínimo que la Municipalidad ha establecido para los operarios que ella emplea. La jornada de trabajo no será mayor de ocho (8) horas.

Los pagos se efectuarán por Tesorería General, previo trámite de las cuentas respectivas.

Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el artículo 52 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que la Ley acuerda.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. — El Secretario.

E. 9 febrero spp. o|1271 v25 marzo

Llámase a licitación pública para el día 2 de Marzo próximo a las 14 horas, para la construcción de la defensa de la Avenida de la Costa "Tipo de muro con escalones", de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Bases de licitación

Artículo 1o. — Llámase a licitación por el término de treinta días para la construcción de la defensa de la Avenida de la Costa "Tipo de muro con escalones" en una extensión de setecientos metros distribuídos en la siguiente forma:

Seiscientos cuarenta y cinco metros, desde el murallón existente en la prolongación de la calle Belgrano, hasta empalmar con el costado Norte del Espigón.

Cincuenta y cinco metros, desde el costado Sud del Espigón hacia el Sud para empalmar con las obras de defensa tipo tablestacadas.

Art. 2o. — Las propuestas podrán presentarse en la Oficina de Licitaciones el día 2 de Marzo próximo a las 14 horas, en que se procederá con las formalidades de práctica a la apertura de las mismas.

Antes del plazo establecido para la admisión de las propuestas podrán los licitantes solicitar los datos e informaciones que consideren necesarios, no admitiéndose modificación alguna respecto a las propuestas presentadas después de ser abiertas, ni se tomarán en consideración las presentadas en desconformidad con lo prescripto en el pliego de condiciones o en las bases de la licitación.

Art. 3o. — La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio responda mejor a los intereses públicos o de rechazarlas todas si así lo estimara conveniente.

Art. 4o. — Las propuestas se presentarán en papel sellado de cinco ($ 5) pesos moneda nacional la primera foja y de un ($ 1) peso las subsiguientes, todas con estampilla municipal de este último valor; será escrita a máquina sin enmiendas ni raspaduras y se presentarán bajo sobre en blanco cerrado y lacrado.

Art. 5o. — Cada proponente deberá acompañar a su propuesta un certificado de depósito, hecho en el Banco Municipal de Préstamos por una suma en efectivo equivalente al uno (1 o|o) por ciento del importe total de la propuesta, a la orden del señor Intendente Municipal.

Este depósito será devuelto a los interesados cuyas propuestas no hubieran sido aceptadas, una vez resuelta la licitación.

Perderá el adjudicatario de la obra dicho depósito si no concurriera a formalizar el contrato en el término de diez (10) días a contar desde la fecha en que se le notifique dicha aceptación.

Art. 6o. — Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y técnica para que pueda tomarse en consideración su propuesta.

Art. 7o. — Las obras deberán iniciarse dentro del mes siguiente al de la fecha de la adjudicación y deberán ser terminadas en el plazo que indicarán los proponentes en sus propuestas, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, a juicio de la Intendencia, incurriendo los contratistas en una multa de mil ($ 1.000) pesos moneda nacional por cada semana de atraso en la entrega de las obras.

Art. 8o. — Cada licitante presentará su propuesta ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial; por consiguiente no deberán detallarse los precios unitarios, siendo entendido que el tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial se aplicará a cada uno de los precios unitarios al practicar la liquidación final de la obra.

Art. 9o. — En las propuestas deberá establecerse la forma de ejecución total de la obra, detallando procedimientos de construcción, tendiendo a la mayor celeridad de los trabajos.

Art. 10. El pago se efectuará en títulos del Empréstito de Canelación y Fomento al tipo de cotización al día del pago o en dinero efectivo.

Art. 11. — A igualdad de condiciones de los proponentes, el menor plazo para la ejecución de las obras será causa determinante de la adjudicación.

Art. 12. — Procedimiento de construcción ("Plan de trabajo"). — De acuerdo con la importancia de las obras y la naturaleza de los trabajos, los interesados deberán adjuntar a sus propuestas un "Plan de Trabajo", es decir, una descripción detallada del programa que se han formulado para la iniciación, desarrollo y terminación completa de las obras; deduciéndolo de los planos del proyecto y observaciones directas en el terreno. En ese documento, deberán no solamente indicar el orden sucesivo en que se acometerán las diferentes secciones, sino también expresarán detalladamente el procedimiento que se proponen emplear para ejecutar todas y cada una de las partes de las obras.

Al proponente, que de acuerdo con las bases de la licitación le sea adjudicada la obra, se le podrán imponer modificaciones a su "plan de trabajo", siempre que con ellas la Dirección entienda introducir mejoras tendiendo al mejor resultado y celeridad de los trabajos. Una vez establecido de común acuerdo con el contratista el plan definitivo, éste será el que servirá de guía y no podrá modificarse sin la autorización del Ingeniero.

Art. 13. — "Los contratistas, abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tenga establecido la Municipalidad ($ 6.40 diarios o $ 160 mensuales, durante el año en curso).

La jornada de trabajo no será mayor de ocho horas".

Art. 14. — "Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el art. 52 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda".

Art. 15. — Los proponentes podrán adjuntar a sus propuestas, relativas al proyecto oficial, planos y propuestas de cualquier variante que juzguen más ventajosa, como precio o por la mayor facilidad de construcción.

Buenos Aires, Febrero 1o. de 1925. — El Secretario.

e2 febrero s.p.p. o|1248 v2 marzo

POLICIA DE LA CAPITAL

En los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre del corriente año tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa la licitación en remate público para la provisión de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada durante los tres trimestres restantes del corriente año y primer trimestre del año 1926.

Se fija el día 15 de los meses indicados a las 15 horas, para que tenga lugar el acto, y si esa fecha coincidiera con un día Sábado, Domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el próximo día hábil subsiguiente.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1925.

o|73 v-15 marzo

El día 27 de Febrero del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos con destino a la Sección Garage, a consumirse durante los meses restantes del corriente año.

Datos y pliego de condiciones en la citada división, Lavalle 2629.

v26 febrero.

En los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre del corriente año, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa la licitación en remate público para la provisión de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada durante los tres trimestres restantes del corriente año y primer trimestre del año 1926.

Se fija el día 15 de los meses indicados a las 15 horas, para que tenga lugar el acto, y si esa fecha coincidiera con un día sábado, domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el próximo día hábil subsiguiente

Datos y pliegos de condiciones en la citada División. Lavalle 2629.

v-15 marzo.

El día 23 de Marzo del corriente año a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer artículos para la confección de uniformes y trajes para el verano de 1925-26.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925.

v23 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para los trabajos de habilitación de los desvanes de las villas 1, 3, 7 8 y dos de Admisión de Enfermos, para alojamiento de retardados, en el Asilo Colonia Regional Mixta de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 3 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal y en el Juzgado Federal de La Plata, en cuyos locales pueden consultarse desde ya los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925. — El presidente.

v3 marzo.

Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes

C-31|925. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente avi-

so, para la provisión de artículos generales, con destino a este Reformatorio, durante todo el año de 1925; a saber:

Comestibles, combustibles y otros artículos de consumo.

Ropería, colchonería y calzado.

Drogas y útiles e instrumentos de farmacia, laboratorio y cirugía.

Utiles de escritorio y artículos de escuela.

Artículos de bazar, ferretería, pinturería, lubrificación, combustibles para motores y materiales de talleres.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 20 de Febrero de 1925, a las quince horas, en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regiones, calle Alsina 2650, en donde se encuentran a disposición de los señores proponentes, el pliego de condiciones y la nómina de los artículos a proveerse, que sirven de base a las licitaciones. — Olivera, Enero 29 de 1925. — El Director.

v20 febrero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de Marzo de 1925, a las 15, 15 y 15, 15 y 30, 15 y 45, para la provisión de azúcar, artículos almacén, café y te, leche y manteca. Informes, Reconquista 269. — La Secretaría.

v13 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Marzo de 1925, a las 10, 10.15 y 10.30 horas, para las provisiones de carne y extras, leche y manteca y pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., a donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v14 marzo.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública, por el término de quince (15) días, y por segunda vez, para la provisión de artículos de escritorio, limpieza y carros de seguridad, para la Aduana de la Capital, de conformidad con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Suministros de la referida repartición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día jueves 5 de Marzo próximo en el despacho del señor Administrador de la Aduana de la Capital, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925.— C. Monteverde, Subsecretario.

v5 marzo

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de vestuario y calzado de invierno destinado al personal de la Policía Aduanera y de Embarcaciones dependientes de la Inspección General de Rentas, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 727-I-1924, que puede consultarse en las oficinas de de la referida repartición.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de Marzo próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v20 marzo

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de diez montacargas eléctricos a instalarse en los depósitos de la Aduana de la Capital, de acuerdo con las bases que pueden consultarse en la Secretaría de esa repartición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Administrador de la Aduana de la Capital, ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día miércoles 25 de Febrero del año en curso a la hora 15.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925. — C. Monteverde, oficial mayor.

v25 febrero.

Dirección General de Estadística

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la impresión del anuario del Comercio Exterior de la República Argentina, correspondiente al año 1924, y los boletines "El Comercio Exterior Argentino" del año en curso, de acuerdo con las bases que pueden consultarse en la Dirección General de Estadística, calle Azopardo 350.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de Estadística, ante el Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día Jueves 26 de Febrero próximo, a la hora 15.

Buenos Aires, Enero 27 de 1925.

v26 febrero.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos, de acuerdo con las bases, condiciones y muestras que pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Casa de Moneda.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda (calle Defensa 646), ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto el día jueves 2 de Julio de 1925, a la hora 15.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925.— C. Monteverde, Subsecretario.

v2 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la impresión de la "Memoria de Hacienda, correspondiente al año 1924", de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Contabilidad.

La apertura de propuestas se efectuará en el despacho del señor Subsecretario, el día 16 de Marzo próximo, a las quince horas, con asistencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925.— C. Monteverde, Subsecretario.

v16 marzo

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los interesados que el día 20 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Marzo próximo de los siguientes empréstitos:

Ley 11,178 Crédito Argentino Interno 1921 o$s. 77,780.

Ley 4,569 Crédito Argentino 1905 m$l. 698,027.

Ley 4,973 Bonos de Obras de Salubridad m$l. 85,550

Ley 11,260 Crédito Argentino Interno 1923 m$l. 263,805.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1925. — El secretario.

v-20 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento, durante el mes de Marzo próximo:

Racionamiento—

Carne:

4.000 kilos carne de vacuno de 1ra. calidad, surtida, libre de garrón y cogote, incluídos en esta cantidad 100 kilos mondongo semanales.

Mercado—

2.000 kilos papas grandes de 1ra. calidad, libres de brotes y marchitos.

1.800 kilos verdura fresca, incluída en esta cantidad la provisión diaria de 2 docenas de cabezas de ajos, tres kilos cebollas, dos docenas lechugas, 1 docena tomates y 1 docena ajíes.

Pan—

4.000 kilos de pan de primera calidad, bien cocido, tipo francés, dividido en pancitos de 80 gramos cada uno.

Leche—

4.000 litros de leche de primera calidad en condiciones de gordura y densidad reglamentaria.

15 kilos de manteca fresca.

Almacén—

400 kilos azúcar tucumana o Brasil.
120 kilos trigo pisado.
140 kilos azúcar R. Argentina.
200 kilos arroz Glacé.
120 kilos garbanzos de 1ra.
150 kilos harina de maíz.
120 kilos arvejas de 1ra.
100 kilos maíz pisado.
120 kilos porotos caballeros.
90 kilos café Brasil.
20 kilos café Caracolillo.
90 kilos aceite de oliva de 1ra.
20 kilos queso Sbrinz.
500 kilos fideos entrefinos.
100 kilos fideos tallarines.
15 kilos conserva de tomates.
1|2 kilo pimienta molida.
15 kilos pimentón dulce.
1 kilo hongos.
60 kilos hongos.
60 kilos yerba ruz Malta.
150 kilos sémola.
1 kilo te Ceylan a 500.
200 kilos sal gruesa.
15 kilos sal fina.
10 litros vinagre de vino.
30 kilos dulce de membrillo de 1ra.
30 kilos dulce de batata de 1ra.

Vestuario.—

Lavado:

9.000 Piezas de ropa lavada y estirada.

Gastos Generales.—

Utiles higiene:

12 rollos papel higiénico.
200 kilos jabón amarillo.
100 id soda cristal.
5 docenas escobas de 5 hilos.
3 id cepillos con cabo.
2 id id de mano.
5 id trapos de piso.
5 id sapolios.
3 id ladrillos ingleses.
10 id pares zuecos 1|37, 2|38, 2|39, 2|40, 2|41, 1|42.
6 tarros cera para lustrar piso.
6 resmas papel barrilete cortado en pedazos de 13 x 13 cts.

Combustible:

7.000 kilos carbón de piedra grande, buena calidad, para cocina.

Talleres.—

Mecánica:

2 kilos estaño compuesto en varillas.
12 hojas tela esmeril No. 0.
12 id id id No. 1.
24 espirales p|resistencia de calentador eléctrico.
26 cabos de madera dura p|lima
1 máquina para agujerear a 3 velocidades p|mechas hasta de 1|4.

Carpintería:

100 metros lineales hojas pino Paraná cepilladas 12 x 300.
8 aparatos "Desplas" completos.
6 pares de visagras fichas de hierro con tres alas y tres agujeros.
10 paquetes clavos con cabeza de 1 pulgada y 1|2.
5 paquetes clavos con cabeza de 1 pulgada.
5 paquetes clavos con cabeza de 2 y 1|2 pulgadas.
1 cajón vidrios dobles de 46 x 66 cts.
1 escopladora de mano a palanca completa con escope.

Sastrería:

1.000 metros paño mezcla.
70 id entretela ordinaria.
10 gruesas botones para tiradores.
14 id id p| sacos.
4 id broches p|pantalón.
2 id carrilleras p|gorras.
1.000 agujas p|sastre No. 6.
200 virolas uniones p|aros de gorras.
1 caja tiza negra.
1 plancha No. 4 a carbón p|sastre.

Zapatería:

50 kilos suela agrupenada marca 5 P. de 1ra. calidad gruesa.
50 kilos suela gruesa marca 5 P. de 1ra. calidad.
20 gruesas cordones de cerda negra de 1ra. calidad en partes iguales de 90 y 70 ctms.
500 pares de botines de box-calf grueso de 1ra. calidad con forro de 1ra. tira atrás con tirilla por dentro reforzado con dos costuras, 3 costuras en la capellada; plantillas contrafuertes, punteras cambreyones y rellenos de suela horma ancha, suela gruesa de los siguientes números:
No. 30, 20 pares; No. 31, 30 pares; No. 32, 30 pares; No. 33, 30 pares; No. 34, 50 pares; No. 35, 60 pares; No. 36, 50 pares; No. 37, 60 pares; No. 38, 50 pares; No. 39, 40 pares; No. 40, 30 pares; No. 41, 30 pares; No. 42, 20 pares.

Farmacia

1 compás de brocca a dos pies.
1 compás de Weber.
1 espirómetro.
1 báscula forma reloj con cartabón de talle.
6 ampollas cloruro de tilo Benguê.
250 gramos ácido pícrico.

250 gramos láudano Sydenham.
1 kilo amoníaco puro en frasco esmerilado.
2 kilo borato de soda en polvo.
6 sillas de madera pintadas al laqué, para consultorio, según muestra.
6 bancos tijera al laqué según muestra.
2 tambores niquelados para gasa de 20 cts. de diámetro.

Artículos de Librería y Utiles Escolares

1 máquina Underwood para escribir.
10 block de papel rayado de 100 hojas.
1 resma papel cuadriculado.
6 registradores Soennecken.
12 cuadernos tapa dura de una raya.
12 cuadernos tapa dura cuadriculados.
1 regla cuadrada.
2 cuadernos índice.
6 gomas para lápiz.
500 cuadernos de una raya tapa cartón 40 hojas.
200 cuadernos San Martín cuadriculado grande.
300 cuadernos San Martín de una raya.
6 tinteros dobles para escritorio.
3 docenas frascos tinta negra Drei-Siegll.
5 gruesas lápices Faber No. 2.
30 cajas tiza blanca.
1 colección cuentos de Aluracc.
1 docena lapiceras finas.
10 carpetas finas para escritorio.
50 hojas papel secante.
1 tarjetero fino para escritorio.
3 máquinas sacapunta marca Weizzer.
3 cuchillas suecas.
25 metros tela pizarrón.
12 cajas plumas Perry.
2.000 hojas papel Romani para máquina con membrete según muestra.
1.000 hojas papel Romani rayado con membrete según muestra.
2.000 carpetas de expediente papel buena clase con inscripción según muestra.
1.500 hojas papel carta rayado con membrete según muestra.
1.500 hojas papel carta máquina con membrete según muestra.
1.500 hojas papel oficio máquina con membrete según muestra.
40 blocks papel carta marca Stylo o similar rayado.
2 docenas lápices de dos colores, azul y rojo marca Faber.
1 docenas lápices tinta marca Canciller.
12 cajas chinches de bronce.
2 gruesas alfileres surtidos.
1 resma papel balance de 3 columnas buena clase.
6 cajas plumas Perry 341.
4 cajas plumas Leonard 516.
6 frascos tinta azul de 1|2 litro Drei Diegel.
2 frascos tinta carmín de 1|2 litro Drei Diegel.
6 copiadores (No. 80.068 Peuser) de 250 hojas, papel japonés.
6 copiadores buena clase papel japonés de 250 hojas.
4 reglas ébano con filete metal.
3 raspadores marca Reger.
4 borratinta Eurecka.
2 rollos tela autocopista.
1 resma papel oficio obra.
1 resma papel carta obra.
1 máquina sacapunta marca Weizzer.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento el día 27 del corriente a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925.— El secretario.

v-27 febrero.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para las reparaciones a efectuarse en las Tribunas principales del actual campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima calle Cangallo 1154 el Lunes 9 de Marzo próximo a las 16 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo, en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1925. — P. G. Alemandri, Secretario honorario.

E. 7 febrero No. 2778-v-9 marzo.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la proveeduría al Establecimiento, durante Marzo de 1925, de los siguientes artículos:

Carne—

9.700 kilos de carne vacuna, de primera calidad, libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kgs. de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

4.500 kilos de papas, libres de brotes y de marchitas.
186 docenas de bananas, de buena calidad, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, en justo estado de madurez.
186 docenas de duraznos, de buena calidad y tamaño grande, en justo grado de madurez, exentas de machucaduras y picaduras.
3.100 kilos de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez y de las siguientes especies: apios dulces, arvejas frescas, apios, ajos secos, acelgas, berros, cebollas, coliflores, chauchas, choclos, batatas, escarolas, espárragos, lechugas, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, salsifíes, tomates, zanahorias y zapallos de angola y tiernos.

Lechería—

6.500 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada). Art. 2161 de la Ordenanza Municipal.
27 kilos de manteca fresca.

Fidería—

40 kilos de fideos amarillos surtidos, de sémola.
500 kilos de fideos blancos dedalitos, comunes.
70 kilos de fideos blancos comunes, surtidos.
15 kilos de harina de trigo de 1a. calidad.

Café—

15 kilos de café en grano, tostado, Puerto Rico.
15 kilos de café en grano, tostado, Borbón.
15 kilos de café en grano, tostado, Moka.
100 kilos de café Brasil molido de 1a.
65 kilos de café Brasil molido de 2a.

Almacén—

70 kilos de aceite de oliva puro, cuya acidez no supere el 1 o|o, en envases no menores de 5 kgs., de las marcas siguientes: Ottone, Boccanegra o Buitoni.
70 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere el 1 o|o.
900 kilos de arroz Bremen.
30 kilos de arroz Glacé.
80 kilos de azúcar Refinería Argentina, en terrones.
250 kilos de azúcar Tucumana de primera calidad.
600 kilos de azúcar Tucumana de segunda calidad.
30 kilos de bacalao sin espinas.
1 kilo de conserva de tomate en pasta en tarros de 100 o 200 grs.
150 kilos de grasa de vaca de primera calidad, derretida, cuyo punto de fusión no exceda los 37 grados centígrados.
1 kilo de hongos secos de primera calidad, Extra.
200 kilos de arvejas secas enteras, chilenas.
200 kilos garbanzos de primera.
20 kilos de porotos manteca.
200 kilos porotos tapes.
20 kilos de maíz pisado.
8 kilos de queso Goya de rallar.
10 kilos de sal fina, 1a. calidad.
20 kilos de trigo pisado.
18 litros de kerosene.
400 kilos de sal gruesa.
5 kilos de te 500 J. O. H.
120 kilos de yerba mate pura, máximo de palos 20 o|o.
30 kilos yerba Cruz Malta.
10 litros de vinagre "Omega", embotellado.
35 kilos de tocino de 1a.
700 kilos de jabón amarillo en barras, 1a., estacionado.

Librería.—

15 resmas papel diario 62x84 de 14 1|2 kilos.
6 resmas papel hilo para máquina, tamaño oficio.
2 resmas papel oficio rayado.
2 cajas broches bronce No. 0.
2 cajas de broches bronce No. 1.
2 cajas broches bronce No. 2.
2 cajas broches bronce No. 3.
2 cajas broches bronce No. 4.
1 caja broches bronce No. 5.
1 caja broches bronce No. 6.
2 cajas chinches cabeza bronce, reforzados.
60 hojas papel secante asargado, buena clase.
4 cajas plumas Leonardt de 144 No. 516.
4 cajas plumas Perry de 144, número 341.
2 frascos de 1 litro tinta común Stephens.
2 frascos de 1|4 litro tinta carmín.
1 docena gomas circulares No. 1080
1 docena gomas para lápices.
1 docena lápices dibujo negros No. 1, Joham Faber.
1 docena lápices dibujo negros No. 2 Joham Faber.
1 cinta copiar negra, para máquina Underwood.
2 cintas copiar negra, para máquina Ideal.
3 secadores de metal.
1 docena lápices de tinta Faber o Vénus.
3 atriles para escritorio.
3 limpia-plumas de vidrio con municiones de vidrio.
2 frascos de goma líquida de 1|4.
2 rodillos para sacar pruebas, tamaño mediano.
1 juego tintero 2 tinteros de medio cristal negro No. 56. C. B.

Combustibles—

8.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos de carbón Cardiff de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado.

Materiales de Construcción.—

25 metros lineales de alfajías pino tea de 50 x 75 mm.
3 tablas pino Paraná de 25 x 305 x 4270 mm.
2 tirantes pino tea de 75 x 75 x 4000 mm. de 1ra.
5 tirantes pino tea de 75 x 75 x 3000 mm. de 1ra.
2 tirantes pino tea de 10 x 15 ctms. x 2500 mm. de 1ra.
25 mts.2 pino spruce de 25 x 305 mm.
10 mts.2 pino Paraná en tablas de 13 mm.
25 mts. 2 pino tea machimbrado de 25 x 15 mm., con bíter.
1.000 kilos cal de Córdoba en piedra viva.
720 kilos Portland aprobado, (en barricas de 180 kilos).
2 metros de arena oriental gruesa.
1 metro de arena oriental fina.
6 depót. para W C marca Champión, con su descargo, flotante y cadena.
260 tablas pino spruce cepillado de 0025 x 305 x 4270.
100 tablas pino spruce cepillado de 0020 x 305 x 4270.

Electricidad—

1 kilo cinta aisladora.
10 lámparas de 100 bujías y 220 volts, de filamento metálico, 1|2 watt, Philips.
30 lámparas de 16 bujías y 220 Volts de filamento metálico, Philips.
5 lámparas filamento metálico de 200 bajías.
1 colero eléctrico con baño maría y 3 graduaciones de calor, corriente alternada para cuatro litros.

Zapatería.—

100 kilos de suela macho de primera.
5 litros de tinta para zapatero marca Marne.
1 doc. de carreteles de hilo negro No. 16 - 500 yardas Cadena.
4 kilos de clavos de bronce No. 10.
2 kilos de clavos de bronce No. 16.
2 kilos de clavos imitación No. 12.
10 paq. de semillas No. 8.
6 paq. de semillas No. 7.
2 mts. de vaqueta negra lustrada.
10 grus. cordones negros reforzados de 0,90 mts.

Ferretería—

150 kilos de bolsas de arpillera, usadas en trozos no menores de 1 metro.
400 kilos de soda cristal.
5 docenas de juegos de cubiertos de madera.
1 docena de repasadores hilo blanco con borde de color, de ms. 0.65 x 0.70
12 docenas de trapos de piso de ms. 0.55 x 0.50.
2 docenas de frascos Brillant Belge de 1|4 de pot.
2 docenas de sapolio Morgan.
1 paquete de hilo de atar grueso de 1 kilo.
54 litros aceite lino cocido.
25 tarros pintura blanco de cinc, Viell Montagne o Delfín.
36 pares zuecos para baldeo, plantilla madera, medidas varias.
4 tarros pintura pasta verde.
2 litros ácido muriático.
5 kilos estaño virgen.
3 galones barniz Noble Suar No. 1.
10 kilos clavos con cabeza, de 0.050.
10 kilos clavos con cabeza de 5,040.
2 paquetes de tornillo cabeza plana, de 20x25 de bronce.
54 litros aguarrás Pratt.
100 vidrios dobles de 0.46x051.
5 latas masilla eléctrica de 30 kilos c|u.
5 kilos de desincrustante.
1 kilo cera virgen.
250 gramos tapa-poros color roble.
1 kilo goma laca colorada.
4 galones de 3 litros c|uno, cera líquida nogal, para piso, Corona.

1 tarro pintura negra pasta Pajarito.
1 tarro pintura amarilla pasta Pajarito.
30 kilos de tiza.
18 litros nafta.
24 pinceles para blanqueo de seda Milán pura.
1 docena ladrillos ingleses.
6 picaportes Yale para cajones.
8 serruchos de 75 ctms. Stander.
8 serruchos de costilla de 35 ctms. Peugeot.
4 serruchos de punta de 0.25 ctms.
12 mechas taladro para madera dura del No. 5 al 14 (Mathienson).
30 metros soga de cáñamo de 1 ctm. de diámetro.
30 metros soga de cáñamo de 7 1|2 mm. de diámetro.
5 tarros pintura colorada en pasta Pajarito.
2 tenazas para pintores.
2 destornilladores tamaño regular.
24 vasos de vidrio para agua.
24 platos hondos de loza blanca.
24 platos playos de loza blanca.
12 posillos para café, de loza blanca.
24 tazas para desayuno, de loza blanca.
12 cucharitas de alpaca para café.
1 cafetera de hierro enlozado, de 1 litro.
4 saleros de vidrio.
2 piedras cuadradas para afilar.
2 hachas de mano marca Collins.
4 cuchillos para carniceros marca M. A. C.
2 máquinas para hacer puré.
2 coladores hierro enlozado, tamaño regular.
1 máquina para picar carne, tamaño regular.
1 olla de hierro enlozado, para 30 litros.
1 olla de hierro enlozado para 20 litros.
1 sartén de hierro grande.
1 sartén de hierro regular.
12 coladores para café, de género.
1 medida de hierro de 1 litro, para aceite.
1 medida de hierro de 1 litro, para vinagre.
1 medida de hierro de 1 litro, para Kerosene.
3 embudos de hierro enlozado, de 2 litros.
6 cucharas de hierro para despacho de almacén.
1.000 bisagras de 5 ctms. de hierro pulido, con sus correspondientes tornillos.
500 picaportes para cajón tamaño chico, con sus respectivos tornillos.

Farmacia—

1.000 gramos de aceite de ricino.
4.000 grs. de agua oxigenada de 10 volúmenes.
500 grs. de aspirina.
20.000 grs. de algodón hidrófilo en rollo.
250 grs. de cloroformo común.
10.000 grs. de agua destilada.
3.000 grs. de bicarbonato de soda comercial.
3.000 grs. de esencia de trementina.
20 litros de alcohol Mattaldi, en un tambor a 95 o|o.
8 piezas de gasa hidrófila de 40 mts. Jhonson y Jhonson.
6 piezas de género para vendas.
3.000 grs. de glicerina pura.
2 agujas de platino para inyecciones hipodérmicas.
100 corchos diversos tamaños.
2 jeringas sistema Luer de 2 c.c.p. hipodérmicas.
2 termómetros clínicos.
5 kilos de sulfato de soda comercial.
4 cajas de sellos No. 1, cierre seco.
4 cajas de sellos No. 2, cierre seco.
500 grs. yodo metálico.
1.000 grs. vaselina blanca.
48 jabones rosados Austral.
2.000 grs. vaselina amarilla.
100 grs. bromuro alcanfor.
25 grs. clorhidrato cocaína Merck.
100 grs. esencia limón.
2 kg. linimento Stock.
250 grs. subnitrato bismuto Polenc.
3 suspensores comunes.
250 grs. tintura belladona.
250 grs. solución acetato amonio líquido.
8 kgs. talco comercial.
250 grs. ácido cítrico.
30 grs. adrenalina solución 1 0|00.
2.000 grs. carbonato de cal comercial.
100 grs. creosota vegetal.
100 grs. esencia de menta.
500 grs. éter sulfúrico.
3 jeringas uretrales con pico de caotchut.
250 grs. permanganato de potasio.
1.000 grs. pomada mercurial doble.
6 ventosas grandes.
1 caja de 6 ampollas cafeína x 0,25 f. c|u.
6 cajas ampollas clorh. emetina x 0,027 biol.
1 caja 50 ampollas clorh. morfina, de 0,01 biol.
250 grs. extracto flúido para jarabe Iodo Tánico.
100 grs. opio en polvo.

La licitación se llevará a cabo en la Dirección del Establecimiento, calle Pasco 2113, el día 20 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Es imprescindible acompañar muestras de los artículos de los cuales se formulen ofertas.

Toda propuesta debe ser acompañada de un papel sellado de un peso m|nacional, salvo que importe más de 5.000 pesos m|n, en cuyo caso corresponderá papel de cinco pesos m|n; por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — El Director.

v20 febrero

INSTITUTO NACIONAL DE SORDO-MUDOS

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925.

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento, durante el mes de Marzo próximo, hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Almacén—

75 k. de aceite Sasso en latas de 2 k. 4 k. de anchoas en salmuera en latas de 2 k. 70 k. de azúcar R. A., en terrones. 210 k. de azúcar tucumana de 1a. 6 k. netos de aceitunas manzanilla en latas de 1 k. 4 k. de atún en aceite, en tarros de 150 a 200 g. 12 tarros de champiñones al natural de 200g. c|u. 1 k. de chuño Ziam, en paquetes de 100 g. 30 k. de café caracolillo en grano tostado de 1a. 5 k. de café Yungas en grano tostado de 1a. 5 k. de café Moka en grano tostado de 1a. 10 docenas de estropajos. 120 k. de fideos de sémola, blancos, surtidos, en paquetes de 5 k. 50 k. de garbanzos chilenos de 1ra. 160 k. de jabón amarillo en barra Llaurio, 70 k. de porotos Caballeros 12 k. de queso Reggiano del país. 8 k. de queso Goya para rallar, bien seco. 80 k. de sal gruesa de Cádiz. 2 cajones de sapolios Morgans. 18 latas de sardinas s|espinas de 200 g. c|u. 10 docenas trapos para piso, buena clase 60x60. 6 libras de te 500 Elefante. 10 k. de te Ceylán. 200 litros de vino Mendoza Toro o similar. 20 botellas de vinagre Trapiche. 20 litros de vino seco. 6 k. de yerba T. L.

Carne, pescado, aves y huevos.—

1200 k. de carne de vaca especial de 1a., a elegir entre cuadril, nalga o falda. 30 k. de carne de cerdo fresca, a elección. 12 k. de cima de ternera. 80 k. de grasa de vaca en rama. 90 docenas de huevos frescos. 75 k. de lomo de vaca. 6 docenas de lengüitas de cordero. 12 k. de matambre de ternera. 60 k. de pejerrey fresco. 10 docenas de patitas de cordero. 1 docena de patas de ternera. 12 k. de panceta. 30 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves a elegir. 2 docenas de riñones de vaca. 20 k. de salchicha de 1a. 12 sesos de vaca. 30 k. de mondongo.

Pan, harina y factura.—

1400 k. de pan de 1a., en panes franceses de 100 g. c|u. 45 k. de factura. 30 k. de harina 00.

Leche y manteca.—

1000 litros de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanza. 15 k. de manteca fresca.

Lavado y planchado de ropa.—

500 blusas de brin. 50 bolsitas para ropa. 100 camisas de plancha. 500 camisetas. 500 camisas de color. 500 calzoncillos. 500 colchas. 200 delantales de cocinero. 200 delantales azules. 100 blusas de cocinero. 500 fundas. 200 guardapolvos. 12 manteles. 1000 pañuelos de mano. 600 repasadores. 500 servilletas. 500 sábanas. 500 toallas de baño. 500 toallas de mano. 500 pantalones de brin. 600 pares de medias.

Papas, batatas, verduras y frutas.—

8 docenas de atados de acelgas. 20 docenas de alcahuciles. 200 cabezas de ajos grandes y sanos. 40 docenas de ajíes. 40 apios cultivados. 20 k. de arvejas frescas. 200 k. de batatas grandes y sanas. 12 docenas de berenjenas. 20 k. de chauchas. 100 k. de cebollas. 24 atados de espárragos. 60 docenas espinacas. 3000 piezas de fruta de estación, de 1a. como duraznos, etc., o el equivalente en otras frutas a elegir. 40 docenas de lechugas. 10 docenas de limones. 10 docenas de nabos. 1500 k. de papas de 1a. en calidad y tamaño, 40 docenas de puerros. 90 atados de perejil. 500 repollos grandes y bien arrepollados. 30 atados de rabanitos. 20 atados de salsifí 40 docenas de tomates grandes y sanos. 40 docenas de zanahorias. 100 k. de zapallo de angola, bien sazonado. 20 docenas de zapallitos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 19 del cte. a las 15 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v19 febrero.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Expediente No. 4-L-1925. — Llámase a licitación privada hasta el día veinte del corriente a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—

2.000 kilos azúcar refinería.
1.000 kilos arroz glacé.
500 kilos arvejas.
400 kilos harina de maíz.
400 kilos garbanzos de 1a.
400 kilos porotos de manteca.
400 kilos porotos caballeros.
400 kilos sémola de 1a.
500 kilos aceite de oliva.
100 kilos café en grano tostado (Brasil).
1.000 tarros puré de tomates.
100 kilos dulce de membrillo.
100 kilos dulce de batata.
1.500 kilos sal gruesa.
100 kilos sal fina.
100 tarros dulce de durazno (Tigre).

Artículos de limpieza—

1.500 kilos jabón amarillo (estacionado).
500 kilos soda (cristal).
300 litros acaroína.
300 trapos para piso.

Combustibles—

2.400 litros nafta.
20.000 kilos leña de quebracho colorado en tortas de 0.30 mts. alto.

Artículos de ferretería y bazar—

100 vasos de vidrio.
6 cuchillos para desollar.
10 kilos cabo de manila de 1|2".

Harina de trigo—

10.000 kilos harina de trigo 00.

Artículos de librería y escritorio—

12 cajas lápices tinta Faber "Apollon" No. 1258.
600 bloques papel comercial.
4 canastos de alambre (para papeles), tamaño grande.
2 resmas papel Romaní rayado.
1 resma papel Romaní sin raya.
6 raspadores Faber "Rodger"
12 gomas blandas para lápiz (pan).
12 gomas para máquina.
10 litros tinta roja.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles.

Marcos Paz, 12 de Febrero de 1925.— U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v20 febrero

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 16 de Marzo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de carpintería metálica y herrería artística del Instituto Bernasconi.

Datos en la Dirección General de Arquitectura. Rodríguez Peña 935 piso 2o de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 hs. — El Secretario General.

v16 marzo.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 25 de Febrero próximo, para contratar la construcción de un edificio escolar en el terreno fiscal sito Av. Tres Cruces entre Marcos Paz y Benito Juárez. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2o. piso. — El Secretario General.

v25 febrero

Llámase a licitación pública hasta las 16 horas del día 9 de Marzo próximo, para contratar la ejecución de obras de instalación eléctrica para alumbrado, en el edificio del Instituto Bernasconi. Datos en Dirección General de Arquitectura. (Rodríguez Peña 935, 2o. piso). — El Secretario General.

v9 marzo.

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del 9 de Marzo próximo, para contratar la ejecución de obras de carpintería de taller, en el edificio del Instituto Bernasconi. Datos en Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935, 2o. piso). — El Secretario General.

v9 marzo.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 6 de Marzo próximo, para contratar la provisión de ropa y calzado para los alumnos pobres de las Escuelas de esta dependencia. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v6 marzo.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

En el mes de Marzo próximo, en los días y horas que se expresan a continuación, tendrán lugar las siguientes licitaciones públicas:

Cuartel Curuzú-Cuatiá—

Día 4. Hora 15. — Albañilería y afines de cuatro cuadras para tropa.

Día 4. Hora 15.30. — Estructura metálica del techo para ídem.

Día 4. Hora 16. — Marcos de madera dura para ídem.

Día 9. Hora 15. Obras sanitarias para cuatro caballerizas.

Día 9. Hora 15.30. — Canalización eléctrica para ídem.

Día 9. Hora 16. — Carpintería de madera para ídem.

Regimiento No. 2 de Caballería. (Campo de Mayo).—

Día 5 Hora 15. — Construcción de una cuadra para tropa, (obras completas).

Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, en el Palomar.—

Día 5. Hora 15.30. — Carpintería de madera del Casino de Oficiales.

Día 5. Hora 16. — Piso de mosaico para ídem.

Día 10. Hora 15. — Construcción de un pabellón, w. c., baños y vestuarios para tropa, (obras completas).

Día 10. Hora 15.30. — Provisión estructura metálica para el Pabellón de Ensayos.

Día 10. Hora 15.45. — Carpintería de madera para ídem.

Día 10. Hora 16. — Carpintería metálica para ídem.

Escuela de Radiotelegrafistas (Sección Maldonado).—

Día 17. Hora 15. — Construcción y reconstrucción de diversas dependencias.

Cuarteles Rosario y Santa Fe.—

Día 26. Hora 15. — Provisión y colocación de la carpintería metálica en las cuatro cuadras dobles que para tropa se construyen en las ciudades de referencia.

Día 26. Hora 15.30. — Canalización eléctrica para ídem.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, Buenos Aires, en los días y horas antes indicados, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1925. — Edgardo Benavente, Mayor Secretario interino.

v4 marzo.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Cocheras para las ambulancias del Hospital Naval de Puerto Belgrano

Artículo 1o. — Hasta el día 18 de Marzo próximo a las horas 15, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado", de la cochera para las ambulancias del Hospital Naval de Puerto Belgrano. A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados, quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas, si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administración del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o.

Si el depósito expresado en el primer párrafo se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito. De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día de retardo en la terminación de las obras, la empresa contratista incurrirá en una multa de cincuenta (50) pesos moneda nacional.

Art. 7o. El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un diez por ciento como garantía, del importe total contratado, hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el Art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el Art. 7o., tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. Los proyectistas deberán indicar en su propuesta sus precios en la siguiente forma:

a) Precio, incluyendo el edificio con la totalidad de las instalaciones.

b) Precio del conjunto de las obras, pero excluyendo las instalaciones de pararrayos, la de alumbrado eléctrico y la de calefacción eléctrica para coches.

v18 marzo

Construcción de un depósito para alistamiento de bombas de profundidad y un galpón anexo de reparación en la zona de polvorines de Puerto Belgrano.

Art. 1o. Hasta el día 18 de Marzo próximo a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución con contrato "Ajuste Alzado" de un depósito de bombas de profundidad y del Galpón de Preparación en la zona de polvorines de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General del Gobierno de la Nación y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios .

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División. Un Juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, sino prefiriese hacerlo ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el (1) uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación, a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente, y se aceptará la propuesta que tenga por más conveniente.

Art. 5o. El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes de la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de las propuestas, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano de Gobierno de la Nación

Art. 6o. Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de las obras será de 180 días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación de acuerdo a lo establecido en este Artículo. Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el Constructor incurrirá en la multa de (100) cien pesos m|n.

Art. 7o. El pago se efectuará en tres cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 por ciento del importe total contratado, como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5o tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el 2o párrafo del Art. 7o. tendrá lugar, respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-18 marzo.

BASES DE LICITACION

Para la construcción de un galpón para alistamiento de cabezas de combate en la zona de polvorines de Puerto Belgrano.—

Artículo 1o. — Hasta el día 18 de Marzo próximo, a las 14.30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución con contrato de "Ajuste Alzado", de un deposósito para alistamiento de cabezas de combate en la zona de polvorines de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista, en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados, quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación, a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, y de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino y deberá efectuarse en el Banco de la Nación

Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será de 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo. Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el constructor incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en tres cuotas, que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía, hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v18 marzo.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 2 de Marzo próximo a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil Defensa 269, Buenos Aires, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste alzado", de las obras pertenecientes a la Base Aeronáutica Naval del Río de la Plata (Punta Indio), Escuela de Aviación Naval, las cuales comprenderá las siguientes construcciones:

Un pabellón para alojamiento de oficiales.

Un pabellón para dormitorio de tropa.

Un pabellón para comedor de tropa.

Un pabellón de cocina.

Un pabellón de baños y w. c.

Un pabellón de enfermería.

Un pabellón para usina eléctrica.

Una casamata de combustibles.

Un horno incinerador de basuras.

Instalaciones completas de sanitarias externas, comprendiendo cloacas y agua corriente.

Instalación eléctrica para fuerza, alumbrado interior y exterior, excluyendo las maquinarias de la usina.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización del Jefe de la División, por escrito.

Un juego completo de los documentos citados quedará, también, depositado en el Juzgado Federal de La Plata el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n.

A la propuesta se le agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — Las propuestas deberán especificar, lo siguiente:

a) Precio por "Ajuste alzado", del conjunto de las obras especificadas en el Art. 1o. completas; vale decir, con todos los detalles e instalaciones que establecen los planos y las especificaciones técnicas.

b) Precio de cada uno de los pabellones completos, es decir con todos sus detalles terminados e instalaciones internas listas para funcionar.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de optar por la contratación del conjunto de obras que establece el párrafo a); o bien si los fondos disponibles para las obras lo requiriesen, suprimir alguno de los pabellones, a cuyo efecto se descontaría del total a contratar el precio del pabellón suprimido, de acuerdo con el precio que se haya fijado para el mismo, conforme a lo establecido en el párrafo b).

Si el Gobierno resolviese construir pabellones adicionales iguales a alguno de los pabellones tipo que se enumeran en el artículo 1o., regirán para cada uno de estos pabellones adicionales los precios que se hayan fijado conforme a lo establecido en el párrafo b).

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas, si lo creyera conveniente, y de aceptar las propuestas que tenga por más ventajosa.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente a aquélla en que se haya formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de quinientos (500) pesos m|n.

Art. 8o. — El pago se efectuará en cinco cuotas que se fijarán al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento (10) o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisoinal, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del total de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el 2o. párrafo del art. 8o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la ley sobre obras Públicas.

Art. 12. — Los proponentes al fijar sus precios, podrán considerar la eventualidad de fabricar los ladrillos en el lugar de la obra, siempre que se sujeten a las condiciones siguientes:

a) La superficie del terreno de donde podrán sacar la tierra para la fabricación de ladrillos será la que establezca la Inspección de las obras próximamente al ángulo Sud del campo perteneciente a la Base Aeronáutica Naval y a una distancia no mayor de 400 metros de los edificios a construir.

b) La profundidad de excavación no deberá ser mayor de 0.25 m.

c) El terreno donde se fabriquen los ladrillos: canchas, pisadero, etc., deberá quedar perfectamente limpio a la terminación de las obras.

d) Los ladrillos que resultaren de forma irregular pero bien cocidos, podrán reducirse a polvo y en ese caso, el constructor quedará facultado para substituir en la mezcla tipo A, para mampostería únicamente: dos partes de arena por dos partes de polvo de ladrillo.

v2 marzo

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de La Banda (Santiago del Estero), en un todo de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840), hasta las 15 horas del día 20 de Febrero próximo, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, hasta el 12 del mismo mes y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el día y hora primeramente indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v19 febrero.

Por disposición del Directorio se llama a nueva licitación pública para el arrendamiento de 100 hectáreas de terreno, dividido en parcelas de 25 hectáreas cada una, regables con líquidos provenientes de la red de cloacas de la ciudad de La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840 o en las oficinas del Distrito de La Rioja, cualquier día hábil de 13 a 15 horas. Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación hasta el día de la apertura de las mismas, y en las oficinas del Distrito de La Rioja hasta el 14 de Febrero de 1925 y serán abiertas el 25 de Febrero próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v21 febrero.

Construcción de Cloacas Domiciliarias

Se hace saber a los propietarios de fincas situadas en zonas de esta Capital, cuyos plazos para la construcción de cloacas domiciliarias ya han vencido, y que a pesar de ello no las hubiesen construído, que el "Directorio les acuerda un improrrogable plazo hasta el 30 de Junio del corriente año para hacerlo, suspendiéndose por el mismo término el cobro de las multas impuestas". En las Oficinas Centrales y en las de los Distritos de la Institución se facilitarán a los interesados los datos e informaciones que fuesen requeridos.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.— J. Ivaldi, secretario.

v18 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase, a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos y cables, para las estaciones de bombeo de agua potable a la Ciudad de Posadas (Misiones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Santiarias de la Nación y serán abiertas el día 2 de Marzo de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. —Juan Ivaldi, Secretario.

v2 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de Provisión de agua potable a Río Galegos (Territorio Nacional de Santa Cruz), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (calle Charcas número 1840 y serán abiertas el día 26 de Febrero de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v26 febrero

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo

con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el 21 de Marzo próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 26 del mismo mes, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1925. —J. Ivaldi, Secretario.

v25 marzo

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 109.000 kg. de aceite lubrificante de los distintos tipos en uso, para las maquinarias de la Institución, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, planillas y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas No. 1840, hasta el día 4 de Marzo del corriente año a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v3 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio y libros de contabilidad, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Contaduría de la Institución, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 2 de Marzo de 1925 a las 16 horas, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v2 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la venta de los derivados de la destilación del petróleo (nafta, kerosene y gas-oil), comprendiendo una producción de seis meses, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta las 15 horas del día 11 de marzo próximo, y serán abiertos el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v-10 marzo

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 13 de Marzo próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Roldán, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 11 de 1925.

v13 marzo

Llámase a licitación pública para el día 13 de Marzo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos: de inmediato acceso a Clarke, de Clarke hacia Totoras y de Clarke hacia Maciel, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 11 de 1925.

v13 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de la estación El Tío a Villa Concepción y hacia Balnearia, Sección Villa Concepción hacia Balnearia, zona del F. C. Central Córdoba, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 4 de 1925

o|5519 v5 marzo

Llámase a licitación pública para el día 6 de marzo próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de estación El Morro al pueblo del mismo nombre. F. C. B. A. al Pacífico. Provincia de San Luís.

Datos en el Juzgado Federal de San Luís y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo.)

Dirección General, Febrero 4 de 1925

o|5521-v-5 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 6 de marzo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación y macadamizado de la Avenida Mitre, en Villa Mercedes F. C. B. A. al Pacífico. Provincia de San Luís.

Datos en el Juzgado Federal de San Luís y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 4 de 1925

o|5525-v-5 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día tres de marzo próximo, a las catorce horas, a fin de adjudicar la provisión de un rodillo compresor, a vapor, de 16 toneladas, con destino a las obras del camino de Potrero de Loza a Unquillo, por Río Ceballos, en la Provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925.

O|5517 v2 marzo.

Llámase a segunda licitación pública para el día 11 de Marzo próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del Boulevard América (prolongación) de acceso a la estación Villa San José - F. C. N. E. Argentino, Provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 9 de 1925.

o|5.529 v11 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 11 de marzo próximo a las 14 horas para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Vernara, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 9 de 1925.

o|5.535 v11 marzo

Llámase a licitación pública para el día 11 de Marzo próximo a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Atalaya a Empalme Magdalena, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

o|5.531 v11 marzo

Llámase a licitación pública para el día 11 de marzo próximo a las 14 horas y 15 minutos para la construcción de un puente sobre el arroyo Hinojo Chico, en el camino de Pigüe a Pringles, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 9 de 1925.

o| 5533 v-11 marzo

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública, para la provisión de 1.338,906 m3 de curupay, lapacho, cedro y viraró, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos, que se entregarán gratuitamente a los interesados, en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3o. piso) y en las Oficinas de la División del Paraná Inferior, en Paraná.

La apertura de propuestas se llevará a cabo, el día 6 de marzo próximo, a las 16 horas, en la Dirección General, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

o|5523-v-5 marzo.

Llámase a licitación para la construcción de un puente provisorio sobre el Río Salado, en Kilómetro 332,723 C, de la línea de Laguna Paiva a Añatuya.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 19 de Febrero en el Departamento Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Febrero de 1925, a las 15 horas. — La Administración.

v19 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Marzo próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de cincuenta mil metros de vía Decauville, completa, y doscientas vagonetas volcadoras, con destino a esta Dirección General.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1925.

o|5543 v15 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día diez y seis de marzo próximo, a las 14.15 horas, a fin de adjudicar la provisión de 445 toneladas de cemento portland, con destino a las obras del puente Vélez Sársfield, sobre el río Arias, en la provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1925.

o|5547 v15 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Marzo próximo, a las 14 horas 30 minutos, para adjudicar la ejecución de obras de ensanche y reparación de los terraplenes de acceso al puente sobre el río Ayuí Grande, en el camino de Mercedes a Posadas, Departamento de Mercedes (Provincia de Corrientes).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Av. de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Febrero 15 de 1925.

o|5545 v16 marzo

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 25 del corriente mes a las 14.30 horas para la provisión de tres mil ruedas enterizas de acero forjado y laminado para wagones, con sujeción al pliego de condiciones que corresponde al expediente O. C. 1839|22, que se hallará en venta en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, desde el día 9 del corriente.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Administración

v24 febrero.

Licitación de cinco tramos metálicos para puente sobre Río Cosquín

Expediente O. C. 3308|24 Of.11. —Comunícase que la licitación para la provisión de cinco tramos metálicos de 20 metros de luz, que estaba fijada para el día 18 de Diciembre ppdo., ha sido postergada para el día 2 de Marzo próximo a las 14,20 horas. El pliego de condiciones para esta provisión se encuentra en venta en el Departamento de Suministros, Paseo Colón No. 533. Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v26 de febrero.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la señorita Sara M. Durán, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 101.67 m|n en concepto del déficit en la cuenta de sueldos y gastos dejado en la Repartición de Correos y Telégrafos, de donde era empleada y $ 31.60 m|n por diferencia comprobada en los valores fiscales en la Sucursal 37, lo que equivale a la suma de $ 133.27 m|n, debiendo, además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 4 m|n por reposición de fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por vía judicial. — El Secretario.

Precio de la publicación. $ 24.

E. 11 febrero spp. 221 v21 febrero

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1893 A, o 1316 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el térmi-

no de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca F. C. A., sin número, 5 atados, vapor Sicill, serie 3760, fecha de entrada Agosto 23, 1924.

El Jefe
v-20 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente No. 1987 A, o 1328 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor C. Queen, serie 4237, fecha de entrada Octubre 1o. 1924.

v-20 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 133 R. o 44 M. o 72 R. Muestras y Encomiendas de la Dna. Sud que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca en cuadro A. E. G., número 379, 1 cajón vapor Wasgeuwald, serie A 477, fecha de entrada Junio 5|924.

Marca en cuadro A. E. G., número 380, 1 cajón, vapor Wasgeuwald, serie A 478, fecha de entrada Junio 5|924.

Marca H. A. M., sin número, 1 bulto, vapor San Francisco, serie A 605, fecha de entrada Agosto 1|924.

Marca E. Bernart, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 437, fecha de entrada Junio 28|924.

Marca A. Herrera, sin número, 1 bulto, vapor Patagonia, serie W 480, fecha de entrada Julio 12|924.

Marca J. R. Raffo, sin número, 1 cajón, vapor Whashington, serie W 511, fecha de entrada Julio 31|924.

Marca F. Pérez, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 523, fecha de entrada Agosto 11|924.

Marca A. Grossi, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie W 536, fecha de entrada Agosto 14|924.

Marca Victorio Galerno, sin número, 1 paquete, vapor Berna, serie W 549, fecha de entrada Agosto 21|924.

Marca A. Bianchi, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie W 552, fecha de entrada Agosto 25|924.

Marca Antonio Caruso, sin número, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie W 558, fecha de entrada Agosto 27|924.

Marca K. J. Liddle, sin número, 2 damajuanas, vapor Formosa, serie W 570, fecha de entrada Septiembre 3|924.

Marca Ramón Ferrari, sin número, 1 cajón vapor Eolo, serie W 597, fecha de entrada Septiembre 24|924.

Marca Carlos Rasseti, sin número, 1 cajón, vapor J. Menéndez, serie Z 1149, fecha de entrada Junio 16|924.

Marca C. M. Argentina, sin número, 1 paquete, vapor Paris, serie Z 1173, fecha de entrada Junio 19|924.

Marca Lievias, sin número, 1 cajón, vapor Paris, serie Z 1204, fecha de entrada Junio 26|924.

Marca C. M. Argentina, sin número, 1 paquete, vapor Paris, serie Z 1205, fecha de entrada Junio 26|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1243, fecha de entrada Junio 27|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1214, fecha de entrada Junio 27|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1215, fecha de entrada Junio 27|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1216, fecha de entrada Junio 27|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1247, fecha de entrada Julio 3|924.

Marca O. Solnie, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie Z 1292, fecha de entrada Julio 11|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1299, fecha de entrada Julio 13|924.

Marca J. Palcari, sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie Z 1300, fecha de entrada Julio 13|924.

Marca P. Carreani, sin número, 1 cajón, vapor Buenos Aires, serie Z 1343, fecha de entrada Julio 21|924.

Marca Cía. Mercantil Argentina, sin número, 1 paqute, vapor Buenos Aires, serie Z 1346, fecha de entrada Julio 21|924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1365, fecha de entrada Julio 23|924.

Marca V. Castro, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Alvear, serie Z 1466, fecha de entrada Agosto 4|924.

Marca C. Hernández, sin número, 1 canasto, vapor Guarany, serie Z 1467, fecha de entrada Agosto 4|924.

Marca Coria Hno., sin número, 1 fardo, vapor Berna serie Z 1479, fecha de entrada Agosto 7|924.

Marca Juan Treun, sin número, 1 jaula, vapor Berna, serie Z 1480, fecha de entrada Agosto 7|924.

Marca R. Cainas, sin número, 1 paquete, vapor París, serie Z 1481, fecha de entrada Agosto 7|924.

Marca Comp. Arg. Mercantil, sin número, 1 paquete, vapor París, serie Z 1482, fecha de entrada Agosto 7|924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 fardo, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1490, fecha de entrada Agosto 8|924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1508, fecha de entrada Agosto 12|924.

Marca Expreso La Confianza, sin número, 1 paquete, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1539, fecha de entrada Agosto 16|924.

Marca Wilson Sons, sin número, 1 paquete, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1541, fecha de entrada Agosto 20|924.

Marca O. Maakw, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie Z 1622, fecha de entrada Agosto 29|924.

Marca S. P. Camaño, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, serie Z 1649, fecha de entrada Septiembre 3|924.

Marca S. J. y Exp. La Patagonia, sin número, 1 fardo, vapor Argentino, serie Z 1650, fecha de entrada Septiembre 3|924.

Marca Expreso Villalonga, sin númeor, 1 lío, vapor C. de Montevideo, serie Z 1746, fecha de entrada Septiembre 30|924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Montevideo, serie Z 1797, fecha de entrada Septiembre 30|924.

El Jefe.

v6 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expte. No. 2329 A. o 1538 D. o 126 D., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca G. P. abajo 1430, sin número, 4 rollos, vapor Waterland, serie 4902, fecha de entrada Noviembre 17|924.

El Jefe.
v7 marzo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 120 R. o 42 M. o 70 R. de Muestras y Encomiendas de la Dna. Norte que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca J. P. Casas, sin número, 1 baúl, vapor A. Delfino, serie Z 2552, fecha de entrada Agosto 15|924.

Marca J. B. Santoro, sin número, 1 tarro, vapor Puicio, serie Z 2750, fecha de entrada Septiembre 3|924.

Marca Josefa Palombo, sin número, 1 atado, vapor Puicio, serie Z 2763, fecha de entrada Septiembre 4|924.

Marca Julio Missbaum, sin número, 1 lío, vapor Plata, serie Z 2819, fecha de entrada Septiembre 12|924.

Marca J. Domínguez, sin número, 1 cajón, vapor Cap. Norte, serie Z 2842, fecha de entrada Septiembre 15|924.

Marca A. Lorenzini, sin número, 1 cajón, vapor P. di Udine, serie Z 2932, fecha de entrada Septiembre 23|924.

Marca C. C. Fernández, sin número, 1 cajón, vapor S. Córdoba, serie Z 2997, fecha de entrada Septiembre 29|924.

Marca Lucía F. Asca, sin número, 1 paquete, vapor Belle Isle, serie Z 1, fecha de entrada Enero 2|925.

Marca Ramón C. García, sin número, 1 paquete, vapor Belle Isle, serie Z 2, fecha de entrada Enero 2|925.

Marca Carmen L. Gil, sin número, 1 paquete, vapor Belle Isle, serie Z 3, fecha de entrada Enero 2|925.

Marca P. Zalderal y Cía., número 1184, 1 paquete, vapor Desna, serie C 5386, fecha de entrada Septiembre 3|924.

Marca B. D. Arzeno, sin número, 1 paquete, vapor Cap Norte, serie C 5536, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca B. D. Arzeno, sin número, 1 paquete, vapor Cap Norte, serie C 5537, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca B. D. Arzeno, sin número, 1 paquete, vapor Cap Norte, serie C 5538, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca B. D. Arzeno, sin número, 1 paquete, vapor Cap Norte, serie C 5539, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca J. C., número 2519|1, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie C 5548, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca J. C., número 2519|2, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie C 5549, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca J. y Harpsuan, sin número, 1 cajón, vapor Demerara, serie C 5618, fecha de entrada Septiembre 17|924.

Marca Domingo Capellini, número 1, 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie C 5747, fecha de entrada Septiembre 22|924.

Marca Domingo Capellini, número 2, 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie C 5748, fecha de entrada Septiembre 22|924.

Marca S. A. F. Kompanet, número 583, 1 cajón, vapor Formosa, serie C 5760, fecha de entrada Septiembre 23|924.

Marca Dodero Hnos., número 1, 1 paquete, vapor C. Battisto, serie C 5570, fecha de entrada Septiembre 12|924.

El Jefe.
v7 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1986 A, o 1332 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 2 cajones, vapor C. Queen, serie 4237, fecha de entrada Octubre 1o. 1924.

El Jefe
v-20 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1998 A o 1376 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca J. V. S., sin número, 5 rollos, vapor Belle Isle, serie 2038 fecha de entrada Mayo 9 de 1924.

Marca L. E. Z. sin número 1 rollo, vapor Amsteliand, serie 2090, fecha de entrada Mayo 13, 1924.

Sin marca, sin número, 2 rollos, vapor se inora.

El Jefe
v-20 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de muestras y encomiendas Norte No. 3044 R o 837 M o 1738 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca H. Bukon, sin número, 1 cajón, vapor Villagarcía, serie C 4897, fecha de entrada Agosto 12, 1924.

Marca G. C. U. Trujillo número 107, 1 paquete, vapor Wesar, serie C 5052, fecha de entrada Agosto 8 de 1924.

Marca G. C. U. Trujillo, número 1, 1 paquete, vapor Wesar, C 5053, fecha de entrada Agosto 8 de 1924.

Marca G. C. U. Trujillo, número 3, 1 paquete, vapor Wesar, serie C 5054, fecha de entrada Agosto 8 1924.

Marca G. C. U. Trujillo, número 3. 1 paquete, vapor Wesar, serie C 5055, fecha de entrada Agosto 8 1924.

Marca Alex. P. Walter, número 4, 1 cajón vapor Artus, serie C 5161, fecha de entrada Agosto 17, 1924.

Marca en Diamante H. B. H. Bros. sin número, 1 cajón, vapor Baronesa, serie C 5169, fecha de entrada Agosto 23, 1924.

Marca A. Valiente e hijos, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie C 5189, fecha de entrada Agosto 25, 1924.

Marca Horan J. Hall, sin número, 1 paquete, vapor H. Rover, serie C 5215, fecha de entrada Agosto 27, 1924.

Marca Jacov G. Gualleg, sin número, 1 paquete, vapor Hoedic, serie C 5299, fecha de entrada Agosto 18, 1924.

Marca R. P. Tell Liquau, sin número, 1 cajón, vapor Zeelandía, serie C 5338, fecha de entrada Agosto 30, 1924.

Marca Garardo Moreu, sin número, 1 canasto, vapor I. I. de Borbón, serie Z 2659, fecha de entrada Agosto 28, 1924.

Marca María García, sin número, 1 bulto, vapor Almazora, serie Z 2691, fecha de entrada Agosto 29, 1924.

Marca H. C. Manso, sin número, 1 bulto, vapor Cap Norte, serie Z 2881, fecha de entrada Septiembre 16, 1924.

Marca Digna González, sin número, 1 bulto, vapor Vigo, serie Z, 3223, fecha de entrada Octubre 17, 1924.

Marca Dolores Canesa, sin número, 1 bulto, vapor Cap Polonio, serie Z 3928, fecha de entrada Noviembre 29 1924.

Marca Anselma E. López, sin número, 1 bulto, vapor Deseado, serie Z 4065, fecha de entrada Diciembre 1o. 1924.

Marca María C. Piñeiro, sin número, 1 bulto, vapor H.Ikogland, serie Z 4094, fecha de entrada Diciembre 13 1924.

Marca Elena Bujen, sin número, 1 bulto, vapor M. Sarmiento, serie Z 4105, fecha de entrada Diciembre 13, 1924.

Marca José Fernández, sin número, 1 bulto vapor S. Córdoba, serie Z 4107, fecha de entrada Diciembre 12 1924.

Marca A. Cobas, sin número, 1 bulto, vapor S. Córdoba, serie Z 4122, fecha de entrada Diciembre 12, 1924.

El Jefe.

v-19 febrero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 2.819 R. o 862 M. o 1.600 R. que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca en diamante A. R. B., sin número, 1 cajón, vapor Baronesa, serie B 1.848, fecha de entrada Julio 2|920.

Marca A. Spriuso, sin número, 1 caja, vapor Ceylan, serie C 4.326, fecha de entrada Julio 8|924.

Marca A. T. C. A. Madin y Cía., número 1, 1 cajón, vapor Narasota, serie C 4.347, fecha de entrada Julio 4|924

Marca E. Pentouan, sin número, 1 cajón, vapor Duca D'Aosta, serie C 4.460, fecha de entrada Julio 21|924.

Marca Cía. Mercantil D. Bartle, sin número, 1 paquete, vapor Hobbin, serie C 4.499, fecha de entrada Julio 21|924.

Marca E. S. Orden, número 2, 1 cajón, vapor Vigo, serie C 4.568, fecha de entrada Julio 23|924.

Marca S. y Holiner, sin número, 1 bulto, vapor Valparaíso, serie C 4.584, fecha de entrada Julio 25|924.

Marca en cruz A. S. S. A. Cía. C. Sur Arg., número 2, 1 cajón, vapor Valparaíso, serie C 4.585, fecha de entrada Julio 25|924.

Marca Pedro Plá, sin número, 1 paquete, vapor Vasco N. Balboa, serie 4.596, fecha de entrada Julio 26|924.

Marca Hahuel, sin número, 1 paquete, vapor Gotla, serie C 4.663, fecha de entrada Julio 19|924.

Marca Hahuel, sin número, 1 paquete, vapor Gotla, serie C 4.664, fecha de entrada Julio 19|924.

Marca Hahuel, sin número, 1 paquete, vapor Gotla, serie C 4.665, fecha de entrada Julio 19|924.

Marca Hahuel, sin número, 1 paquete, vapor Gotla, serie C 4.666, fecha de

Marca C. E. A. Latine, sin número, 1 paquete, vapor Got'a, serie C 4.669, fecha de entrada Julio 19|924.

Marca Hahuel, sin número, 1 paquete, vapor Gotla, serie C 4.667, fecha de entrada Julio 19|924.
cha de entrada Julio 19|924.

Marca D.F.P. Berdomi, sin número 1 cajón, vapor Got'a, serie C 4.670, fecha de entrada Julio 19|924.

Marca F. Astir, sin número, 1 cajón, vapor Western World, serie C 4.673, fecha de entrada Julio 22|924.

Marca Franch, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, serie Z 2.652, fecha de entrada Agosto 11|921.

Marca Dundi Querini, sin número, 1 paquete, vapor N. Sauro, serie Z 2.064, fecha de entrada Junio 21|924.

Marca Guipari, sin número, 1 paquete, vapor Crefeld, serie Z 2.187, fecha de entrada Julio 1o|924.

Marca Guipari, sin número, 1 paquete, vapor Crefeld, serie Z 2.188, fecha de entrada Julio 1o|924.

Marca S. K. Chiler, sin número, 1 paquete, vapor Aron, serie Z 2.229, fecha de entrada Julio 3|924.

Marca E. Alvarez, sin número, 1 baúl, vapor Werra, serie Z 2.263, fecha de entrada Julio 5|924.

Marca A. Tomasini, sin número, 1 bulto, vapor Garibaldi, serie Z 2.349, fecha de entrada Julio 21|924.

Marca E.E. Jeni-strer, sin número, 1 caja, vapor A. Delfino, serie Z 2.423, fecha de entrada Julio 21|924.

El Jefe

v-19 febrero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2.426 D, o 2.879 R, o 1.645 R, desembarcadero de la Dna. Sud ,que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca L. N. B., sin número, 15 cajones, vapor París, serie A 1, fecha de entrada Junio 2|924.

Marca L. N. B., sin número, 1 fardo, vapor Gral. Alvear, serie A 2, fecha de entrada Junio 16|924.

Marca V. M. Douglas, sin número, 1 bulto, vapor Buenos Aires, serie A 3, fecha de entrada Mayo 26|924.

Marca Rafael Imperator, sin número, 1 baúl, vapor C. Rivadavia, serie A 4, fecha de entrada Junio 21|924.

Marca Santiago Sangrosi, sin número, 1 baúl, vapor París, serie A 5, fecha de entrada Mayo 22|924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Buenos Aires, serie A 6, fecha de entrada Mayo 26|924.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Buenos Aires, serie A 7, fecha de entrada Mayo 26|924.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor C. de Bs. Aires, serie A 8, fecha de entrada Nobre. 4|923.

Marca C. Rodríguez, sin número, 1 baúl, vapor Buenos Aires, serie A 9, fecha de entrada Mayo 26|924.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie A 10, fecha de entrada Junio 11|924.

Marca Rhubshaud, sin número, 1 baúl, vapor José Méndez, serie A 11, fecha de entrada Oct. 18|924

Marca J. Lawson, sin número, 1 cajón, vapor José Méndez, serie A 12, fecha de entrada Oct. 18|924.

Marca S. N. número 5.674, 1 cajón, vapor Buenos Aires, serie A 13,fecha de entrada Sebre. 20|923.

Marca R. Mondijá, sin número, 1 cajón, vapor José Méndez, serie A 14, fechade entrada Oct. 20|923.

Marca Pablo Binyo, sin número, 1 bolsa, vapor Guarany, serie A 15, fecha de entrada Marzo 24|923.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie A 16, fecha de entrada se ignora.

Marca Comp. Arg. del Sud, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie A 17, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie A 18, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor C. Rivadavia, serie A 19, fecha de entrada Marzo 21|924.

Marca G. Rella, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie A 20, fecha de entrada se ignora.

Marca Van Pebgh, sin número, 1 fardo, vapor C. de Montevideo, serie A 21, fecha de entrada Mayo 31|924.

Marca H. H. G., número 4.852, 1 fardo, vapor C. de Buenos Aires, serie A 22, fecha de entrada Mayo 21|924.

Marca El Suplemento, sin número, 1 fardo, vapor C. de Buenos Aires, serie A 23, fecha de entrada Julio 23|924.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor C. de Buenos Aires, serie A 24, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 balija, vapor C. de Buenos Aires, serie A 25, fecha de entrada Marzo 26|924.

Marca N. Babajo, sin número, 1 bolsa, vapor Asturiano, serie A 26, fecha de entrada Abril 3|924.

Sin marca, sin número, 1 colchón, vapor Washington, serie A 27, fecha de entrada Mayo 7|924.

Marca G. Rella, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie A 28, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor París, serie A 29, fecha de entrada Abril 17|924.

Marca G. Plaza, sin número, 1 cajón, vapor Buenos Aires, serie A 30, fecha de entrada Febrero 10|924.

Marca G. Plaza, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie A 31, fecha de entrada Febrero 10|924.

Marca S. F. A., sin número, 1 esqueleto, vapor se ignora, serie A 32, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie A 33, fecha de entrada se ignora.

Marca G. Medrano, sin número, 1 fardo, vapor José Menéndez, serie A 34, fecha de entrada Febrero 18|924.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Gral. Alvear, serie A 35, fecha de entrada Marzo 9|924.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Lambaré, serie A 36, fecha de entrada Mayo 1924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Washington, serie A 37, fecha de entrada Abril 23|924.

Marca V. M. C., número 817, 1 cajón, vapor Gral. Artigas, serie A 38, fecha de entrada Junio 11|924.

Sin marca, sin número, 1 canasto, vapor C. de Buenos Aires, serie A 39, fecha de entrada Febrero 2|924.

Marca M. B., sin número, 1 balija, vapor José Menéndez, serie A 40, fecha de entrada Abril 19|924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A 41, fecha de entrada Febrero 3|924.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, serie A 42, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Guarany, serie A 43, fecha de entrada Noviembre 18|923.

Marca Juan Mindagar, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A 44, fecha de entrada Mayo 14|924.

Marca M. Vouth, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A 45, fecha de entrada Marzo 19|924.

Marca A. V., sin número, 1 baúl, vapor C. Rivadavia, serie A 46, fecha de entrada Marzo 24|924.

Marca S. Doritte, sin número, 1 esqueleto, vapor C. de Montevideo, serie A 47, fecha de entrada Noviembre 1923.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Gral. Alvear, serie A 48, fecha de entrada Marzo 3|924.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Bs. Aires, serie A 49, fecha de entrada Enero 7|924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. Rivadavia, serie A 50, fecha de entrada Oct. 27|924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Río Negro, serie A 51, fecha de entrada Dbre. 15|923.

Marca R. Errotolerca, sin número, 1 cajón, vapor Washington, serie A 52, fecha de entrada Febrero 27|924.

Marca R. Errotolerca, sin número, 1 cajón, vapor Washington, serie A 53, fecha de entrada Febrero 27|924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Bruselas, serie A 54, fecha de entrada Febrero 7|923.

Marca R. M. Mayer, sin número, 1 balija, vapor Washington, serie A 55, fecha de entrada Febrero 21|923.

Marca José S. Sánchez, sin número, 1 cajón vapor Berna, serie A 56, fecha de entrada Enero 9|924.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A 57, fecha de entrada Oct. 29|923.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A 58, fecha de entrada Oct. 29|923.

Marca A. Sicardi, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A 59, fecha de entrada Noviembre 4|923.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Bs. Aires, serie A 60, fecha de entrada Abril 9|924.

Marca A. Medina, sin número, 1 baúl, vapor José Menéndez, serie A 61, fecha de entrada Oct. 18|923.

Marca A. Medina, sin número, 1 baúl, vapor José Menéndez, serie A 62, fecha de entrada Oct. 18|923.

Marca G. Bunugon, sin número, 1 baúl, vapor C. Rivadavia, serie A 63, fecha de entrada Julio 26|924.

Marca S. H. L., sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie A 64, fecha de entrada Marzo 7|923.

Marca G. Rella, sin número, 3 fardos, vapor C. de Montevideo, serie A 65, fecha de entrada Marzo 15|924.

Marca J. Maya, sin número, 3 fardos, vapor se ignora, serie A 66, fecha de entrada se ignora.

Marca Staud Cía., sin número, 1 cajón, vapor París, serie A 67, fecha de entrada Febrero 28|924.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor se ignora, serie A 68, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor se ignora, serie A 69, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor se ignora, serie A 70, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor se ignora, serie 71, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 canastos, vapor se ignora, serie A 72, fecha de entrada se ignora.

Marca L. N. B., sin número, 1 lío, vapor Gral. Artigas, serie A 73, fecha de entrada Junio 21|924.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor C. de Montevideo, serie A 74, fecha de entrada Junio 4|924.

Sin marca, sin número, 1 catre, vapor J. Menéndez, serie A 75, fecha de entrada Julio 26|924.

Sin marca, sin número, 1 silla, vapor C. Rivadavia, serie A 76, fecha de entrada Junio 20|924.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor Lambaré, serie A 77, fecha de entrada Junio 11|924.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Berna, serie A 78, fecha de entrada Junio 25|924.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Washington, serie A 79, fecha de entrada Junio 26|924.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor Lambaré, serie A 80, fecha de entrada Junio 11|924.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor París, serie A 81, fecha de entrada [illegible] 924.

Marca M. Cremonte, sin número, 1 atado, vapor Guarany, serie A 82, fecha de entrada Agosto 4|924.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Buenos Aires, serie A 83, fecha de entrada Junio 16|924.

Marca Ebiam Menéndez, sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, serie A 84, fecha de entrada Marzo 5|924.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor J. Menéndez, serie A 85, fecha de entrada Julio 26|924.

Marca E. Bibotín, sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie A 86, fecha de entrada Marzo 19|924.

Sin marca, sin número, 1 balija, vapor Lambaré, serie A 87, fecha de entrada Junio 11|924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor J. Menéndez, serie A 88, fecha de entrada Junio 26|924.

Marca Daniel Pérez, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A 89, fecha de entrada Junio 2|924.

Marca Daniel Pérez, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie A 90, fecha de entrada Junio 2|924.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor J. Menéndez, serie A 91, fecha de entrada Junio 26|924.

Marca José M. Elis, sin número, 1 baúl, vapor J. Menéndez, serie A 92, fecha de entrada Junio 26|924.

Marca José M. Elis, sin número, 1 lío, vapor J. Menéndez, serie A 93, fecha de entrada Julio 26|924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Buenos Aires, serie A 94, fecha de entrada Julio 16|924.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor C. de Bs. Aires, serie A 95, fecha de entrada Julio 3|924.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor se ignora, serie A 96, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie A 97, fecha de entrada Mayo 27|924.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor C. de Bs. Aires, serie A 98, fecha de entrada Diciembre 20|923.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor Lambaré, serie A 99, fecha de entrada Octubre 3|923.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor se ignora, serie A 100, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 sombrerera, vapor se ignora, serie A 101, fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-20 febrero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al que se considere con derecho a dos pieles de zorro, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos No. 34-G-1925, que se tramita ante la oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Febrero 10 de 1925.

v19 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 271 V o 394 V, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca Mistinguett, sin número, 1 bulto, vapor Avón, fecha de entrada Junio 10 1924.

El Jefe.

v-20 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2031 A o 1340 D o 128 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

En Diamante, P. B. A. W., sin número, 1 atado, vapor Hesione, paquete 4101, Septiembre 22, 1924.

El Jefe.

v-20 febrero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hermenegildo Acero López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925. — El Secretario.

v28 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Barraco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925. — El Secretario.

v28 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aurelio Cirielli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 20 de 1925. — El Secretario.

v28 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Julio Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 23 de 1925.— El Secretario.

v3 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Olea, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 14 de 1925. — El Secretario.

v19 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Corrales, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. — El secretario.

v-14 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Marcos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — El secretario.

v9 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Genaro Julio Pousa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 28 de 1925. — El secretario.

v-6 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925. — El Secretario.

v-5 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador Marchese, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925. — El Secretario.

v-5 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Villordo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 16 de 1925. — El Secretario.

v21 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Antonio Chiodino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 23 de 1925.— El Secretario.

v3 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ricardo Díaz Otero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925. — El Secretario.

v16 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Staraminsky, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925. — El secretario.

v-14 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Andrés, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925. — El secretario.

v-14 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Cinti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925. — El Secretario.

28 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benjamín Pastorino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 28 de 1925. — El secretario.

v-6 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Insúa Santos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — El Secretario.

v10 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Anastasio Oliva, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925.— El secretario.

v-25 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Esteban Cuenca, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1925. — El Secretario.

v24 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor J. Isaac Arriola, se hace saber a don **Enrique Morgenthaler**, que por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, se ha presentado doña Isabel Jordens de Morgenthaler, entablando demanda contra Vd. sobre presunción de fallecimiento, y se le cita al mismo tiempo para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el mencionado juicio. —

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1924. — B. del Castillo Quesada, secretario.

e18 fbr. s.p.p. 1588 v18 fbr.
e18 marzo s.p.p. 1588 v18 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Dionisio Millas, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e 18 febrero s|p.p. 1853 v-27 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Luderinino Ponce, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e18 febrero s|p.p. 1854 v-27 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Matías, Agustín y Antonio Echegoyen, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser decarados rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 14, de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e 18 febrero s|p.p. 1856 v-27 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, y emplaza a **Enrique Real**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e 18 febrero s|p.p. 1855 v-27 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Joaquín Fernández**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del doctor A. Ibáñez, interinamente a cargo del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e4 febrero s|p.p. 1819 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Federico Carrasco**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del Dr. A. Ibáñez interinamente a cargo del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e23 enero s|p.p. 1806 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Wanda Miller**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Enero 7 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e20 enero s|pp 1794 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Esther Paz Suárez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 20 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e22 enero s|p.p. 1807 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Rasso**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — (por ausencia del titular don Luis Barrenechea) Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e31 enero s|p.p. 1814 v9 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Estanislao Gibgott o Philipp Walfsohn o Alejandro Steine**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero diez de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e20 enero s|pp. 1799 v25 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Guillermo Flores Salinas**, para que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e6 febrero spp. 1821 v4 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Jose Canido**, para que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e6 febrero spp. 1822 v4 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Agustín Mancusi** a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1925.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e6 febrero spp. 1823 v4 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Menajovsky**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e20 enero s|pp 1801 v25 febrero.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oli

ver, se cita y emplaza por el término de treinta días, a **Hortensia Ferreyra,** a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925. —

Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e23 enero s|p.p. 1809 v28 febr.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortíz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Santos Maraboli,** ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Diciembre 22 de 1924. — Alberto C. Eguren, secretario.

e20 enero s|pp 1803 v25 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcelino Gorostiaga,** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 4 febrero s|p.p. 1816 v-12 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Willaldo Vélez,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle y Talcahuano. Secretaría Carlos F. Figueroa. — David Uriburu, secretario.

e23 enero s|p.p. 1804 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor J. A. de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Víctor Spurr,** procesado por robo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1925.— Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.

e31 enero s|pp 1810 v9 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Federico Riveiro,** para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de lesiones, corrupción de menores y violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.

e31 enero s|pp 1811 v9 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Miguel Corbani,** para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

Buenos Aires, Enero 27 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e31 enero s|p.p. 1812 v9 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Eladio Acea,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 28 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e31 enero s|p.p. 1813 v9 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Gerada y Vicente Cremades,** para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 4 febrero s|p.p. 1817 v- 12 marzo

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **Domingo Aguirre, Genesio Manuel Barrientos, Tomás Bais, Antonio Mercantoni y Roberto Luis Viola,** para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que a cada uno corresponde en la querella respectiva que por infracción al art. 2o. de la Ley 8129 se le sigue en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Diciembre 31 de 1924. — Martín M. Munuce, secretario.

e20 enero s|pp 1795 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Bernardina Benedicta Ramírez,** procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1924. — Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e20 enero s|pp 1796 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Crespo,** para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e20 enero s|pp 1797 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **José o Judka Firstemberg,** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — J. Serrano, secretario.

e20 enero s|pp 1798 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y em plaza a **Santiago Urote,** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e20 enero s|pp 1800 v25 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Igancio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, a **Agustín Villar,** a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Palacio de Justicia. 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e23 enero s|p.p. 1805 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bretal y Alfredo Gutiérrez,** para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.— Luis A. Bianchi, secretario.

e6 febrero spp. 1824 v4 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Bautista Romanelli,** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. febrero 4-s|p.p. 1815 v-marzo 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los llamados **Israel o Ismael Martínez y Victorio Colombo o Bozzoni,** etc., a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1925. —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e13 febrero spp. 1845 v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Duc y Pedro Sosa,** acusados de defraudación y estafa, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. — G. F. Blaksley, secretario.

E. 13 febrero spp. 1846 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Ramón Larmicu,** a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1925. —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

E. 13 febrero spp. 1847 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Mario Osmani,** para que dentro del pla-

zo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 13 febrero spp. 1848 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Herminia Pagge o Herminia María Paggi, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.

E. 11 febrero spp. 1825 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustín Villar**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1925.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 11 febrero spp. 1826 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Benedicto Adolfo Gerlini, imputado de hurto; Alfonso Cozzi, de hurto; Armando Rodríguez, de hurto; Carlos Muller, de robo; Manuel Villanova, de hurto; Antonio Labagna, de defraudación; León Pickman y Gregorio Grinvald, de defraudación, y Carlos Faccias, de corrupción, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante, a estar a derecho en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1925. —Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. 11 febrero spp. 1827 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fernández o Núñez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 11 febrero spp. [illegible] marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo internamente del Despacho de la Secretaría del autorizante, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Tejera**, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1925.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 11 febrero spp. 1829 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Américo y Aristos Baratucci**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces, si no comparecieren.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E. 11 febrero spp. 1830 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Ernesto Molina**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1925. —Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 11 febrero spp. 1831 v20 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Lucas [illegible] Olmos, se cita, llama y emplaza a **José Monti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3o. piso.

Buenos Aires, Enero 20 de 1925. — El Secretario.

e23 enero s|p.p. 1808 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Manuel F. Formosa**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: 3er piso, sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, Enero 30 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

E 4 febrero s|p.p. 1818 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo H. Domínguez, se cita a **Juan Mannelli**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de incendiario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

E. 13 febrero spp. 1849 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Antonio Pometti** para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e20 enero s|pp 1802 v25 febrero

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días a don **Saturnino Farías** que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. Informando en este acto el actuario que el señor Defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones, sentencio este juicio de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e18 febrero spp. 1851 v20 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **José Preffi, Adolfo Gelder y Damián Fernández**, acusados de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

e18 febrero spp. 1852 v27 marzo.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 11.510 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula secuestrada al sujeto Justo Rodríguez, por la Subprefectura del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera. Eslora 3.07 m., manga 1.10m., y puntal 0.40m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 30 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v-11 marzo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 11.511 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre, ni número de matrícula, secuestrada por la Subprefectura del Rosario, al sujeto Juan Varela cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 5.38 m., manga 1.52 m., y puntal 0.52 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 30 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v-11 marzo

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 12.822 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a dos chalanas encontradas abandonadas, una en la Isla Chaparro y la otra en la Isla Murciélago, jurisdicción de la Ayudantía de Alvear, cuyas dimensiones y características son las siguientes: De la primera; eslora 4.40 mts. manga 1.18 mts. y puntal 0.44 mts. De la segunda; eslora 4.82 mts. manga 1.23 mts. y puntal 0.40 mts., siendo las dos de plano chato con popa cuadrada. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 16 de 1925.— **Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.**

v25 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13390 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en el dique 2 del Puerto de la Capital, que se supone sea el auxiliar de la chata "Sam", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.85 m., manga 1.32 m., y puntal 0.85, casco de madera, construcción lisa, pintado exteriormente, al parecer de colorado, notándose visiblemente en la parte derecha de proa las iniciales S. A. M. en color negro y el número 27139.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925. — **Pedro P. Ungaro, Ofi. 1o.**

[illegible] marzo

Ministerio de Agricultura

—o—

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 90.152

HANSA

Septiembre 22 de 1922. — Gerardo Ricardo Baass. — Para distinguir, una solución o preparación para preservar cueros, de la clase 1. — Substituída en Febrero 6 de 1925. — Aviso No. 5.200

v-20 febrero

Acta No. 98.521



Enero 17 de 1924. — Francisco Gabrielli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Substituída en Febrero 6 de 1925. — Aviso No. 5229.

v-20 febrero

Acta No. 100.674

BOBBY

Mayo 19 de 1924. — Amador y Alfredo Pereira. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. Corregida en Febrero 3 de 1925. — Aviso No. 5149.

v-20 febrero

Acta No. 101.569

LA ALBARDONERA

Julio 7 de 1924. — Segovia y Martín. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Substituída en Febrero 6 de 1925.— Aviso No. 5230.

v-20 febrero

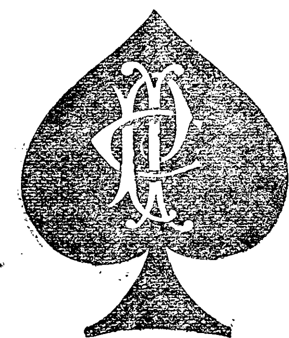
Acta No. 105.496



Febrero 2 de 1925. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir anises, en general, de la clase 23. —Aviso No. 5117

v-20 febrero

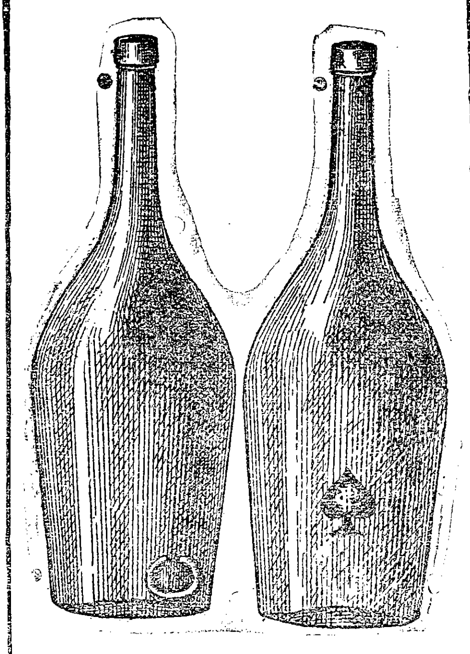
Acta No. 105.497



Febrero 2 de 1925. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5118.

v-20 febrero

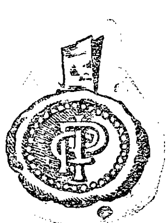
Acta No. 105.498



Febrero 2 de 1925. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (envase). — Aviso No. 5119.

v-20 febrero

Acta No. 105.500



Febrero 2 de 1925. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5121.

v-20 febrero

Acta No. 105.501



Febrero 2 de 1925. — Klinkler und Steinzeugwerke Mertendorf G. m. b. H. — Para distinguir, caños cerámicos y ladrillos refractarios, de la clase 3.— Aviso No. 5131.

v-20 febrero

Acta No. 105.502



Febrero 2 de 1925. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir, bramantes, de la clase 15. — Aviso No. 5018.

v-20 febrero

Acta No. 105.506

FERRO-PLATIN

Febrero 3 de 1925. — Los Aceros Roechling Buderus Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 5130.

v-20 febrero

Acta No. 105.508

TRI-IODO

Febrero 3 de 1925. — Baralis Manghi y Costa. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, de la clase 2. — Aviso No. 5144.

v-20 febrero

Acta No. 105.510

Febrero 3 de 1925. — Huhn Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso No. 5126.

v-20 febrero

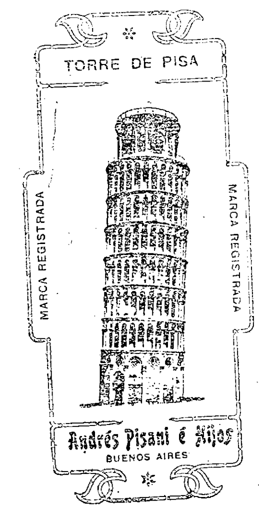
Acta No. 105.511



Febrero 3 de 1925. — The New York Consolidated Card Company. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. —Aviso No. 5124.

v-20 febrero

Acta No. 105.512



Febrero 3 de 1925. — Andrés Pisani e hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4981.

v-20 febrero

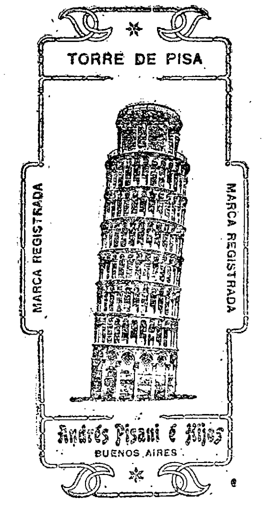
Acta No. 105.514

GARIBALDI

Febrero 3 de 1925. —A. L. Wassington. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. —Aviso No. 5146.

v-20 febrero

Acta No. 105.513



Febrero 3 de 1925. — Andrés Pisani e hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4982.

v-20 febrero

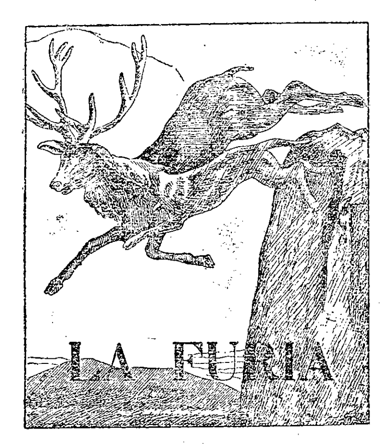
Acta No. 105.515

MAESTOSO

Febrero 3 de 1925. — Stahlberg y Rigotti. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 5148.

v-20 febrero

Acta No. 105.517



Febrero 3 de 1925. — Hans Wittstatt. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 5150.

v-20 febrero

Acta No. 105.518



Febrero 3 de 1925. — Harry O. Reeves y Compañía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 5123.

v-20 febrero

Acta No. 105.520

LA CONFRATERNIDAD

Febrero 4 de 1925. — Aron Dvorkin. —Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No 4251

v-20 febrero

Acta No. 105.521

LA FRATERNIDAD

Febrero 4 de 1925. — Aron Dvorkin. —Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No 4252.

v-20 febrero

Acta Nro. 105.522



Febrero 4 de 1925. — Leon Emile Caillebaut, que comercia bajo el rubro de L. E. Caillebaut. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 5.171.

v-20 febrero

Acta Nro. 105.523

"KAISERODA"

Febrero 4 de 1925. — A. H. Müller. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 5.154.

v-20 febrero

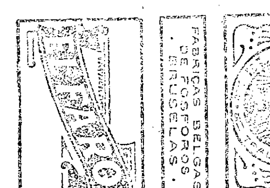
Acta Nro. 105.526

"KING'S OWN"

Febrero 4 de 1925. — Teofani y Co., Limited. — Para distinguir tabaco manufacturado en todas formas, de la clase 21. — Aviso No. 5162.

v-20 febrero

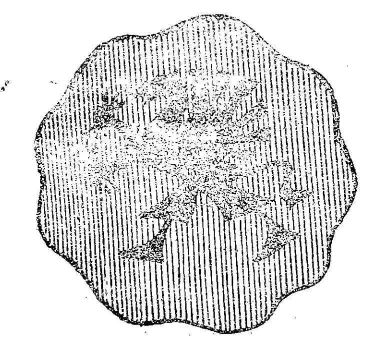
Acta Nro. 105.528



Febrero 4 de 1925. — Roche y Co., Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 5.160.

v-20 febrero

Acta Nro. 105.529



Febrero 4 de 1925 — Gustavo Bruer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuardenación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 5.157.

v-20 febrero

Acta Nro. 105.530

"PLANTOL"

Febrero 4 de 1925. — Lever Brothers Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 5.164.

v-20 febrero

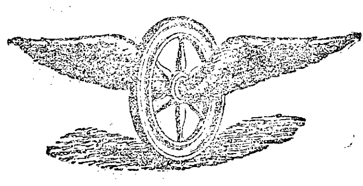
Acta No. 105.531



Febrero 4 de 1925. —Lever Brothers Ltd. —Para distinguir, extractos, esencias, productos de perfumería y jabonería, afeites y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 5163.

v-20 febrero

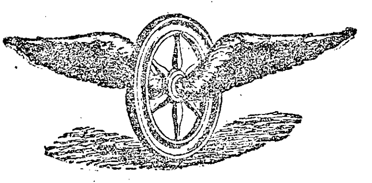
Acta No. 105.532



Febrero 4 de 1925. — I. y R. Morley. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 5158.

v-20 febrero

Acta No. 105.533



Febrero 4 de 1925. — I. y R. Morley. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 5159.

v-20 febrero

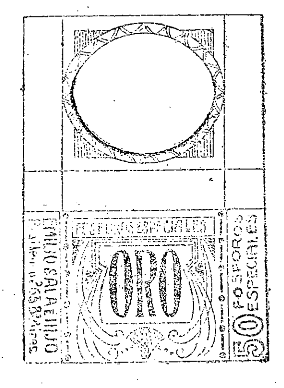
Acta No. 105.537

VIROL KLAIN

Febrero 4 de 1925. — Virol Limited — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso No. 5161.

v-20 febrero

Acta No. 105.540



Febrero 5 de 1925. — Emilio Sala e hijo. — Para distinguir, fósforos, de la clase 21. — Aviso No. 5209.

v-20 febrero

Acta No. 105.538



Febrero 4 de 1925. —Tarquinio Días — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 5152.

v-20 febrero

Acta No. 105.539



Febrero 5 de 1925. — Pedro J. Tricerri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5208.

v-20 febrero

Acta No. 105.541

MICTASOL

Febrero 5 de 1925. — H. Millet y J. Roux.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.— Aviso 5210.

v-20 febrero

Acta No. 105.544

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5174.

v-20 febrero

Acta No. 105.545

KODAK

Febrero 5 de 1925. —Eastman Kodak Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No 5175.

v-20 febrero

Acta No. 105.546

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 5176.

v-20 febrero

Acta No. 105.547

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios, y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 5177.

v-20 febrero

Acta No. 105.548

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso No. 5178.

v-20 febrero

Acta No. 105.549

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso No. 5179.

v-20 febrero

Acta No. 105.550

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso No. 5180.

v-20 febrero

Acta No. 105.551

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 5181.

v-20 febrero

Acta No. 105.552

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso No. 5182.

v-20 febrero

Acta No. 105.553

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de éllas y accesorios; de la clase 12. — Aviso No. 5183.

v-20 febrero

Acta No. 105.554

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso No. 5184.

v-20 febrero

Acta No. 105.555

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 5185.

v-20 febrero

Acta No. 105.556

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.— Aviso No. 5186.

v-20 febrero

Acta No. 105. 557

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 5187.

v-20 febrero

Acta No. 105.558

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso No. 5188.

v-20 febrero

Acta No. 105.559

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 5189.

v-20 febrero

Acta No. 105.560

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso No. 5190.

v-20 febrero

Acta No. 105.561

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 5191.

v-20 febrero

Acta No. 105.562

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 5192.

v-20 febrero

Acta No. 105. 563

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 5193.

v-20 febrero

Acta No. 105. 564

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 5194.

v-20 febrero

Acta No. 105.565

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso No. 5195.

v-20 febrero

Acta No. 105.566

KODAK

Febrero 5 de 1925. — Eastman Kodak Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas para sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos; de la clase 25. — Aviso No. 5196.

v-20 febrero

Acta Nro. 105.568

SUMMIT

Febrero 5 de 1925. — British Pens, Limited. — Para distinguir lápices, plumas, lapiceras, broches, ganchos y sujetadores para papeles y toda clase de artículos para papelería, de la clase (18). Aviso Nro. 5.201.

v-20 febrero

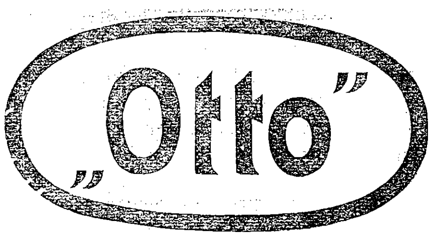
Acta Nro. 105.571

DREADNAUGHT

Febrero 6 de 1925. — Gould Storage Battery Company, Inc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 5.199.

v-20 febrero

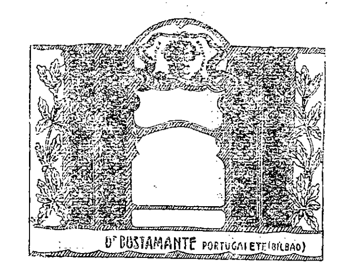
Acta Nro. 105.572



Febrero 6 de 1925. — Carol Otto. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nro. 5.198.

v-20 febrero

Acta Nro. 105.574



Febrero 6 de 1925. — Luis L. Bustamante. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.—Aviso Nro. 5.213.

v-20 febrero

Acta Nro. 105.575



Febrero 6 de 1925. — Francisco Passera. — Para distinguir vinos, de la clase (23). — Aviso Nro. 5.214.

v-20 febrero

Acta Nro. 105.576

Freed-Eisemann

Febrero 6 de 1925. — Freed Eisemann Radio Corporation. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 5.221.

v-20 febrero

Acta No. 105.577

PBT

Febrero 6 de 1925. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 5218.

v-20 febrero

Acta No. 105.580



Febrero 6 de 1925. — Werkzengfabrik Mutzig Framont Aktiengesellschaft. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatera, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. (menos, pinturería en general). — Aviso No. 5216.

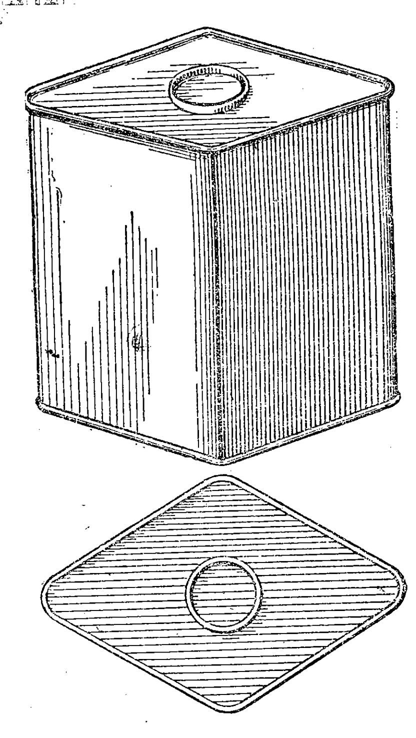
v-20 febrero

Acta No. 105.582



Febrero 6 de 1925 — Chiesa Hermanos Ltda. — Para distinguir máquinas, y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 5223.

Acta No. 105.583



Febrero 6 de 1925. — Oehrtmann y Zulch. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. (envase). — Aviso No. 5220.

v-20 febrero

Acta No. 105.585

FIAT

Febrero 6 de 1925. — Victoriano Aguirre y Alderigi Angeline. — Para distinguir, pomadas y líquidos para limpiar, lustrar y emparejar cueros y calzados, de la clase 14. — Aviso No. 5151.

v-20 febrero

Acta No. 105.587

MINISTRO

Febrero 6 de 1925. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir tintas en general, de la clase 18.—Aviso No. 5132.

v-20 febrero

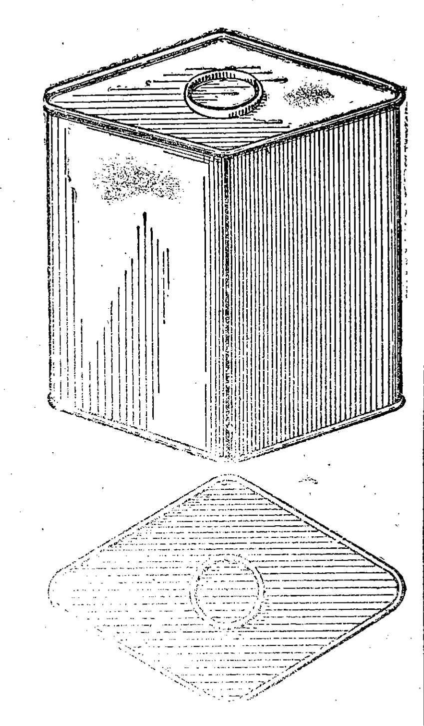
Acta No. 105.588

FIBROLIQUIN

Febrero 6 de 1925. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5133.

v-20 febrero

Acta No. 105.584



Febrero 6 de 1925. — Oehrtmann y Zulch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (menos, insecticidas) envase. — Aviso No. 5219.

v-20 febrero

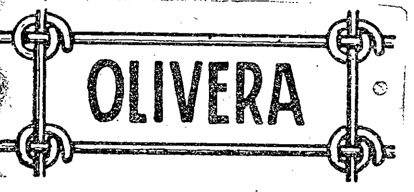
Acta No. 105.590



Febrero 6 de 1925. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir, parches eléctricos y porosos, de la clase 2. — Aviso No. 5135.

v-20 febrero

Acta No. 105.591



Febrero 6 de 1925. — Justo Hnos. y Cía. — Para distinguir alambres, fierro canaleta, caños, tanques y toneles, de la clase 4. — Aviso No. 5140.

v-20 febrero

Acta No. 105.596

TOSCA

Febrero 6 de 1925. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Enrico Dell'Acqua Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 5142.

v-20 febrero

Acta No. 105.597

PETRARCA

Febrero 6 de 1925. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Enrico Dell'Acqua Ltda. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 5141.

v-20 febrero

Acta No. 105.599



ORIGINAL SENKING

Febrero 6 de 1925. — Senkingwerk Aktiengesellschaft. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 5231.

v-20 febrero

Acta No. 105.600

GIRASOL

Febrero 7 de 1925. — Eugenio Laplaze. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (menos, bebidas refrescantes). — Aviso No. 5232

v-20 febrero

Acta No. 105.601



Febrero 7 de 1925. — Eugenio Laplaze. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5233.

v-20 febrero

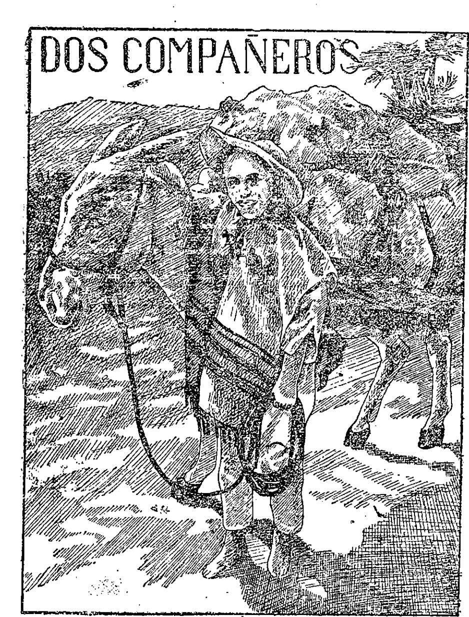
Acta No. 105.602



Febrero 7 de 1925. — Eugenio Laplaze. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso No. 5234.

v-20 febrero

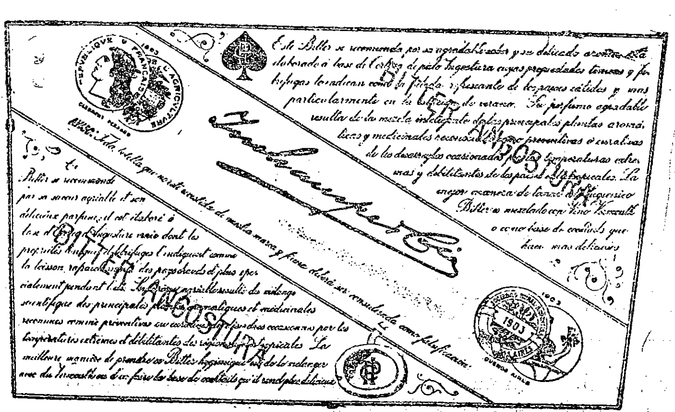
Acta No. 100.359



Mayo 2 de 1924. — Hans Wittstatt. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Substituída en Febrero 3 de 1925. — Aviso No. 5114.

v-20 febrero

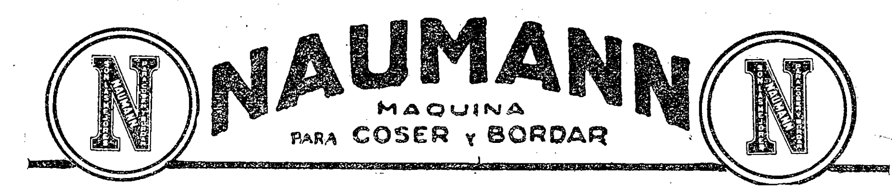
Acta No. 105.499



Febrero 2 de 1925. — Inchauspi y Cía. — Para distinguir, bitter angostura, de la clase 23. — Aviso No 5120.

v-20 febrero

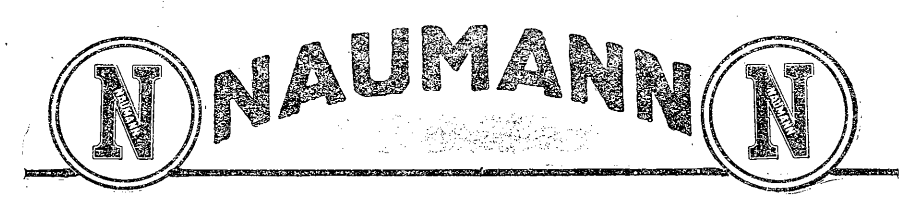
Acta No. 105.503



Febrero 2 de 1925. — Kirchbaum y Cía. — Para distinguir, máquinas de coser y bordar, de la clase 5. — Aviso No. 4997.

v-20 febrero

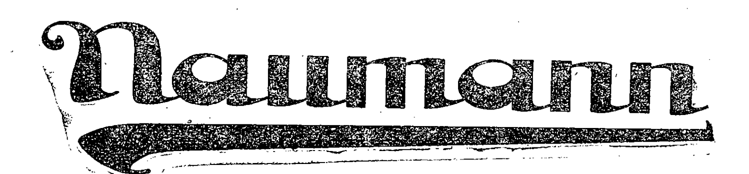
Acta No. 105.504



Febrero 2 de 1925. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complemen tos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avi cultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tone lería, de la clase 5. —Aviso No. 4996.

v-20 febrero

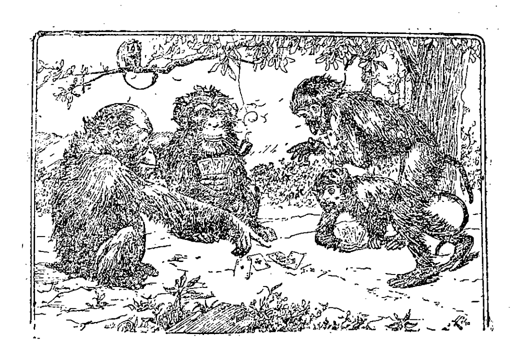
Acta No. 105.505



Febrero 2 de 1925. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en ge- neral, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 4995 .

v-20 febrero

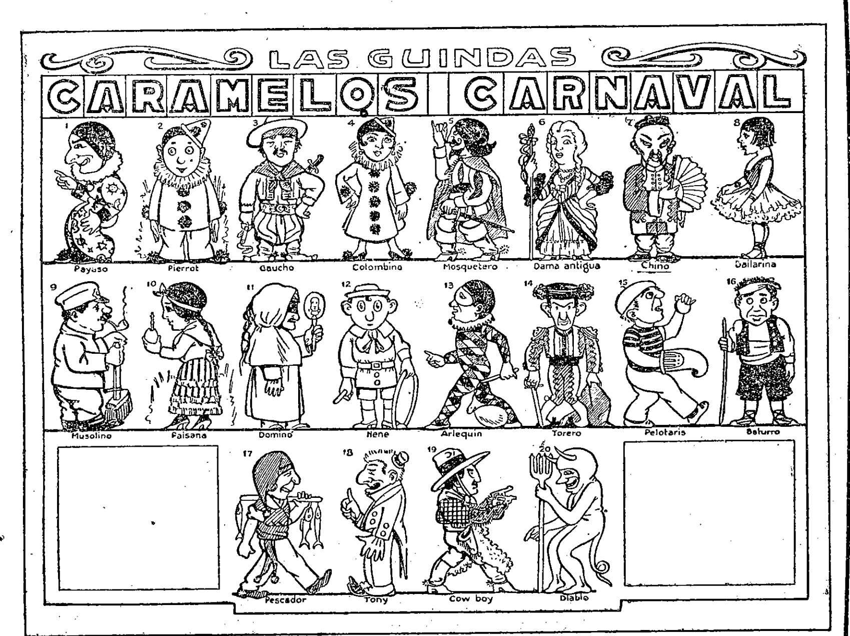
Acta No. 105.507



Febrero 3 de 1925. — Ricardo Sopena. — Para distinguir, naipes, de la clase 9. — Aviso No. 5145.

v-20 febrero

Acta No. 105.509



Febrero 3 de 1925. — Manuel Pedreira. — Para distinguir, caramelos en general, de la clase 22. — Aviso No 5125.

v-20 febrero

Acta No. 105.516



Febrero 6 de 1925. — Manuel Can dame. — Para distinguir, café, té, cho- alimenticias o empleadas como in so No. 5147.

v-20 febrero

Acta No. 105.519



Febrero 3 de 1925.—P. Lago y Cía.— Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 5122.

v-20 febrero

Acta No. 105.542

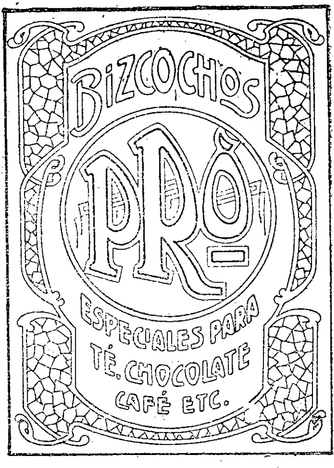


Febrero 5 de 1925. — British American Tobacco Company Limited. — Para distinguir, cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 5211.

v-20 febrero

Acta Nro. 105.524





Febrero 4 de 1925. — Pró Hermanos. — Para distinguir bizcochos, de la clase (22). — Aviso Nro. 5.165.

v-20 febrero

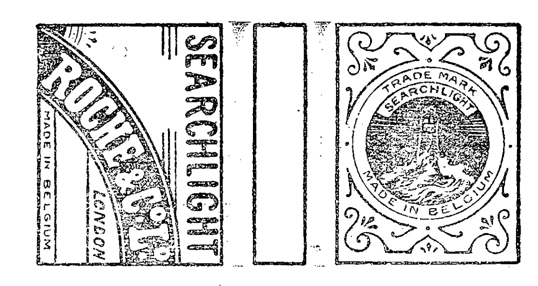
Acta Nro. 105.525



Febrero 4 de 1925. — Ochoa Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 5.169..

v-20 febrero

Acta Nro. 105527

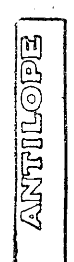


Febrero 4 de 1925. — Roche y Co., Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 5170.

v-20 febrero

Acta No. 105.534

ANTILOPE



ANTILOPE

HAZLEHURST & SONS LTD LIVERPOOL, INGLATERRA.

Febrero 4 de 1925. — Hazlehurst y Sons Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza, en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 5166.

v-20 febrero

Acta No. 105.535

ANTILOPE

ANTILOPE

ANTILOPE

HAZLEHURST & SONS LTD LIVERPOOL, INGLATERRA.

Febrero 4 de 1925. — Hazlehurst y Sons, Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 5167.

v-20 febrero

Acta No. 105.536



Febrero 4 de 1925. — Goodlass, Wall y Co. — Para distinguir, albayalde de plomo, de la clase 10. — Aviso No. 5168.

v-20 febrero

Acta No. 105.543



Febrero 5 de 1925. —Ramsdens (Halifax) Ltd. — Para distinguir, cubiertas protectoras y lubrificadoras para elásticos de automóviles y demás vehículos, de la clase 12. — Aviso No. 5173.

v-20 febrero

Acta Nro. 105.569



Febrero 6 de 1925. — The Texas Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 5.155.

v-20 febrero

Acta Nro. 105.567

Amancay

Febrero 5 de 1925. — Niceto S. Lóizaga. — Para distinguir productos de perfumería y tocador, de la clase (16). Aviso Nro. 5.197.

v-20 febrero

Acta Nro. 105.570

FRESHMAN MASTERPIECE

Febrero 6 de 1925. — Chas. Freshman Company, Inc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía sin hilos; de la clase 20.—Aviso Nro. 5.156.

v-20 febrero

Acta Nro. 105.573



Febrero 6 de 1925. — Fernández, Redaelli y Cía.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. —Aviso Nro. 5.212.

v-20 febrero

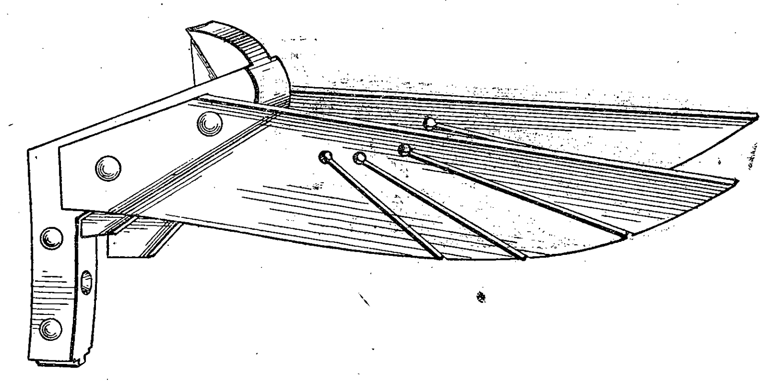
Acta No. 105.578



Febrero 6 de 1925. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 5217.

v-20 febrero

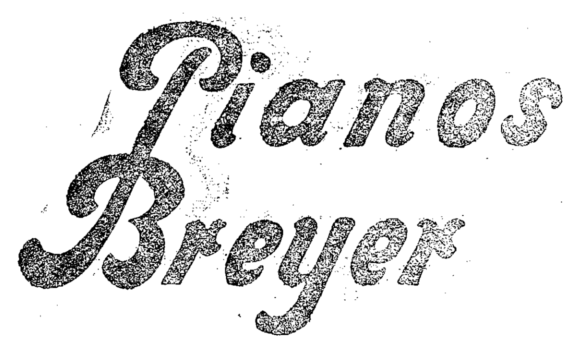
Acta No. 105.579



Febrero 6 de 1925. — Société Anonyme des Aeroplanes G. Voisin. —Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.— Aviso No. 5215.

v-20 febrero

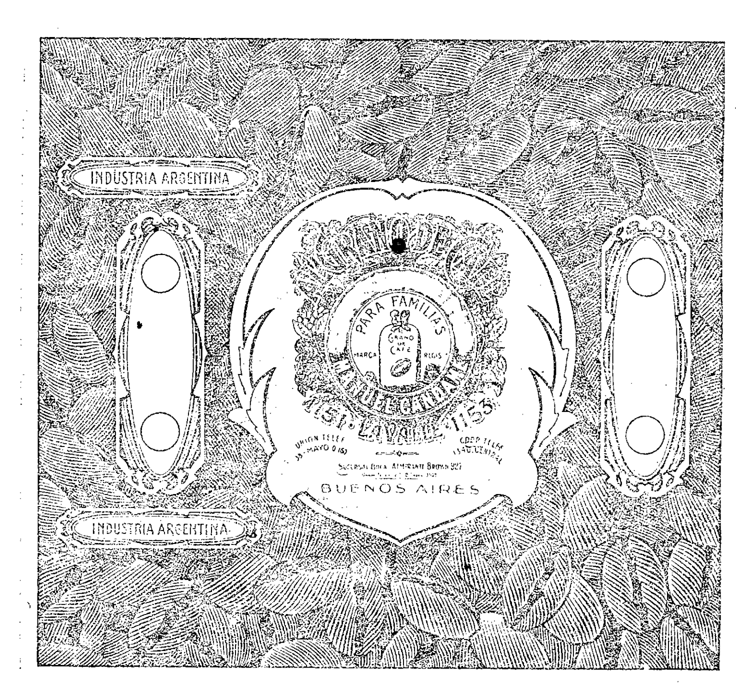
Acta No 105.581



Febrero 6 de 1925. — Breyer Hermanos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 5222.

v-20 febrero

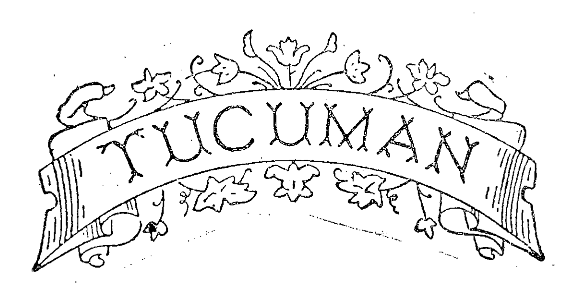
Acta No. 105.586



Febrero 6 de 1925. — Manuel Cardame. — Para distinguir café, te, chocolate y yerbas; de la clase 22. — Aviso No. 5147.
22. — Aviso No. 5206.

v-20 febrero

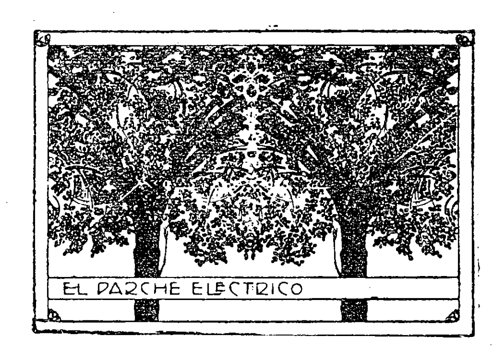
Acta No. 105.593



Febrero 6 de 1925. — Drabble Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.—Aviso No. 5136.

v-20 febrero

Acta No. 105.589





Febrero 6 de 1925. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir parches eléctricos y porosos, de la clase 2. — Aviso No. 5134.

v-20 febrero

Acta No. 105.592



Febrero 6 de 1925. — Justo Hnos. y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.— Aviso No. 5139.

v-20 febrero

Acta No. 105.594



Febrero 6 de 1925. — Drabble Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, man telería y lencería, de la clase 15.—Aviso No. 5137.

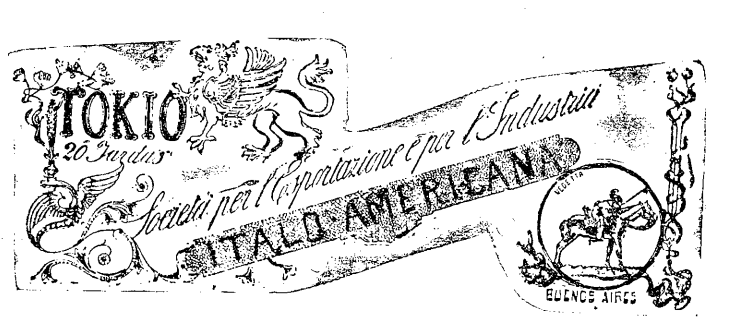
v-20 febrero

Acta No. 105.595

Febrero 6 de 1925. — Drabble Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, man telería y lencería, de la clase 15.—Aviso No. 5138.

v-20 febrero

Acta No. 105.598



Febrero 6 de 1925. — Societá per l'Exportazione e per l'Industria Italo Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.— Aviso No. 5143.

v-20 febrero

Acta No. 105.603



Febrero 7 de 1925. — Eugenio Laplaze. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5236.

v-20 febrero

Acta No. 105.604



Febrero 7 de 1925. — Eugenio Laplaze. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. —Aviso No 5235.

v-20 febrero

Rafael Ramos Mejía, Comisario. *D. Ehuletche*, secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional